

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 28 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

LEY AGRARIA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria.

La diputada Claudia Tello Espinosa: Con el permiso al pueblo de México. Inicio felicitando al gran líder con el que contamos en este país, a nuestro querido presidente Andrés Manuel López Obrador, quien nos ha demostrado ese gran amor al pueblo de México y al mundo entero, ese gran corazón que defiende a los pobladores de otros países. Por ejemplo, en su visita a Estados Unidos pidió que se reconociera el valor del trabajo de los migrantes. Bien por eso.

Si todos los presidentes de México hubieran pensado, sentido y actuado en bien de los demás, tendríamos un país justo, igualitario y democrático. Pero, no fue así, por eso qué bueno que a partir del 2018 las cosas cambiaron para bien.

En estos tres años se ha demostrado la gran labor de nuestro querido presidente para bien de los más vulnerables, asegurando la pensión a los adultos mayores, las becas a niñas, niños y a las personas con discapacidad, al igual que le ha puesto atención a los jóvenes para que se capaciten y puedan construir un mejor México.

Hoy, con la cuarta transformación hemos dado paso más firme para materializar el concepto de igualdad sustantiva, que implica que este derecho reconocido en las leyes pueda ser traducido de manera integral en la vida diaria de las personas.

No hay que olvidar que nos heredaron un país, que si bien es cierto, rico en su gente, en su cultura, en su biodiversidad, es uno de los países que cuenta con una gran desigualdad entre mujeres y hombres, ya que así les convenía a gobiernos anteriores, gobiernos corruptos, neoliberales que solo buscaban beneficios personales.

Transformar estas viejas formas y prácticas políticas cimentadas en una cultura de valores de desigualdad, es una necesidad de esta nueva mayoría. Una cultura política social

que haga de las y los mexicanos personas educadas en valores tales como la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la empatía, el respeto por la diferencia, el diálogo y el acuerdo como mecanismo para resolver las diferencias, es necesaria.

Educar en concientizar esta igualdad es socializar estos valores y todos aquellos que hagan de las sociedades lugares más justos, con igualdad de oportunidades pese a las diferencias. El realizarlo es un reflejo de la enseñanza de principios que proyecten condiciones progresivas propuestas por la cuarta transformación. La igualdad es un derecho humano privilegiado por varios instrumentos nacionales e internacionales, demanda que los individuos gocen de derechos y libertades sin distinción alguna, incluyendo la del sexo.

Según la Unesco, la igualdad de género se especifica como la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños, por supuesto. La igualdad no significa que hombres y mujeres sean los mismos, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no pueden depender del sexo. Sin embargo, la forma en que las mujeres y hombres hemos realizado este derecho en nuestra sociedad, ha sido desigual. A pesar de todos los esfuerzos que se realizan, falta por hacer.

Los legisladores de Morena entendemos que los tiempos son progresivos y es por eso que propongo reformar diversos artículos de la Ley Agraria para adecuar un lenguaje inclusivo, pero, sobre todo, estipular una verdadera igualdad en nuestra sociedad con estas reformas en esta normatividad.

Sabemos que una de las mayores trabas que obstaculizan el aumento de la productividad agrícola y los ingresos de la mujer rural es su falta de seguridad en materia de propiedad o tenencia, incluir un lenguaje en derecho de tierras abona a subsanar esas grandes y profundas diferencias entre mujeres y hombres. Es direccionar las políticas públicas y nuestros marcos normativos a verdaderos cambios sociales y, sobre todo, de seguridad en sus derechos.

Incluir el lenguaje incluyente de una tenencia segura para la mujer podrá invertir en el potencial productivo de la tierra, más que limitarse a explotarla y tenderá a adoptar prácticas

de cultivo ambientalmente sostenibles. Podrá planificar y si es necesario...

**Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Tello Espinosa: ...adecuar rápidamente sus decisiones a las cambiantes condiciones climáticas y económicas y depender de los resultados productivos de su labor. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La mayoría de países del mundo han experimentaron grandes cambios políticos, sociales y culturales desde la segunda mitad del siglo XX y la primera década del siglo XXI en materia de derechos de las mujeres. Estos cambios se expresaron a través de los diversos movimientos de las fuerzas progresistas al interior de la mayoría de los países, entre ellos el movimiento por los derechos de las mujeres que estaban enfocados a lograr un trato igual ante la ley. Estas demandas se materializaron en cambios como la universalización del derecho al voto, el reconocimiento de ciudadanía y capacidad civil plena para las mujeres, entre otros.

No obstante, a estas importantes conquistas de los derechos a favor de las mujeres en mundo y en nuestro país, muchas de estas reivindicaciones sociales todavía no son suficientes para alcanzar la igualdad sustantiva para todas las personas y especialmente las mujeres que viven en el mundo rural que se encuentran doblemente rezagadas y que lamentablemente la

pandemia por el Covid 19, acrecentó todavía más; entre ellas la de seguridad de la tenencia de la tierra y el desarrollo de políticas públicas afirmativas de las mujeres rurales en nuestro país.

A pesar de diversos avances normativos en el mundo en materia de derechos para las mujeres, en nuestro país, no han implicado necesariamente una transformación de las condiciones reales en las que viven las mujeres rurales, la situación de las mujeres rurales aun continúa siendo preocupante. Uno de los problemas estructurales que enfrentan es la dificultad para acceder y garantizar la seguridad sobre la tenencia de las tierras. Algunas de las causas de este problema son la distancia que existen entre las normas que regulan y ejecutan las políticas agrarias; la ausencia de programas dirigidos a atender de forma exclusiva la situación de las mujeres rurales durante décadas; las barreras culturales y sociales para el acceso a la tierra de las mujeres campesinas, entre otras.

Se calcula que las mujeres rurales representan más de tercera parte de la población mundial y el 43% de la mano de obra agrícola (ONU, 2021).¹ En algunos países de África y Asia puede alcanzar hasta el 50%. En América Latina, alrededor el 67% de las mujeres rurales ocupadas perciben un ingreso inferior al salario mínimo nacional (CEPAL, 2019)². A su vez, pese a que se ha reducido el porcentaje de mujeres rurales mayores de 15 años sin ingresos propios, el porcentaje sigue siendo muy elevado y se mantiene una brecha importante respecto a los hombres rurales (FAO, 2018).³ Al mismo tiempo, las mujeres rurales enfrentan restricciones particularmente rígidas para acceder a la protección social (Brito Bruno e Ivanovic Willumsen, 2019).⁴

En México viven 14.7 millones de mujeres en localidades rurales (menores de 2,500 habitantes). Ellas representan el 22.7% del total de las mujeres y el 11.7% de la población total del país (Enadid, 2018)⁵. Se calcula que 8.6 millones de ellas viven en situación de pobreza (Sader, 2021)⁶. Las mujeres rurales que encabezan hogares y tienen actividades agropecuarias y/o pesqueras, tienen un Ingreso promedio mensual de 8 mil 515 pesos (Sader, 2021)⁷ e invierten hasta 16 horas al día en jornadas laborales extendidas e invierten hasta 16 horas al día en jornadas laborales extendidas laborales extendidas, no solo en la producción y preparación de alimentos, sino también en actividades de cuidado dentro de los hogares (RAN,2021).⁸

En consecuencia, la resolución de las problemáticas que enfrentan las mujeres rurales requiere de la atención por parte

del Estado mexicano que permita superar las condiciones de exclusión social y discriminación que cotidianamente deben enfrentar, de la plena garantía de sus derechos humanos y de la gestión y control de los bienes más importantes como son los recursos naturales de los territorios que habitan. Por lo tanto, el acceso, control y a la propiedad de la tierra para las mujeres rurales debe volver una prioridad para las políticas públicas del Gobierno de México.

Si bien, cada vez existe un marco normativo convencional más amplio que obliga a los Estados a garantizarle a las mujeres productoras el acceso a los recursos productivos entre ellos la tierra, la realidad es que siguen siendo insuficiente las mujeres que logran hacer efectivo estos derechos en la práctica común. Esto se debe a que los habitantes rurales todavía tienen derechos precarios en el mundo y en el país cuanto a la tenencia de la tierra y son las mujeres rurales quienes más barreras encuentran para acceder y controlar las tierras.

En este sentido, el derecho internacional integrado por declaraciones de derechos humanos, tratados e instrumentos, con relación a la protección del acceso a la tierra de los pobladores rurales, reconoce el derecho a la propiedad, tanto individual como colectiva, y se hace referencia a algunos de sus derechos interdependientes. Uno de los principales instrumentos es, la Declaración universal de derechos humanos, que en el artículo 17 se establece que: *“toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente”* y que *“nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”*.⁹ Una disposición similar está contenida en la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre que protege, en su artículo XXIII, el derecho que tiene toda persona *“a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.”*¹⁰

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José en su artículo 21, también protege el derecho a la propiedad privada, subordinando el uso y el goce de los bienes al interés social, al que se añade el derecho a una indemnización justa en los casos de expropiación y el sometimiento de dichos procedimientos a las formalidades que establezca la ley.

Por otro lado, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que es el instrumento internacional más importante en relación con

los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación por motivos de género, hace mención particular sobre los deberes de los Estados parte con respecto a las condiciones de vida de la mujer rural. Este tratado ha sido ratificado por nuestro país, específicamente su Artículo 14 dispone que los Estados deben tener en cuenta los problemas específicos de la mujer rural así como su aporte a la economía familiar. Igualmente, establece que, con el fin de eliminar la discriminación, los Estados deben asegurar su derecho a participar en la ejecución de planes de desarrollo en todos los niveles, a gozar de condiciones de vida adecuadas, a tener acceso a servicios adecuados de salud y a beneficiarse de los programas de seguridad social, a obtener todos los tipos de educación, a participar en las actividades comunitarias y de grupos de autoayuda y cooperativas que generen oportunidades económicas, a obtener acceso a créditos y a asistencia técnica, así como a participar en pie de igualdad en los programas públicos de distribución de tierras y de reasentamiento.

De igual forma, en la CEDAW queda de manera explícita que los esfuerzos para poner fin a la discriminación contra la mujer, deben incluir el reconocimiento de la igualdad de hombres y mujeres ante la ley (artículo 15) y su derecho a poseer, heredar y administrar propiedades a nombre propio, al decir que:

“Los Estados Parte reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.” (artículo 15)¹¹

Además, se darán *“los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes...”* (artículo 16-h)

Asimismo, la CEDAW define a la discriminación de la mujer como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*

(artículo 1). Esta definición impone a los Estados parte, la obligación de tomar medidas de todo tipo para prevenir, prohibir y sancionar la discriminación contra las mujeres, en este caso las mujeres rurales, no solo en los espacios públicos sino en los privados.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Pidesc), consagra el derecho de libre determinación de los pueblos (artículo 1), y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT (Convenio 169),¹² relativo a pueblos tribales e indígenas, desarrolla en varios de sus artículos los alcances de las obligaciones de los gobiernos en relación con la protección de las tierras de estas comunidades.

En relación con la aplicación del Pidesc, cabe resaltar el Comentario General No.16 de 2005, del Comité DESC de Naciones Unidas, sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, ya que este provee un marco de análisis acerca de las obligaciones de los Estados frente a la discriminación contra las mujeres, distinguiendo entre discriminaciones directas e indirectas. Las primeras son las que se producen *“cuando la diferencia de trato se funda directa y expresamente en distinciones basadas de manera exclusiva en el sexo y en características del hombre y de la mujer que no pueden justificarse objetivamente.”*¹³ Las segundas se producen *“cuando la ley, el principio o el programa no tienen apariencia discriminatoria, pero producen discriminación en su aplicación. Ello puede suceder, por ejemplo, cuando las mujeres están en situación desfavorable frente a los hombres en lo que concierne al disfrute de una oportunidad o beneficio particulares, a causa de desigualdades preexistentes. La aplicación de una ley neutra en cuanto al género puede perpetuar la desigualdad existente o agravarla.”*

Este marco de obligaciones implica que los Estados deben abstenerse de actos que, directa o indirectamente, nieguen la igualdad de derechos entre hombres y mujeres al disfrute de los Derechos económicos, sociales y culturales (DESC), y deben aprobar o derogar las leyes y rescindir las políticas y los programas que no estén adecuados con la obligación de igualdad y no discriminación, y tener en cuenta la forma en que normas y principios jurídicos, aparentemente neutrales en cuanto al género, tengan un efecto lesivo para el disfrute de los derechos, en igualdad de condiciones, para hombres y mujeres.

Además de que se debe por medio de las normas y políticas públicas, eliminar todo tipo de prejuicios, costumbres y prácticas que reproduzcan la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo y los estereotipos sobre las funciones de hombres y mujeres, así como crear mecanismos que regulen que la aplicación de políticas orientadas a estos derechos, en condiciones de igualdad, no generen efectos perjudiciales en grupos desfavorecidos, particularmente en mujeres y niñas, y promover la participación de hombres y mujeres en igualdad en la discusión sobre el desarrollo y en la participación de los beneficios derivados de él.

Por otro lado, en 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité-CEDAW) emitió la Recomendación General núm. 34 sobre los Derechos de las Mujeres Rurales que desarrolla las obligaciones que tienen los Estados partes de la CEDAW para hacer efectivos los derechos de las mujeres rurales (obligaciones de carácter general y obligaciones relacionadas con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres rurales).¹⁴

El Comité-CEDAW colocó también en el centro: el derecho a participar en el desarrollo rural y en sus beneficios; servicios de atención médica; vida económica y social; educación; empleo; vida política y pública; tierra y recursos naturales, incluidos el agua, las semillas, los bosques y la pesca, y la garantía efectiva del derecho a la alimentación y la nutrición de las mujeres rurales; y condiciones de vida adecuadas.

Por su parte, la Recomendación General núm. 34, resalta la necesidad tanto de remover obstáculos legales que menoscaban los derechos de las mujeres rurales como de avanzar en la igualdad sustantiva, esto es: la igualdad material, real y estructural.

Todas estas normas internacionales y otras más, establecen obligaciones directas o principios guías de actuación que el Estado mexicano, deben retomar y verse reflejados en políticas públicas internas que otorguen mejores marcos normativos para avanzar en la exigencia de los derechos a la tierra y los recursos naturales de las mujeres en los territorios que habitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de las diputadas y los diputados de esta LXV Legislatura el siguiente proyecto de:

Decreto

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 2, se reforma el primer párrafo del artículo 4, se reforma el artículo 5, se reforma el artículo 6, se reforma el artículo 7, se reforma el artículo 8, se reforma el artículo 10, se reforma el primer párrafo del artículo 11, se reforma el título de la sección segunda del título tercero del capítulo I, se reforma el artículo 12, reforma el artículo 13, se reforma el artículo 14, se reforma el párrafo del artículo 15, se reforman las fracciones I y II del artículo 15, se reforma el párrafo del artículo 16, se reforma el primer párrafo del artículo 17, se reforma el primer párrafo y la fracción III y IV del artículo 18, se reforma el primer párrafo del artículo 30, se reforma el artículo 32, se reforma la fracción I del artículo 33, se reforma el artículo 35, se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 37, reforma el primer párrafo del artículo 41, se reforma el primer párrafo del artículo 47, se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 57, se reforma el segundo párrafo del artículo 57, se reforma el segundo párrafo del artículo 74, se reforma el artículo 76, se reforma primer párrafo del artículo 78, se reforma el artículo 96, se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 109, se reforma el artículo 135, se reforman al primer párrafo y la fracción I del artículo 140, se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 141, se reforma el artículo 142, se reforma el artículo 143 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 4. El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral, equitativo, sustentable del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en condiciones **de igualdad de género** en la vida nacional.

Artículo 5. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal **garantizarán** el cuidado y conservación de los recursos naturales, **la igualdad sustantiva, las perspectivas de interseccionalidad e intercultural** y promoverán su aprovechamiento racional y

sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.

Artículo 6. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y crediticios que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre **personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias** y cualquiera de éstas entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todas y todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de las y los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; asesorar **personas trabajadoras rurales**; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

Artículo 7. El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo, garanticen **la igualdad sustantiva** y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

Artículo 8. En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de **las personas productoras y la población** del campo a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral del campo mexicano.

Artículo 10. Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno **que deberá garantizar condiciones igualdad sustantiva**, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir **nuevas personas ejidatarias**, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deban ser incluídas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes.

Artículo 11. La explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo **con igualdad de género** de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes.

Sección Segunda

De las personas ejidatarias y avendadas

Artículo 12. Son personas **ejidatarias las titulares** de derechos ejidales.

Artículo 13. Las **personas avendadas** del ejido, para los efectos de esta ley, **son las personas mexicanas** mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Las **personas avendadas** gozan de los derechos que esta ley les confiere.

Artículo 14. Corresponde a **las personas ejidatarias** el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.

Artículo 15. Para poder adquirir la calidad de **persona ejidataria** se requiere:

I. Ser mexicano **o mexicana** mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de **persona hedera de la persona ejidataria**; y

II. Ser **persona avendada** del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Artículo 16. La calidad de **persona ejidataria** se acredita:

I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente; II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o

III. Con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

Artículo 17. La **persona ejidataria** tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de **persona ejidataria**, para lo cual bastará que **la persona ejidataria** formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar en primer orden al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a una de **las y los hijos**, a una de **las o los** ascendientes o a cualquier otra persona.

Artículo 18. Cuando la **persona ejidataria** no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno **de las personas señaladas en la lista de herederas** pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

I. Al cónyuge;

II. A la concubina o concubinario;

III. A **una** o uno de los hijos de las personas ejidatarias;

IV. A **una o** uno de sus ascendientes; y

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

Artículo 30. Para la asistencia válida de un mandatario a una asamblea bastará una carta-poder debidamente suscrita por **la persona titular** ante dos testigos que sean **personas ejidatarias** o **avendadas** del mismo núcleo al que pertenece el mandante. En caso de que el ejidatario mandante no pueda firmar, imprimirá su huella digital en la carta y solicitará a un tercero que firme la misma y asiente el nombre de ambos.

Artículo 32. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido **una persona** que ocupará **la Presidencia**, **una persona** que ocupe **Secretaría** y **una persona** que ocupe **la Tesorería**, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y **las secretarías auxiliares** que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones del comisariado:

I. Representar al núcleo de población ejidal sin **discriminación** y administrar los bienes comunes del ejido, en los términos que fije la asamblea, con las facultades de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas;

II. Procurar que se respeten estrictamente los derechos para todas las personas ejidatarias

Artículo 35. El consejo de vigilancia estará constituido por **una Presidencia y dos Secretarías**, propietarios y sus respectivos suplentes y operará conforme a sus facultades y de acuerdo con el reglamento interno; si éste nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Artículo 37. Las **personas integrantes** del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán **electas** en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse **de manera paritaria, y podrán** aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarías auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, **se deberá garantizar** la integración de las mujeres.

Artículo 41. Como órgano de participación de la comunidad podrá constituirse en cada ejido una junta de pobladores, integrada de **manera paritaria por las personas ejidatarias y avencindadas** del núcleo de población, la que podrá hacer propuestas sobre cuestiones relacionadas con el poblado, sus servicios públicos y los trabajos comunitarios del asentamiento humano.

Artículo 47. Dentro de un mismo ejido, ninguna **persona ejidataria** podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al cinco por ciento de las tierras ejidales, ni de más superficie que la equivalente a la pequeña propiedad. Para efectos de cómputo, las tierras ejidales y las de dominio pleno serán acumulables.

Artículo 57. ...

I. **Las personas poseionarias** reconocidos por la asamblea;

II. **Las personas ejitarias y avencindadas** del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;

III. **Las y los hijos de personas ejidatarias y otras personas avencindadas** que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y

IV. **Otras personas**, a juicio de la asamblea.

Cuando así lo decida la asamblea, la asignación de tierras podrá hacerse por resolución de la propia asamblea y **deberá tomar en cuenta la igualdad de género**, a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal.

Artículo 74. ...

El reglamento interno regulará el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común del ejido, incluyendo los derechos y obligaciones de **personas ejidatarias y avencindadas** respecto de dichas tierras.

Artículo 76. Corresponde a **las personas ejidatarias** el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.

Artículo 78. Los derechos de **las personas ejidatarias** sobre sus parcelas se acreditarán con sus correspondientes certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios, los cuales ostentarán los datos básicos de identificación de la parcela. Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de esta ley.

Artículo 96. La indemnización se pagará a **las personas ejidatarias** atendiendo a sus derechos. Si dicha expropiación sólo afecta parcelas asignadas a determinados ejidatarios, éstos recibirán la indemnización en la proporción que les corresponda. Si existiere duda sobre las proporciones de cada ejidatario, la Procuraduría Agraria intentará la conciliación de intereses y si ello no fuera posible, se acudirá ante el tribunal agrario competente para que éste resuelva, en definitiva.

Artículo 109. Los estatutos de la unión deberán contener lo siguiente: denominación, domicilio y duración; objetivos; capital y régimen de responsabilidad; lista de **las personas**

integrantes y normas para su admisión, separación, exclusión, derechos y obligaciones; órganos de autoridad y vigilancia; normas de funcionamiento; ejercicio y balances; fondos, reservas y reparto de utilidades, así como las normas para su disolución y liquidación.

El órgano supremo será la asamblea general que se integrará **con dos representantes que deberán ser; una mujer y un hombre** de cada una de las asambleas de los ejidos o de las comunidades miembros de la unión y dos representantes designados que al menos uno deberá ser mujer de entre los miembros del comisariado y el consejo de vigilancia de los mismos.

Artículo 135. La Procuraduría tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de las **personas ejidatarias, comuneras, así como personas sucesoras de las personas ejidatarias, comuneras, pequeñas propietarias, avocindadas y jornaleras agrícolas, ejidos, comunidades**, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio en los términos de esta ley.

Artículo 140. La persona titular de la Procuraduría Agraria deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser **mexicana** o mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con experiencia mínima de cinco años en cuestiones agrarias; y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 141. Las personas titulares de Subprocuradurías deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser **mexicana** o mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Artículo 142. La persona titular Procuraduría Agraria será nombrada y removida libremente por el presidente de la República.

Artículo 143. Las personas titulares de las Subprocuradurías y la persona titular de la Secretaría General de la Procuraduría, también serán nombrados y removidos

libremente por el presidente de la República, a propuesta del Secretario de la Reforma Agraria.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Bibliografía

- 1 ONU. 2021. <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day>
- 2 CEPAL. 2019. La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. Santiago de Chile. 224 pp. (disponible en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45032/4/S1900723_es.pdf). Acceso: 27 de septiembre de 2021.
- 3 FAO. 2018. Avances y desafíos de las mujeres rurales en el marco de la estrategia de género del plan SAN CELAC 2025. Santiago de Chile. 35 pp. (disponible en:
<http://www.fao.org/3/i8750es/I8750ES.pdf>) Sader,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674428/MUJERES_RURALES_2021.pdf
- 4 Brito Bruno, C. e Ivanovic Willumsen, C. 2019. Mujeres rurales, protección social y seguridad alimentaria en ALC. Desafíos actuales y aportes del enfoque sistémico a la política pública con enfoque de género. Santiago de Chile. FAO. 18 pp. Disponible en:
<http://www.fao.org/3/ca5092es/ca5092es.pdf>
- 5 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Boletin11.pdf
- 6 Sader,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674428/MUJERES_RURALES_2021.pdf
- 7 Idem.
- 8 Registro Nacional Agrario,
https://www.youtube.com/watch?v=1_mAkJLq9w4

9 <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

10 <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

11 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

12 Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2019. Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo. Ginebra. 156 pp. Disponible en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/dgreports/-/dcomm/-/publ/documents/publication/wcms_735627.pdf

13 ONU. 2016. Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales. CEDAW/C/ GC/34. 29 pp. Disponible en

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/ GC/34&Lang=en

14 FAO, 2021 Nota de orientación jurídica para parlamentarios en América Latina y el Caribe N.o 8. The Hunger Project México, 2021, Propuesta agenda parlamentaria mujeres rurales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 noviembre de 2021.— Diputadas: Claudia Tello Espinosa, Socorro Irma Andazola Gómez, Rosa María Alvarado Murguía, Brianda Aurora Vázquez Álvarez, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Socorro, ¿con qué objeto?

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (desde la curul): Para preguntarle a la diputada Claudia Tello, si me permite suscribirme a su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Acepta, diputada?

La diputada Claudia Tello Espinosa (desde la curul): Sí, adelante.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, diputada. Aquí en Secretaría se puede inscribir, y a diputadas y diputados que deseen también hacerlo, con mucho gusto en Secretaría podrán realizarlo.

**EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA
COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y
DESARROLLO DE LAS ZONAS
METROPOLITANAS**

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas. Se señala que con esta intervención damos inicio a la segunda ronda de iniciativas.

La diputada Raquel Bonilla Herrera: Con su permiso, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados. Al interior de las zonas metropolitanas, se generan sinergias destinadas a la creación de valor y de conocimiento, competitividad e innovación, sin embargo también se presenta una degradación ambiental y nuevas formas de exclusión, desagregación espacial y social, implicando un reto para las políticas públicas y los modelos de gobernanza para transformar las agendas urbanas, así como la naturaleza de las relaciones intergubernamentales, con el objetivo de avanzar hacia una perspectiva integral.

Para tal efecto, es necesario desarrollar reformas que tiendan a resolver el fenómeno metropolitano, debido a que este incumbe en los tres niveles de gobierno y, por tal motivo resulta fundamental la existencia de una coordinación metropolitana, que se convierta en el espacio de concurrencia y de coordinación, y que vincule a los municipios en diversas materias en forma homogénea.

Y este escenario únicamente lo vamos a lograr y lo alcanzaremos a través de la expedición de una Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas, donde se señale que la organización intermunicipal debe ser corresponsable con el marco de rectoría, planeación y coordinación entre el gobierno federal, estatal y municipal, con la finalidad de fortalecer, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos de carácter metropolitano.

Resulta evidente que las normas siguen siendo vagas para imponer los medios y esquemas de cooperación y planeación y financiamiento de las zonas metropolitanas. Por tal motivo es imperativo y urgente adaptarlas, con la finalidad de generar las condiciones que las haga competitivas, así como atraer inversiones capaces de desarrollar un contexto favorable de cohesión social y de modelos de gestión metropolitanos.

En este sentido, es oportuno recordar que, durante la implementación del Fondo Metropolitano, este no contribuyó a una planeación metropolitana integrada, ni mucho menos a una visión a largo plazo. La funcionalidad del Fondo Metropolitano, compañeras, compañeros, si bien permitió el desarrollo de algunos proyectos, también desencadenó procesos de descoordinación, en razón de que las obras eran sometidas a un concurso que estaba no debidamente justificado, y aunado a ello no estimulaba la ejecución de obras producto de una planificación urbana integral.

Esta fragmentación se originó debido a que, en lugar de promover una negociación de proyectos y obras públicas en un contexto intergubernamental de coordinación metropolitana, se desarrollaron proyectos urbanos de manera autónoma e incluso municipales.

Asimismo, compañeras, compañeros, en la práctica los recursos federales que se transferían a las entidades federativas en la mayoría de los casos se implementó este juego de la suma cero, desde el punto de vista en el que buscaban preservar los poderes políticos. Y discriminaron a municipios y aquellas zonas metropolitanas que no entraban a satisfacer los favores que requerían.

De igual manera, era recurrente que la definición de los proyectos y acciones a ser ejecutados no eran resultado de un proceso de planeación metropolitana, ocasionando que los Consejos de Desarrollo Metropolitano se crearan y se instalaran única y exclusivamente para cumplir con los requisitos para acceder a cada uno de los recursos.

Por ello, esta iniciativa prevé regular los diversos esquemas de financiamiento a que podrán acceder las zonas metropolitanas, siendo congruentes en que se garantice un recurso eficaz y que cumpla con los objetivos de una adecuada coordinación y planeación integral. Asimismo, será la Sedatu quien emita los lineamientos enfocados a establecer mecanismos e instrumentos para destinar recursos para la consolidación y el desarrollo de las zonas metropolitanas.

De igual manera, de acuerdo a las disposiciones aplicables en materia financiera, las entidades federativas y los municipios podrán ser sujetos de financiamiento por instituciones de crédito para el desarrollo de cada uno de sus proyectos.

La federación, las entidades federativas y los municipios fomentarán la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social, privado, y en este contexto podrán establecer convenios con esquemas de financiamiento compuestos por aportaciones previamente establecidas.

También se establece que el Consejo Nacional de Planeación y Desarrollo Metropolitano tendrá por objeto el diseño de instrumentos operacionales de contenido técnico, administrativo, financiero y de gestión, que permita impulsar el desarrollo de proyectos estructurales, con la finalidad de lograr alcanzar un crecimiento armónico de la conurbación, así como la concreción de instrumentación de políticas públicas adecuadas que permitan un ejercicio público más eficiente, con carácter intergubernamental.

Se planea la participación activa de los municipios en la toma de decisiones y, ante eso, la ley regulará un órgano estatal y municipal encargado de discutir las problemáticas metropolitanas, con el objetivo de dirigir todos estos esfuerzos a mitigarlas y a solventarlas.

La presente ley atenderá las necesidades de las metrópolis a concretar cada vez más la actividad económica para enfrentar la problemática que presentan las zonas metropolitanas. Regular la concurrencia y la participación de los diferentes niveles de gobierno en lo concerniente a la administración, el financiamiento y planificación. Contará con su propio marco normativo para que se pueda garantizar la ejecución de los recursos y que esta sea transparente y que los requisitos para obtenerlos sean claros y de fácil cumplimiento.

El escenario internacional y nacional en el que estamos inmersos nos obliga a enfrentar retos económicos con programas y planes que detonen el desarrollo de las zonas metropolitanas con potencial económico y social, con el objetivo de estar a las alturas de un proceso de globalización.

Es importante remarcar que esta propuesta no implica un gasto extraordinario, no se crearán nuevas estructuras que impliquen el crecimiento del gasto corriente, ya que el gobierno estatal y municipal mediante sus estructuras subsanarán las funciones que la propia ley describe.

Es el momento de iniciar en nuestro país el camino del fortalecimiento, el verdadero fortalecimiento de las zonas metropolitanas, con la finalidad de obtener un crecimiento sostenido impulsando el aprovechamiento de los recursos disponibles en cada región y generar oportunidades de desarrollo.

Compañeros, compañeras, esta ley será el instrumento para nuestras 74 zonas metropolitanas que tenemos en el país y será el marco jurídico que permita la coordinación, la planeación y el desarrollo de las mismas con la finalidad de obtener como resultado la elevación en la calidad de vida de todas y de todos los mexicanos. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Zonas Metropolitanas, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Leticia Zepeda Martínez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Leticia Zepeda Martínez: Con su permiso, señor presidente. Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, desde su fundación, Acción Nacional ha sostenido que los municipios son la instancia de gobierno más próxima a la ciudadanía, cuyas funciones establecidas en la propia Constitución consisten en la prestación de los servicios básicos que la capacidad de las familias no alcanza a proporcionar.

De esta forma, encontramos que el artículo 115 constitucional establece que al municipio le corresponde la prestación de servicios como el agua potable, el alumbrado público, la recolección y disposición de la basura, el cuidado y equipamiento de las calles, parques y jardines, así como la seguridad pública, entre otros.

Por lo anterior, para Acción Nacional ha sido tarea constante asegurar que los municipios cuenten con los recursos necesarios y suficientes para que los servicios antes descritos sean prestados a la ciudadanía, tal como lo dejamos en claro cuando se discutió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

Sin embargo, hoy en día vemos con preocupación la estabilidad financiera de nuestros municipios, municipios que serán gobernados por el PAN, por el PRI, por el PRD, por Morena, por todas las fuerzas políticas, las cuales se enfrentarán a una deficiencia de recursos, recursos públicos que la mayoría de esta Cámara se negó de manera indolente a otorgarles.

El problema se ha agravado en los últimos años, ya que las finanzas municipales se han sostenido principalmente de las participaciones y aportaciones de la federación que transfiere cada año. Esta dependencia ha mermado la capacidad de recaudación de los municipios, situación que como diputados federales nos corresponde atender y dotar de un marco legal que permita a los municipios fortalecer su autonomía financiera respecto de la federación.

Sin embargo, la reforma constitucional de 1999, mediante la cual el ayuntamiento era reconocido como órgano de gobierno y no como un sistema de administración, ampliando sus facultades y con ello fortaleciendo la autonomía de los municipios, sin embargo, esta misma reforma confirmaría la imposición de la federación sobre el municipio al establecer la exención del pago del impuesto predial a los inmuebles públicos, ya sean federales, de los estados y municipales.

Lo anterior es de observarse, ya que, según la Asociación Nacional de Alcaldes, ANAC, entre 1999 y 2020 el porcentaje de ingresos propios de los municipios, generados mediante el cobro de impuestos se ha mantenido prácticamente estancado, al pasar de un 9.3 por ciento en el año 2000, al 13.3 por ciento en el 2020.

La exención que se establece en el artículo 115 constitucional antes mencionada, representa un gran impacto para las

finanzas municipales, ya que el impuesto predial es el impuesto por excelencia a través del cual los municipios logran una mayor recaudación.

Con datos del Inegi, en 2020 fueron recaudados a nivel nacional poco más de 61 mil 302 millones de pesos en impuestos, entre los impuestos sobre el patrimonio, el impuesto predial por sí mismo representa un valor de 43 centavos por cada peso recaudado al registrar un monto de 26 mil millones de pesos.

Es por ello que diversos especialistas recomiendan para mejorar la capacidad financiera de los municipios, incrementar la recaudación del impuesto predial eliminando las exenciones al cobro de este a inmuebles de gobierno. Es decir, que la totalidad de las dependencias federales y estatales, pero manteniendo la excepción a instituciones educativas y servicios de salud.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos convencidos que esta medida fortalecerá la capacidad de los gobiernos municipales a hacer frente a sus obligaciones financieras, así como para destinar mayores recursos a los servicios que deben prestar a la ciudadanía, ello sin que implique un impacto en la economía de las familias.

Es por ello que Acción Nacional propone reformar el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de nuestra Constitución Política con el fin de eliminar la exención que imposibilita a los municipios cobrar el impuesto predial a los inmuebles públicos ya sean federales y estatales, manteniendo la excepción a aquellos bienes que sean utilizados con fines educativos o para la atención de la salud.

Acción Nacional está comprometido con dotar de mayores recursos a los municipios, pero también está comprometido con dotarles de instrumentos que le permitan fortalecer sus finanzas a través de recursos propios. Es decir, incrementar su capacidad de recaudación a través de impuestos como lo es el impuesto predial, el cual también debe de ser cobrar a los bienes gubernamentales y con ello asegurar el cumplimiento de sus funciones de cara a la ciudadanía sumando sus esfuerzos a conseguir la patria ordenada y generosa que México merece. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada **Leticia Zepeda Martínez**, a nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los temas que ha cobrado mayor importancia en nuestros días es el relativo a las finanzas de los gobiernos estatales y municipales, ya que dependen, en buena medida, de los recursos transferidos año con año por el gobierno federal.

Esta dependencia se ha ido consolidado en detrimento de la capacidad institucional de los gobiernos municipales para generar y administrar, de mejor manera, sus propios recursos, todo ello a pesar de las reformas dirigidas a fortalecer la autonomía municipal que se han dado.

Lo anterior cobra mayor importancia ya que el municipio es la instancia de gobierno más cercana a los ciudadanos y que, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 115 de nuestra Carta Magna, tiene a su cargo la prestación de servicios de primera necesidad como el agua potable; el alumbrado público; la recolección y disposición de la basura; el cuidado y equipamiento de las calles, parques y jardines, así como la seguridad pública, entre otros.

Es preciso recordar que, con la reforma al artículo 115 constitucional que se dio a finales de 1999, mediante la cual el ayuntamiento era reconocido como órgano de gobierno y no como un sistema de administración, se buscó ampliar las facultades de los municipios y con ello un fortalecimiento de su autonomía. Sin embargo esta misma reforma confirmaría la imposición de la federación sobre el municipio al establecer la exención del pago del impuesto predial a los inmuebles públicos, ya sean federales, de los estados o municipales.

En este orden de ideas, según la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC), entre 1999 y 2020 el porcentaje de ingresos propios de los municipios generados mediante el

cobro de impuestos se ha mantenido prácticamente estancado, al pasar de un 9.3 por ciento en el año 2000 al 13.3 por ciento en 2020, es decir, que mientras la dependencia del gasto federalizado va en aumento, la capacidad recaudatoria de los municipios no se ha visto incrementada a lo largo de ese tiempo, afirmando que de cada peso que ingresa a los municipios alrededor de 70 centavos provienen de la federación y de las aportaciones de los estados, en contraste, los impuestos municipales son equivalentes a 13 centavos por cada peso de los ingresos municipales.

Así, en los municipios del país, los ingresos obtenidos por aprovechamientos, el cobro de derechos por la prestación de servicios o por el uso, goce y aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público representan menos del 8 por ciento de los ingresos municipales, mientras que el predial es el que mayor recaudación registra de entre todos los impuestos, lo cual significa que el predial cuenta con un mayor potencial para que los municipios generen sus propios ingresos.

La misma ANAC sostiene que, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020 fueron recaudados, a nivel nacional, poco más de 61 mil 302 millones de pesos en impuestos. De entre los impuestos sobre los ingresos, la producción, consumo y transacciones, los impuestos sobre el patrimonio aportaron 74 centavos de cada peso recaudado. Entre estos impuestos sobre el patrimonio, el impuesto predial por sí mismo representa un valor de 43 centavos por cada peso recaudado al registrar un monto de 26 mil 274 millones 754 mil 5 pesos, por lo que podemos advertir que el predial es la principal fuente de ingresos propios de los municipios.

En México, de acuerdo con el estudio “Impuesto Predial, análisis y alternativas para mejorar la capacidad recaudatoria en los municipios de México”, elaborado por LMM Consulting,¹ la suma de las recaudaciones del impuesto predial en el nivel local representa tan solo el 0.2 por ciento del PIB, mientras que en América Latina y Estados Unidos equivale a 1.7 por ciento y 3.2 por ciento del mismo indicador, respectivamente. Esta situación ha sido consistente desde hace más de cinco décadas.

Por su parte, según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),² la recaudación tributaria como porcentaje del PIB de nuestro país en 2019 fue de 16.5 por ciento, ubicándose 6.5 puntos porcentuales por debajo del promedio de los países que conforman la región de América

Latina y el Caribe y por debajo del promedio de los países miembros de la OCDE, el cual fue de 33.8 por ciento.

No podemos dejar de advertir que la recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales debido a que les permite manejar libremente estos recursos ya los provenientes de la federación se encuentran etiquetados, por lo que su uso se restringe únicamente para lo cual fueron aprobados y destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Así, los municipios en nuestro país presentan grandes debilidades en sus finanzas públicas debido a una elevada dependencia de sus ingresos respecto de los recursos federales, así como por una escasa recaudación propia en materia de impuestos, principalmente del impuesto predial, ya que éste se constituye como el impuesto local por excelencia y el de mayor potencial para generar ingresos propios en los municipios de México.

El impuesto predial es un gravamen sobre la propiedad o posesión inmobiliaria y debe ser pagado por todos los propietarios de un inmueble, ya sea vivienda, oficina, edificio, local comercial o predio; cuya base administrativa y legal es el catastro municipal, el cual, además de servir para el cobro del costo de proveer servicios básicos según el uso del suelo.

Como se mencionó anteriormente, la recaudación del impuesto predial presenta, diversas problemáticas para su cobro, desde dificultades técnicas y operativas hasta implicaciones políticas, sin embargo, como se hizo referencia párrafos anteriores, la reforma constitucional de 1999 trajo consigo un problema estructural ya que se dio una imposición de la federación sobre el municipio al establecer la exención del pago del impuesto predial a los inmuebles públicos, ya sean federales, de los estados o municipales, por lo que, desde entonces, existen exenciones en materia de impuesto predial para los inmuebles que pertenecen a las administraciones públicas federal, estatales y municipales, como edificios de gobierno, hospitales, escuelas, entre otros, así como para obras de infraestructura como aeropuertos y autopistas, lo que genera fugas en la recaudación total de los municipios.

Es por ello que diversos especialistas recomiendan, entre otras cosas para incrementar la recaudación del impuesto predial y, con ello, mejorar la capacidad financiera de los municipios, la eliminación gradual de las exenciones al cobro

de impuesto predial a inmuebles de gobierno. Es decir, que la totalidad de las dependencias federales y de los organismos públicos federales cubran el pago de sus impuestos, así como las concesiones como los aeropuertos en sus áreas comerciales y administrativas, pero manteniendo la excepción a instituciones educativas y de servicios de salud.

Esta medida sin duda fortalecerá la capacidad de los gobiernos municipales hacer frente a sus obligaciones financieras, así como para poder destinar mayores recursos a los servicios que deben prestar a la ciudadanía, ello sin que implique un impacto en la economía de las familias.

Nuestro deber como representantes de la ciudadanía nos debe llevar a voltear a ver las necesidades de los municipios, ya que los servicios que prestan a la sociedad son los servicios básicos, sin los cuales, ninguna nación podrá aspirar a una vida mejor y más digna.

Así, la presente iniciativa propone eliminar, desde nuestra Constitución Política, la exención que imposibilita a los municipios cobrar el impuesto predial a los inmuebles públicos, ya sean federales, de los estados o municipales.

En vista de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. a la III. ...

IV. ...

a) a la c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se

refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los municipios **que sean utilizados con fines educativos o para la atención de la salud pública.**

...

...

...

V. a la X. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 LMM Consulting, “Impuesto Predial, análisis y alternativas para mejorar la capacidad recaudatoria en los municipios de México”, consultado en:

<https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-CEFP-70-41-C-Estudio0009-010617.pdf>

2 OCDE, “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2021 – México”, Consultado en:

<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputada Leticia Zepeda Martínez (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui: Diputadas y diputados, en 2017, la Organización de las Naciones Unidas estableció el día 15 de octubre de cada año como el Día Internacional de la Mujer Rural. Esto para reconocer la labor y contribución de las mujeres rurales en el mundo, donde su trabajo en el desarrollo agrícola, en la seguridad alimentaria, en la economía de sus comunidades y en la erradicación de la pobreza son parte fundamental de las economías en sus países.

ONU Mujeres refiere que la mujer rural representa una cuarta parte de la población mundial, trabajando en la agricultura como asalariadas y como empresarias, teniendo un reconocimiento en la siembra y en la producción de alimentos. Cabe destacar que, si se redujeron 25 por ciento la brecha salarial en las tasas de participación laboral entre hombres y mujeres rurales, para el año 2025 se podría aumentar el producto interno bruto mundial en un 3.9 por ciento. Aquí la importancia de la mujer rural.

En México, las mujeres rurales representan la cuarta parte de la población femenina a nivel nacional. El 75 por ciento de las mujeres rurales de 15 a 64 años no tienen un trabajo remunerado. Otro dato desolador es que las mujeres rurales que se ocupan en actividades agropecuarias y pesqueras solo el 3.1 por ciento tiene un trabajo remunerado. ¿Y qué creen? El 96.9 por ciento realiza otras actividades no remuneradas.

Por tales motivos, México se encuentra rezagado y en deuda con las mujeres rurales, que viven en pobreza y marginación, lo cual nos debe indignar como país. Es un hecho que la desigualdad en la que viven las mujeres rurales está presente. Está presente en un país que las ha ignorado y abandonado, las ha dejado sin acceso a servicios básicos y las ha ubicado en desventaja económica y de derechos.

Por ello, debemos impulsar el empoderamiento de las mujeres rurales como un reconocimiento a su valor y esfuerzo, que sin recursos –y reitero, sin recursos– son la columna vertebral en el campo en nuestro país. Esto nos obliga a impulsar el empoderamiento económico de libertades y derechos de las mujeres rurales, con el objetivo de que sean superadas las barreras de desigualdad que evitan su desarrollo en la participación social y política dentro de sus comunidades y sus hogares.

En este sentido, compañeras y compañeros, propongo en esta iniciativa un ingreso básico mensual para las mujeres rurales, un ingreso que dignifica y empodera. Porque las mujeres rurales son el corazón del campo, son las jefas de familia que trabajan de sol a sol sin ingresos, además de realizar los quehaceres domésticos y cuidados de sus hijas e hijos.

Diputadas y diputados, los invito a la reflexión, los invito a legislar en unidad, para impulsar reformas que dignifiquen y empoderen a la mujer rural, para que las diferencias se acorten y las mujeres rurales dejen de ser protagonistas invisibles del sector primario y pasen a ser tratadas con decoro y se les reconozcan cada uno de sus derechos.

Por ello, el 50 por ciento de las mujeres que conformamos la actual legislatura debemos tener empatía para apoyar iniciativas y cualquier propuesta que mejore la vida de las mujeres rurales. Debemos unir esfuerzos y alzar la voz. Alzar la voz por un México con mayor justicia social, por un México igualitario, digno, que reconozca al histórico sector de la mujer rural.

Alzar la voz con fundamento y razón significa defender nuestros derechos. Alzar la voz es empoderarnos. Alzar la voz es hacernos visibles. Alzar la voz es vivir con derechos y justicia social. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con

proyecto de decreto que reforma los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la resolución donde declaró y proclamó al 15 de octubre de cada año como el Día Internacional de las Mujeres Rurales, celebrándose por primera vez en 2008, y donde se exhortó a los estados miembros a formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, a reconocer e impulsar su empoderamiento político y socioeconómico, su participación plena e igualitaria en sus actividades diarias.

La proclama internacional en favor de la mujer rural es un llamado a que los estados respeten sus libertades, derechos y realicen inversiones en sus presupuestos con perspectiva de género para que tengan acceso al desarrollo humano, a la energía, al transporte, al agua, a la nutrición, a la vivienda asequible, a la educación, a la alfabetización, al apoyo social, a la salud sexual y reproductiva.

ONU-Mujeres indica que las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, la cuales laboran en la agricultura, como asalariadas y como empresarias, teniendo un reconocimiento en la siembra y producción de alimentos a nivel mundial contribuyendo en la seguridad alimentaria de sus países.

Refiere que menos de 20 por ciento de los propietarios de tierras en todo el mundo son mujeres en las zonas rurales; la brecha salarial de género llega a 40 por ciento a nivel mundial, además indica que, si se redujera 25 por ciento la brecha salarial, en las tasas de participación laboral entre hombres y mujeres rurales para el año 2025 podrían aumentar el producto interno bruto (PIB) mundial en 3.9 por ciento.

En este sentido, si las mujeres rurales tuvieran acceso igualitario en los activos agrícolas, la educación y los mercados podrían ampliar la producción y reducir el número de personas que padecen hambre entre 100 a 150 millones de personas a nivel mundial.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) señala que la contribución de las mujeres rurales representa alrededor de 50 por ciento de la fuerza formal de producción de alimentos en el mundo, por lo que las mujeres rurales ocupan un rol importante en la economía de América Latina en la producción de alimentos a pequeña escala, en la preservación de la biodiversidad, entre otras actividades.

En México de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), señala que hay alrededor de 14.7 millones de mujeres rurales, representando 22.7 por ciento del total de las mujeres y 11.7 por ciento de la población total del país. En escolaridad las mujeres rurales alcanzan 3.4 años menos que las mujeres urbanas.

También es importante mencionar que 35.4 por ciento de deserción escolar de las mujeres rurales se debe a no tener recursos económicos y 14.3 por ciento por unión conyugal, situación que contrasta con las mujeres urbanas con 23.7 por ciento y 9.4 por ciento respectivamente.

Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (IMCO), indica que, en México, hay alrededor de 27.4 millones de personas que viven en zonas rurales en localidades de menos de 2 mil 500 pobladores, de los cuales 50.7 por ciento son mujeres. De los más de 64 millones de mujeres en México, 23 por ciento se encuentran en localidades rurales, siendo 75 por ciento mayores de 12 años, por lo que la población de la mujer rural representa la cuarta parte de la población femenina nacional.

El mismo instituto refiere que la participación en la economía de las mujeres en México es baja donde las localidades rurales son aún menores, es decir, menos de 2 mujeres de cada 10 (18 por ciento) tienen un trabajo o están en búsqueda de uno.

También indica Inmujeres que la mujer rural vive en niveles de pobreza que son preocupantes, ya que, en las zonas rurales hay 55.9 por ciento en esta situación, mientras en las urbanas es del 38.1 por ciento, lo cual desfasa socialmente a la mujer rural y repercute en su calidad de vida, careciendo de servicios básicos, dejándolas en desventaja económica frente a las mujeres y hombres que habitan en zonas urbanas y hombres rurales.

Al respecto, el Inegi, refiere que 35.6 por ciento de las mujeres rurales de 15 a 64 años tienen un trabajo

remunerado, porcentaje menor al de las mujeres urbanas que es de 50.2 por ciento. Cabe destacar que 75.5 por ciento de mujeres rurales no tienen prestaciones, este porcentaje es significativamente menor en zonas urbanas que es de 49.6 por ciento.

Otro dato muestra que 24 por ciento de las mujeres rurales ocupadas trabaja en comercio, el 23.4 por ciento en servicios, 20.1 por ciento en la industria manufacturera y 13.3 por ciento en agricultura, ganadería donde las personas que toman decisiones en las unidades de producción sólo 14 de cada 100 son mujeres.

Entre las mujeres rurales que se ocupan en actividades agropecuarias y pesqueras, sólo 3.1 por ciento tiene un trabajo remunerado y 96.9 por ciento realiza otras actividades no remuneradas, siendo las principales actividades no remuneradas los quehaceres domésticos, el cuidado de personas, acarreo de leña y agua para su hogar.

El panorama anterior muestra un rezago y una deuda histórica con la mujer rural, ya que las complejidades a las que a diario se enfrentan significa que la política social en México debe incentivar a este sector poblacional que contribuye con su trabajo diario al sistema productivo y económico del país, pero que hasta hoy siguen padeciendo marginación, pobreza y discriminación.

Pese a lo anterior la mujer rural tiene un sentido social histórico y relevante que debe ser reconocido para que les permita empoderarse frente a sus pares en zonas urbanas y frente a los hombres que habitan en zonas rurales y urbanas. Es urgente que el empoderamiento de la mujer rural supere las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias que evitan su desarrollo en la participación política, social y económica dentro de sus comunidades y hogares.

Destacar que, pese a que los hombres rurales se vuelven migrantes, las mujeres rurales que se quedan al frente de sus hogares sus condiciones económicas no mejoran de acuerdo a los indicadores económicos, de género y de desarrollo.

Por ello, la **presente iniciativa propone crear el ingreso básico mensual para la mujer rural en favor de su empoderamiento para visibilizarla y fortalecerla en su bienestar que permita su incorporación a la vida laboral, a la economía de su comunidad y que contribuya al desarrollo de México.**

Este ingreso básico será una acción de igualdad sustantiva que deberá reconocerse e impulsarse para que se incorpore en el Programa Especial Concurrente, el cual se encarga actualmente de fomentar las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

El ingreso básico mensual para la mujer rural deberá contar con lineamientos para transparentar el destino del recurso público, debiendo ser expedidos a los 90 días posteriores a la entrada de vigencia de la reforma. El monto económico del ingreso básico mensual para la mujer rural lo acordarán las autoridades correspondientes con base al presupuesto anual asignado.

Para el Grupo Parlamentario del PRI, las mujeres rurales son parte del proceso histórico de nuestro país, pero han quedado marginadas en sus derechos debido a la desigualdad salarial que les impide desarrollarse económicamente y empoderarse para hacer valer sus derechos, lo cual las ubica en la posibilidad de sufrir violencia.

Por ello, es fundamental que accedan a un ingreso mensual básico. De esta manera se podría dar cumplimiento a lo que indican las recomendaciones internacionales para invertir en el empoderamiento económico de la mujer que tiene como resultado el crecimiento significativo del producto interno bruto.

Si aspiramos a que México sea más competitivo debemos dar un gran paso en materia rural para que las mujeres que habitan esas zonas tengan mayores oportunidades, por lo que es necesario implementar políticas públicas que fomenten su autonomía económica. **Al estar en una Legislatura paritaria 50-50 por ciento por primera vez en la historia de nuestro país, es necesario tener empatía y unir esfuerzos para que las mujeres rurales se empoderen económicamente, vivan en espacios sin violencia y accedan a una igualdad sustantiva.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforman los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 14. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 y 26 de la Ley de Planeación, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, **ingreso básico** y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

(...)

(...)

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a XVII. (...)

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido,

XIX. Impulso del Ingreso básico mensual para la mujer rural, y

XX. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ajustará la normatividad correspondiente al presente decreto en 180 días posteriores a la entrada en vigor en el presente decreto.

Tercero. El ingreso básico mensual para la mujer rural deberá contar con lineamientos que deberán ser expedidos 90 días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto.

Cuarto. El monto económico del ingreso básico mensual para la mujer rural lo acordarán las autoridades correspondientes con base en el presupuesto anual asignado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2021.—
Diputadas y diputados: María del Refugio Camarena Jáuregui, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, Frinné Azuara Yarzabal, Johana Montserrat Hernández Pérez, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Martha Estela Romo Cuéllar, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de incluir el robo al transporte colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. Adelante, diputado.

El diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Con el permiso de la Presidencia. Señoras y señores diputados, el robo en transporte público de pasajeros es uno de los problemas que hoy en día más impacto genera, sobre todo en zonas metropolitanas del país. Los delincuentes, además de hacer un daño al patrimonio de las personas, en muchos casos también las agreden física y psicológicamente, les causan heridas e incluso las asesinan. Esto pone en riesgo las condiciones de estabilidad familiar.

Viajar en transporte público hoy es una incertidumbre, el ciudadano viaja todos los días con el temor de ser despojado de sus pertenencias que con tanto esfuerzo han obtenido. Gran parte de la población tiene la necesidad de moverse a través del transporte público para cumplir con sus actividades cotidianas, con el riesgo que desgraciadamente

esto implica. Además, gracias a los medios de comunicación masivos y redes sociales nos hemos enterado sobre el incremento de casos de robo y violencia en el transporte público.

Según datos del Banco de Desarrollo de América Latina más del 40 por ciento de los pasajeros de la Ciudad de México y Guadalajara manifiestan haber sufrido o presenciado este delito durante su traslado en transporte público.

Es importante atender dicha problemática de manera urgente. Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Envipe, en los últimos tres años el promedio es de 30.6 millones de delitos, de los cuales el 26 por ciento corresponde al delito de robo o asalto en la calle o en el transporte público. Es decir, 7.9 millones de este tipo de delito se han cometido y que han afectado a por lo menos 5.9 millones de personas, ya que hay que recordar que muchas de ellas han sido víctimas en más de una ocasión.

Los datos de esta encuesta muestran solo una parte de la verdadera realidad de esta problemática, la cual ha ido proliferando, ya que la gran mayoría de los afectados comenta haber sido víctima, pero no lo denuncia. En el año 2020 el 93.3 de los delitos no se denunciaron, por lo tanto, tampoco se inició una carpeta de investigación, provocando que los delincuentes no reciban el castigo adecuado, haciendo parecer que las instituciones de impartición de justicia son débiles o poco eficientes.

La falta de castigo severo para que los que cometen el robo en transporte público, ha provocado que los ciudadanos en algunos casos tomen justicia por su propia mano. Estos actos delictivos han provocado a las víctimas pérdidas económicas que alcanzan los 31 mil millones de pesos en los últimos tres años, de acuerdo con datos del Inegi.

La seguridad, tranquilidad y bienestar de las familias mexicanas son asuntos prioritarios. Por eso los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de manera sensible entendemos estas afectaciones, y este delito que provoca a todos los mexicanos y las mexicanas, sobre todo a la clase trabajadora del país, presento esta iniciativa para que el robo en el transporte público de pasajeros sea incluido en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, a fin de prevenir la impunidad de los que cometen este ilícito, y evitar el fenómeno de la llamada puerta giratoria.

Con esto, garantizar que el Estado mejore los mecanismos para que los mexicanos ejerzamos sin temor, el derecho que tenemos al libre tránsito.

Espero contar con el apoyo de las diputadas y los diputados integrantes de esta legislatura, para apoyar esta iniciativa con el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de incluir el de transporte público colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, a cargo del diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, **Luis Enrique Martínez Ventura**, diputado federal de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de incluir el robo al transporte público colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los distintos medios de comunicación escuchamos continuamente sobre el incremento de casos de robo al transporte público colectivo. Esta situación resulta muy preocupante, no sólo porque afecta al patrimonio y tranquilidad de los ciudadanos, sino también porque este tipo de conductas delictivas cada vez son más violentas y ponen en riesgo la vida de los usuarios que utilizan dicho medio para movilizarse.

Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2020 señalan que, en el año 2019 se cometieron 30.3 millones de delitos, de los cuales, el mayor porcentaje de víctimas lo ocupa el robo o

asalto en calle o transporte público con una cifra que asciende al 27 por ciento, lo que significa que 8.2 millones de ciudadanos fueron víctimas de este ilícito.

Además, la Envipe señala que las pérdidas monetarias por victimización, es decir aquellas pérdidas a consecuencias de haber sido víctima de uno o más delitos, para el caso del robo o asalto en calle o transporte público, ascendió en el año 2019 a 5 mil 88 millones de pesos.

Los datos son contundentes y dan cuenta de la incertidumbre que sufren los mexicanos al hacer uso del transporte público, por ello, no es de extrañarse que en la Envipe se señale que, a nivel nacional, dicho medio de transporte ocupe el tercer sitio como el lugar específico donde la población se siente más inseguro.

Por otra parte, el robo a transporte público delictivo se caracteriza por ser violento. El Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SNSP) registró a nivel nacional, durante el mes de junio de 2021, 1 mil 97 delitos de robo a transporte público colectivo, de los cuales 746 se cometieron con violencia y 351 sin el uso de ésta última.

En este sentido, hace unos días, en las redes sociales y en diversos medios de comunicación circuló un video en el que se muestra como un sujeto armado le disparó e hirió al chofer de una camioneta de pasajeros que logró arrancar antes de que éste pudiera subir a la unidad a robar a los pasajeros.¹

Los hechos ocurrieron en el municipio de Naucalpan, estado de México, entidad que junto con Ciudad de México concentran el 86.3 por ciento del total nacional de robos en el transporte público colectivo de acuerdo con cifras del SNSP.

Ante este acontecimiento y como muestra del descontento por los constantes asaltos en el transporte público y la impunidad con la que actúan los infractores, los vecinos de Naucalpan comenzaron a organizarse para ellos mismos detener a los asaltantes.

Este hecho da muestra del hartazgo de la ciudadanía ante este tipo de ilícitos y de la necesidad de instrumentar acciones que contribuyan a prevenir la impunidad de los sujetos que incurren en esta conducta delictiva.

En ello, radica la importancia y trascendencia de la presente iniciativa en virtud de que tiene como propósito incluir el robo en el transporte público colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa a fin de

prevenir la impunidad de los que cometen este ilícito y evitar el fenómeno de la llamada puerta giratoria.

La falta de castigo para los que cometen el robo a transporte público está provocando una descomposición social que debe detenerse y evitar que sean los propios ciudadanos los que toman justicia por su propia cuenta, cabe recordar que, en julio de 2020, en el municipio de Texcoco, un grupo de pasajeras frustraron un asalto y lo golpearon hasta herirlo gravemente.²

La seguridad, tranquilidad y bienestar de las familias mexicanas son asuntos prioritarios para los integrantes del Grupo Parlamentario del PT. Somos sensibles y tenemos empatía con la incertidumbre que la incidencia delictiva produce a las y los mexicanos, es por ello, que presentamos esta propuesta que busca desincentivar el robo en el transporte público al impedir la impunidad de los que incurren en esta conducta delictiva.

Por lo expuesto y fundado, presento a consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, **robo al transporte público colectivo**, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de

personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cae-sujeto-que-intento-asaltar-combi-y-disparo-contra-chofer-en-naucalpan>

2 <https://www.informador.mx/mexico/Pasajeros-en-combi-golpean-a-hombre-tras-fallar-en-asalto-20200803-0078.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2019.—
Diputados y diputadas: Luis Enrique Martínez Ventura, Sue Ellen Bernal Bolnik, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Marisol García Segura, Fernando Marín Díaz, Alfredo Porras Domínguez, Francisco Favela Peñuñuri, Mónica Herrera Villavicencio, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Tiene la palabra, hasta por diez minutos... Diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (desde la curul): Presidente, con el objeto de pedirle al proponente si me permite suscribir su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Martínez, ¿acepta?

El diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Sí.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Y las diputadas y diputados que también deseen suscribir la iniciativa, aquí en secretaría, por favor.

Diputado Porras, ¿es con otro objeto?

El diputado Alfredo Porras Domínguez (desde la curul): No.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ah, aquí en secretaría podrán suscribirla las diputadas y diputados.

EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS
EN CASOS DE EMERGENCIA, REGLAMENTARIA
DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Aracelly Ortega Pacheco, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de las Personas en Casos de Emergencia, Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco: Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados. El Poder Legislativo tiene una deuda con la norma suprema y con el pueblo de México desde el 11 de junio de 2012.

Desde hace nueve años el Congreso de la Unión ha incumplido su obligación de expedir la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías. Ley que es urgente expedir, sobre todo después de enfrentar situaciones imprevistas y extraordinarias como la emergencia ocasionada por la pandemia derivada del covid-19, en donde para hacerle

frente, el Ejecutivo facultó a la Secretaría de Salud a tomar decisiones por encima de los demás Poderes para establecer las medidas necesarias para su contención, lo cual incluyó limitaciones a derechos fundamentales, sin la intervención de los poderes del Estado. De ahí que no podemos seguir postergando la responsabilidad de esta Cámara, para reglamentar la aplicación del artículo 29 constitucional.

Es fundamental legislar respecto del estado de emergencia y la suspensión de derechos, con base en los más altos criterios y estándares internacionales, estableciendo mecanismos de control que aseguren la protección de la Constitución y, por supuesto, los derechos humanos.

La propuesta que la bancada naranja pone a su consideración es oportuna, es vanguardista y es congruente con nuestra mejor tradición constitucional y republicana, así como el derecho internacional. El horizonte de movimiento ciudadano está más allá de la derecha y la izquierda, nuestro paraguas ideológico son los derechos humanos. Ese es nuestro punto de partida, defendemos una agenda por un país de iguales y por un nuevo trato por la libertad y por la democracia.

En esta iniciativa, precisamente va en el sentido de construir esa agenda de derechos, por eso es que, entre otros aspectos, establece un catálogo de derechos que no pueden ser suspendidos, así como un tratamiento especial para el derecho a la libertad de expresión y prensa, por su importancia para la difusión y la información relacionada con el estado de emergencia.

Prohíbe expresamente que la ley pueda ser reformada durante la emergencia para otorgar certeza jurídica y seguridad a la ciudadanía. Prevé protecciones en favor a la división de poderes, garantizando su independencia y equilibrio, lo que tiene su mejor expresión en el control, constitucionalidad y convencionalidad establecido por nuestro máximo tribunal. Además, contempla que el principio de publicidad previsto internacionalmente no solo se agote con la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, sino que efectivamente se garantice su conocimiento por parte de toda la población.

Señala la obligación de rendir cuentas del resultado de las acciones tomadas durante el estado de emergencia, así como la remisión del informe a la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, quienes podrán realizar recomendaciones. En suma, el objeto de la propuesta de Movimiento Ciudadano es proteger los

derechos humanos, el principio pro persona en los términos que lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia.

Hoy vivimos tiempos turbios en los que priva la opacidad sobre la transparencia, el autoritarismo sobre el diálogo y los insultos sobre los acuerdos. La bancada naranja no está en esa lógica, por eso ponemos a las personas al centro y sus derechos al frente. Esa es nuestra agenda y nuestro compromiso. Eso es lo que llegamos a defender y por lo que estamos aquí para luchar. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que expide la Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de las Personas en Casos de Emergencia, Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Ortega Pacheco. Túrtese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Seguridad Ciudadana para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, para restringir la inasistencia a reuniones de comisión. Adelante, diputada Olvera, tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista: Muchas gracias, presidente. Con la venia del pueblo de México. Pues, sí saben que los políticos y, en especial los diputados, no somos bien vistos por la sociedad, ¿verdad? Porque, de acuerdo con un estudio del CESOP, en 2014, 70 por ciento de los ciudadanos confiaban poco o nada en sus legisladores. Y es que decían que venían a dormir o que ni venían o no

ponían atención, como muchos ahorita, por ejemplo. La verdad es que tenían razón. Sí, en este palacio la impunidad era presente, la casa del moche, le decían, los excesos y, hasta en algunos momentos, la casa de la lujuria.

¿Cómo no se iba a molestar el pueblo? Esos diputados del viejo régimen convirtieron el oficio político en una burla. Por eso el actuar de los neoliberales, por esa culpa nos ha costado tanto dignificar esta área. Vergüenza deberían tener los diputados de anteriores legislaturas, que gestionaban sus moches y que ahora están aquí como si nada, donde poco a poco estamos convirtiendo, por fin, este recinto en la verdadera casa del pueblo. Claro, con la mayoría de Morena, de mis compañeras y compañeros.

De hecho, en esta misma tribuna hace tiempo un diputado del extinto Partido Convergencia denunció que una bancada pretendía –escuchen nada más– construir un SPA, un jacuzzi, regaderas, mesas de masaje, de billar, cuarto de descanso y de vapor. Y ahí están los Diarios de los Debates. Esa bancada, por cierto, era liderada por Felipe Calderón, imagínense.

No sé ahora cómo estén sus oficinas, pero lo que sí les puedo decir es que las oficinas del PRI de Hidalgo estaban hasta con cuartos de descanso, regaderas. Sesenta y tres legislaturas pasaron así, hasta que llegamos nosotros, hasta que llegó la cuarta transformación. Bueno, se llevaron los muebles de madera fina que tenían por ahí y, obviamente, ya no hay ni oficinas de descanso.

Otras bancadas no se quedaban atrás, instalaban cocinas de lujo, les traían pescado frito, compraban coches último modelo, había choferes y escoltas para diputados. Imagínense, esos sí eran lujos.

Ahora que se quitó, por eso están tan enojados. No conocen de la austeridad algunos compañeros. Pero nosotros, el partido de la mayoría, ustedes saben que tiene las oficinas más pequeñas. Pero no importa, venimos a trabajar y no a tener esos privilegios.

Necesitamos urgentemente unírnos para dignificar el oficio parlamentario mexicano que, dicho sea de paso, en otros países son muy reconocidos los parlamentarios. Además, no son tantos como aquí, que además ni los veo tampoco.

Dentro de poco analizaremos el caso de los pluris que no se presentan ni a trabajar, porque tenemos que cumplir el compromiso de los ciudadanos, hacer más con menos. Yo, con esta iniciativa estoy haciendo valer lo que me

comprometí en campaña para quitar poco a poco los privilegios de la clase política. Nuestra cuarta transformación va encaminada al reencuentro pacífico del pueblo con su gobierno, en este caso con los legisladores.

En Morena tenemos claro ello, por eso recorremos, estamos en territorio, escuchamos y legislamos en consecuencia, por eso ganamos de nuevo la confianza de la gente y nosotros nada de privilegios, nada de condiciones laborales preferentes.

La mayoría de las y los diputados de la cuarta transformación somos del pueblo y debemos ir en concordancia con él, y uno de los problemas que enfrenta el proceso legislativo en esta Cámara es la ausencia de los diputados a reuniones en comisiones, en comités y ni se diga aquí en pleno, y es que es una de las bases de nuestro trabajo, precisamente el análisis, la dictaminación y participación primero en comisiones, donde muchos no se presentan.

Por eso, la iniciativa que estoy dando a conocer hace reformar y adiciones a diversos artículos del Reglamento de esta Cámara, que estipula, por si no sabían, que a la segunda falta se descuenta, pero proponemos que sea a la primera para evitar el ausentismo excesivo de los diputados en reuniones de comisión y cumplir adecuadamente nuestro papel.

En cualquier otro trabajo, y ustedes lo saben, los que hemos trabajado en otra cosa, si no nos presentamos o si llegamos tarde, pues simplemente hay consecuencias. Ahora ni porque muchas veces es virtual, compañeros, ni virtualmente se presentan. Eso es inadmisible, ¿no les parece?

Por ello, conmino a los que sí trabajamos, a los que sí asistimos y que todo nuestro tiempo está en cumplir, dedicados a este honroso encargo, nos sumemos a impulsar esta reforma, que la gente sepa que aquí también como afuera que somos parte de la clase trabajadora que saca adelante a nuestro país y que nuestra obligación es mejorar las condiciones laborales de los mexicanos, por supuesto, eliminar los privilegios de la política del viejo régimen.

Hoy, en nuestro partido, nuestros gran y único privilegio es ser del pueblo y ocupar espacios que antes solo era de unos cuantos. Hoy orgullosamente estamos defendiendo la 4T desde nuestras diferentes trincheras y es que como dice la declaración de principios de mi partido, de Morena: no hay nada más noble y más bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos por más mínimo que sea.

Así que, diputados, diputadas, súmense a esta iniciativa por el bien de la clase trabajadora del país. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, para restringir la inasistencia a reuniones de comisión, a cargo de la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Sandra Simey Olvera Bautista, con base en la facultad le confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 167, 170, 174, 192 y 196 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las deudas históricas del sistema político mexicano con su sociedad es que el funcionario público no goce de privilegios superiores a cualquier ciudadano en las condiciones laborales. Durante muchos años el servicio público fue objeto de críticas considerables por parte de los medios de comunicación en la sociedad debido a privilegios y las condiciones laborales de estos.

La imagen del legislador ha sido duramente criticada por la sociedad mexicana debido a un desconocimiento de la importancia de las actividades parlamentarias, pero también se debe a que la sociedad fue testigo de la poca participación real del legislador en los trabajos del Congreso. Sin embargo, el trabajo de los legisladores es primordial para la vida democrática del país.

La Revolución Francesa y la Constitución de los Estados Unidos de América fueron determinantes para definir la importancia de una división tripartita del poder en la construcción de la democracia mexicana, entendiendo el poder legislativo como la representación del pueblo, pero que no se centraliza a través de la figura del presidente.¹

Por lo tanto, el legislador no se encuentra sometido de manera directa a las decisiones del Ejecutivo, sino que cuenta con una capacidad para poder analizar su trabajo, y como legislador tiene la enorme facultad de construir la estructura jurídica del Estado.

Ya lo comentaba Fernández de Lizardi, la felicidad de los pueblos en un ambiente democrático reside precisamente en la elección de sus representantes ante un Congreso o Asamblea.²

Es pues de gran trascendencia para la vida democrática de un país el trabajo que realizan sus legisladores como representantes mismos de la opinión de los pueblos, pues supone la representación de quienes los han elegido.

Sin embargo, también en su obra sobre ideas y políticas liberales ya recoge desde su época el pesar de la ciudadanía en caso de que el desempeño del elegido como representante popular no sea el que esperaban, y que en su momento no representan los verdaderos deseos de los pueblos.

Desde las épocas prerrevolucionarias, y muy a pesar de la fortaleza que tuvo el Congreso Mexicano durante el siglo XIX, las críticas a los diputados ya se hacían ver, pues en algunos sentidos se alejaban de la sensación popular de la representación.

Ricardo Flores Magón, bajo el seudónimo de *Anakreón*, escribiría en 1904 un mordaz artículo en “El Colmillo Público” criticando el desempeño del Congreso y de los diputados respecto de la reelección de Porfirio Díaz y Ramón Corral.

Durante las últimas décadas también ha sido fuertemente criticado el desempeño de los diputados como partícipes de excesos y privilegios, con tal de complacer los intereses de quienes ocupaban el Poder Ejecutivo o incluso los poderes económicos.

En sus notas editoriales, el periódico “El Informador” de Guadalajara Jalisco en su edición del 14 de enero de 1965 destacaba la columna *Charlas de Sobremesa* del periodista Ignacio Gutiérrez Hermosillo, bajo el pseudónimo de “P. Lussa”, donde hablaba sobre “Los diputados del montón” al hace referencia a legisladores que “sólo van a dormir, a callar y a cobrar”³

Pasada ya la mitad del siglo XX seguía en el pensamiento popular la idea de que los diputados en realidad no aportaban, salvo algunos casos, importantes cambios o trabajo para el país.

Este fenómeno se acentúa con la llegada, en primera instancia, en 1963 con los diputados de partido, que posteriormente derivarían en los diputados plurinominales

creados a partir de la reforma política de 1977. Estas figuras representativas han generado una actitud hostil hacia el trabajo parlamentario, por parte de los ciudadanos, a pesar del espíritu democrático de su creación.

Dicho rechazo se refleja claramente en la opinión que tiene la ciudadanía acerca del desempeño en las actividades que realizan los legisladores. De acuerdo con un estudio del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados⁴ de 2014, casi el 70 por ciento de la población confía poco o nada en la Cámara de Diputados.

Más recientemente, Consulta Mitofsky publicó un ranking de la confianza en México sobre sus instituciones. Los diputados se encuentran en el penúltimo lugar de percepción de confianza, solo por arriba de los partidos políticos, lo que en sí mismo es un tema preocupante, ya que de estos mismo provienen los integrantes del congreso.⁵

El nivel de la confianza de la ciudadanía hacia sus legisladores es un tema realmente preocupante para la cuarta transformación, que considera el comportamiento de sus integrantes como un pilar fundamental para el ejercicio ético del poder público.

La plataforma electoral de Morena de 2021 propone un “nuevo pacto social y del modelo de desarrollo para el México que está renaciendo tras la larga y oscura noche del neoliberalismo”,⁶ pues es parte de las promesas que los legisladores de nuestro partido, en particular una servidora, se han propuesto con los ciudadanos.

Parte de este pacto es actuar con ética y responsabilidad frente a nuestra labor legislativa, y con ello los ciudadanos realmente se rencuentren con sus legisladores dentro de un proceso democrático.

Por lo anterior se hacen necesarios cambios sustancial en las reglas que rigen el comportamiento de los legisladores y su compromiso con el trabajo parlamentario, en especial en temas de trabajo profundo como es el que se realiza al interior de las comisiones legislativas en los procesos de dictaminación.

Uno de los temas más importantes desempeño del trabajo parlamentario y la asistencia de los diputados no sólo al pleno de la Cámara sino también el trabajo que se realiza en las comisiones legislativas ordinarias, grupos de trabajo y de amistad, etcétera.

En ese sentido las cifras son duras. Gracias a los cambios en la legislación diversos diputados tuvieron la oportunidad de reelegirse en el proceso electoral federal de 2021.

Según informes de la Gaceta Parlamentaria, entre febrero y agosto de 2021, se lograron acumular más de 2 mil inasistencias en 197 votaciones ordinarias y extraordinarias que se realizaron entre febrero y agosto de 2021.⁷

Las cosas al interior de las comisiones ordinarias se encuentran incluso un poco más complicadas. Derivado del dinamismo del trabajo legislativo, algunas citas de las comisiones ordinarias se llevan a cabo durante el transcurso de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, o la Comisión Permanente del Congreso.

Por ello esta reforma prioriza la necesidad de que estas reuniones se lleven de manera diferente, y además en expresamente autorizadas por las mesas directivas.

El 25 de febrero de 2004, los coordinadores de los grupos parlamentarios de la LIX Legislatura, presentaron una iniciativa que pretendía reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer diversas reglas relacionadas a las inasistencias de los diputados.⁸

La iniciativa en sus términos no prosperó. Sin embargo, en esta iniciativa que presento, se recogen algunas precisiones para realizar este cambio tan importante.

Además, en el texto original de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en lo que se refiere al artículo 64, no ha sufrido una sola modificación desde su promulgación. Queda claro que es necesario abordar el tema de la reforma constitucional del artículo 64. Sin embargo, las modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados en la presente iniciativa para posteriormente abordar de manera formal en nuestro texto constitucional.

Por ello se propone hacer las siguientes modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, como se muestra en la siguiente tabla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 167.-</p> <p>1 a 5...</p> <p>6. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara, salvo anuencia expresa de la Junta.</p> <p>Artículo 170.-</p> <p>1. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión, a que se refiere el artículo 209 de este Reglamento.</p> <p>Artículo 174.-</p> <p>1 a 6...</p>	<p>Artículo 167.-</p> <p>1 a 5...</p> <p>6. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara o la Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Junta-Mesa Directiva.</p> <p>Artículo 170.-</p> <p>1. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión, a que se refiere el artículo 209 de este Reglamento.</p> <p>2. Las comisiones no podrán reunirse de manera extraordinaria al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara o la Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Mesa Directiva.</p> <p>Artículo 174.-</p> <p>1 a 2...</p> <p>3. Las comisiones unidas no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara o la</p>

	<p>Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Mesa Directiva</p> <p>4 a 7...</p>
<p>Artículo 192.-</p> <p>1...</p> <p>2. Si un diputado o diputada no participa en una tercera parte de las votaciones nominales que se presenten en una Reunión, se computará como inasistencia, aún cuando haya registrado su asistencia al inicio y al término de la misma.</p>	<p>Artículo 192.-</p> <p>1...</p> <p>2. Si un diputado o diputada no participa en una tercera parte dos terceras partes de las votaciones nominales que se presenten en una Reunión, se computará como inasistencia, aún cuando haya registrado su asistencia al inicio y al término de la misma.</p>
<p>Artículo 193.-</p> <p>1. Al diputado o diputada que acumule dos inasistencias a convocatoria, sin justificar durante un semestre, se le descontará un día de dieta.</p> <p>2. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática.</p> <p>3 a 5...</p>	<p>Artículo 193.-</p> <p>1. Al diputado o diputada que acumule dos inasistencias que no asista a convocatoria de Junta Directiva o Comisión, sin justificar durante un semestre, se le descontará un día de dieta.</p> <p>2. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro dos inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática.</p> <p>3 a 5...</p>

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 167, 170, 174, 192 y 196 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el numeral 6 del artículo 167; se adiciona el numeral 2 del artículo 170; se adiciona un numeral 3 recorriéndose los actuales numerales en su orden al artículo 174; se reforma el numeral 2 del artículo 192 y el numeral 1 y 2 del artículo 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 167.-

1 a 5...

6. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el pleno de la Cámara o la Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Mesa Directiva.

Artículo 170.-

1. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión, a que se refiere el artículo 209 de este Reglamento.

2. Las comisiones no podrán reunirse de manera extraordinaria al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara o la Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Mesa Directiva.

Artículo 174.-

1 y 2...

3. Las comisiones unidas no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el pleno de la Cámara o la Comisión Permanente del Congreso, salvo anuencia expresa de la Mesa Directiva

4 a 7...

Artículo 192.-

1...

2. Si un diputado o diputada no participa en dos terceras partes de las votaciones nominales que se presenten en una Reunión, se computará como inasistencia, aun cuando haya registrado su asistencia al inicio y al término de la misma.

Artículo 193.-

1. Al diputado o diputada que no asista a convocatoria de junta directiva o comisión, sin justificar, se le descontará un día de dieta.

2. En caso de que el diputado o diputada acumule dos inasistencias a reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática.

3 a 5...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 NAVA, S. O. (s. f.). Importancia del Parlamento en los Estados democráticos. Cámara de Diputados.

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema1.htm>

2 De Lizardi, J. J. F., & de Lizardi, J. J. F. (2013). Sobre las cualidades que deben tener los diputados. Cámara de Diputados, LXII Legislatura.

3 Lussa, P. (1965, 14 enero). Charlas de Sobremesa. El Informador, 4A. Hemeroteca Nacional Digital de México UNAM.

4 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2014). Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones. Opinión Pública.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones>

5 Ranking Mitofsky, Confianza en México: Instituciones. (2020). [Gráfico]. Mitofsky.

http://www.consulta.mx/media/k2/items/cache/7b2b58b4b3ed159a5bd6628c70d1383a_XL.jpg

6 Plataforma Electoral de Morena. (2021). Instituto Nacional Electoral. Recuperado 21 de noviembre de 2021, de

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116687/CGor202101-27-ap-20-7-A1.pdf>

7 Un tercio de los diputados que repiten curul estuvo ausente durante votaciones. (2021, 7 septiembre). Pulso Diario San Luis.

<https://pulsosp.com.mx/nacional/un-tercio-de-los-diputados-que-repiten-curul-estuvo-ausente-durante-votaciones/1364050>

8 Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2004) Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 36, 38, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios integrantes de la junta de coordinación política de la Cámara de Diputados.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2004/feb/20040225.html#1ni20040225Coordinadores>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputadas y diputados: Sandra Simey Olvera Bautista, Angélica Ivonne Cisneros Luján, Bennelly Jacobeth Hernández Ruedas, Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Eunice Monzón García, Fernando Marín Díaz, Francisco Javier Borrego Adame, Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle, José Luis Flores Pacheco, Klaus Uwe Ritter Ocampo, María del Rocío Corona Nakamura, María Eugenia Hernández Pérez, Marisol García Segura, Martha Robles Ortiz, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Olegaria Carrasco Macías, Olga Leticia Chávez Rojas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Susana Prieto Terrazas, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Olvera. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Adelante, ¿diputada Cecilia Alcocer?

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés (desde la curul): Márquez Alkadeh. Le pregunto a la diputada si me permite suscribirme, por favor, a su iniciativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: ¿Le permite, diputada, suscribirse a la diputada Márquez, a su iniciativa? Con mucho gusto. Igualmente, quienes hayan levantado la mano para suscribir, pueden pasar aquí con la Secretaría y estará abierta para la suscripción de las diputadas y los diputados que así lo deseen hacer.

LEY DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Valentín Reyes López, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones X y XI del artículo 149 de la Ley de Educación. Adelante, diputado Reyes.

El diputado Valentín Reyes López: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Tiene usted la palabra.

El diputado Valentín Reyes López: Compañeras y compañeros diputados, en la impartición de la educación en nuestro país no podemos dejar de lado la función social de las instituciones privadas, quienes están al servicio de la educación para con ello poder cubrir lo que las escuelas públicas no se dan abasto, siendo también un pilar de la educación.

Hoy presento iniciativa que tiene como fin ser equilibrados en donde no se tiene la intención, desde luego, de afectar las finanzas de estos órganos educativos, sino abogando por su sentido solidario en beneficio de los estudiantes desprotegidos.

Me permito poner a su honorable consideración la iniciativa que reforma el artículo 149 de la Ley General de Educación, que habla de escuelas privadas, específicamente una modificación para el aumento de porcentaje de alumnos becados, siempre y cuando cumplan con los estándares de aprovechamiento.

Para dar a conocer mi reforma debo explicar los motivos que inspiran esta iniciativa. El covid-19 nos mostró que el maltrato intrafamiliar es alto, también que tener doctorado no te garantizaba un trabajo permanente, nos mostró que sin economía se detiene todo, que no todos cuentan con seguro social, también nos provocó que empezáramos a reflexionar y dar prioridad a lo que es importante, salud, educación y trabajo.

Como bien ya lo he mencionado, la educación es un derecho humano de los mexicanos y una obligación de los padres, el gobierno ha hecho lo posible para dar esas garantías, aunque bien sabemos que no existe la perfección, hoy en día las vacantes en las escuelas públicas aún no son bastas para la

demanda que existe. La falta de recursos hizo que, de manera no tan voluntaria, pero sí necesaria, se realizarán acciones extremas en los núcleos familiares como lo fue pausar la educación.

En un principio, el covid-19 se consideró un virus mortal ante la incertidumbre y la búsqueda de dar garantías a la salud se optó por realizar protocolos para evitar contagiados como lo fue la suspensión de clases, el cierre de empresas y negocios, mismo que se creía que solo duraría un par de meses, el cual se alargó más de un año, dejando a muchas familias sin recursos económicos.

Según datos del Inegi, por motivos antes expuestos existió deserción escolar total del 60.3 por ciento, no necesariamente porque se enfermaran, este virus trajo efectos secundarios graves y no solo a nivel salud. Es necesario mencionar que los estudiantes de escuelas privadas no reciben apoyo económico del gobierno, pues se consideran que son alumnos que tienen recursos económicos.

El tema a discusión es la garantía que no se tiene contemplada ante una pandemia, las acciones fueron enfocadas en que nuestros ciudadanos vivieran tanto que no volteáramos a ver este 60.3 por ciento de deserción escolar.

Olvidamos la educación privada, pues en teoría quienes están ahí cuentan con solvencia económica, pero ellos, me refiero a los alumnos, también sufren las consecuencias. Es ahí, compañeros diputados dónde debemos sensibilizar, dónde debemos analizar, hoy les propongo la necesidad de aumentar al doble el porcentaje de becados en su artículo 149, esto como una medida que serviría para poder aportar a que la deserción por covid o causas económicas en escuelas privadas no exista.

Debemos ser sensibles y hacer sensibles a los sectores, es necesario voltear a ver la educación privada y buscar los mecanismos para ayudarlos. No dudo que el trabajo que estamos realizando esté bien encaminado, pero también no dudo que aumentar al 10 por ciento el número de becados haga una gran diferencia, que nos muestren en los años siguientes más estudiantes egresados de aprobarse esta iniciativa.

Compañeras y compañeros, estamos en un parlamento plural por primera vez en la historia. Todos los aquí presentes saben de lo que hablo, lo vivieron o conocen a alguien en esta situación.

Es por ello que pido su comprensión a los propietarios de las instituciones privadas, a la Comisión de Educación y a ustedes, diputados, para sensibilizar y respaldar esta modificación que es a favor para siempre de nuestros jóvenes estudiantes. Recuerden, compañeras y compañeros diputados, que México somos todos y cada uno de nosotros. Muchas gracias. Muchas gracias, compañero presidente.

«Iniciativa que adiciona las fracciones X y XI del artículo 149 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Valentín Reyes López, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Valentín Reyes López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Ante la llegada de la pandemia de Covid-19, la forma de ver la vida y como la desarrollábamos cambio por completo, la forma de sociabilizar y de educar se ha innovado con el fin de estar a las exigencias que demanda nuestra nueva realidad.¹ De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 37.9 millones de personas opera como trabajador subordinado y remunerado ocupando una plaza o puesto de trabajo, cifra mayor en 4.2 millones de personas en su comparación anual; 13.1 millones trabaja de manera independiente o por su cuenta sin contratar empleados. Esta última categoría de ocupación subió en 2.1 millones de personas.²

De las que 59 millones de personas a partir de los 15 años en adelante son la población económicamente activa es decir que actualmente se encuentran trabajando, que se traduce en una Tasa de participación del 59.9%. Población que se distribuye de la siguiente manera.

En servicios se concentraron 23.9 millones de personas (42.5 por ciento del total), en el comercio 10.8 millones (19.2), en la industria manufacturera 9.3 millones (16.4), en las actividades agropecuarias 7.3 millones (12.9), en la construcción 4.4 millones (7.7), en “otras actividades económicas” (que incluyen la minería, electricidad, agua y suministro de gas) 371 mil personas (0.7) y 362 mil (0.6) no especificó su actividad. En comparación con igual mes del año pasado, la población ocupada con mayor incremento fue en la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 1.3 millones de personas, en los servicios diversos con 1.2 millones y en los restaurantes y servicios de alojamiento con 1.1 millones de personas.

El nivel de ingresos de acuerdo con el Inegi en México el 17.1 millones de trabajadores perciben de 0 a 3 mil 967.00 pesos equivalente a un salario mínimo, 30.5 millones percibe de 3 mil 968.00 a 18 mil 482.00 lo que es igual de 2 a 5 salarios mínimos y el 1.1 millones perciben más de 18 mil 483.00 equivalente a más de 5 salarios mínimos.³

Quien estudia en escuela privada no necesariamente es un sector privilegiado o que tengan grandes cuentas, debemos normalizar y aterrizar la idea correcta que, por algún motivo, un cierto porcentaje de los alumnos se encuentran en escuelas del sector privado solo por necesidad de continuar sus estudios.

Si bien los padres de familia buscan darles una mejor educación a sus hijos, estos a veces se encuentran limitados con los gastos escolares, pues no les alcanza para solventar al 100% (cien por ciento) los costos que genera el asistir a una escuela particular (o privada), haciendo todo lo posible mediante el trabajo conjunto de padres e hijos para que estos últimos puedan contar con garantías de concluir sus estudios, **si bien somos conscientes que la educación es pública, no todos son aceptados a las mismas, sumado a ello recordemos que no en todos los municipios (tenemos 32 estados y 126 millones de mexicanos)⁴ existen escuelas públicas y algunos deben moverse a municipios cercanos para llegar a su centro educativo.**

Es importante recordar que los alumnos que estudian en escuelas privadas no son candidatos a recibir una beca del gobierno, por lo que se debe garantizar que las escuelas privadas amplíen los apoyos y garanticen que los alumnos que por alguna circunstancia ajena a su persona que no cuenten con solvencia económica puedan concluir sus estudios, esto obligando a las instituciones privadas a

cumplir con los mecanismos que podemos ampliar en esta ley.

El tramitar una beca en los centros de estudios escolares son difíciles de obtener, pues las propias escuelas en este caso las privadas (o particulares) establecen criterios difíciles para la obtención de becas o bien en algunos de los casos las escuelas no emiten convocatorias para dicho otorgamiento, siendo este punto una obligación por así estar establecido en la Ley General de Educación en el artículo 149.⁵

Consecuencia que lleva a la mayoría de estos alumnos a abandonar sus estudios, **pues al pensar en escuelas particulares o privadas se cree que todo el alumnado tiene la solvencia económica para continuar estudiando**, pero hay casos en los que es muy difícil seguir cursando sus estudios y de ahí que exista la deserción escolar definitiva, al no contar con suficientes apoyos por estos centros educativos.

Por ello es importante poner el ojo a estos temas ya que los niños, niñas y jóvenes de 3 a 29 años son el futuro de México y no se debe permitir el poner tantas trabas que provocan que cada vez haya mayor deserción escolar y sean menos los egresados, cuando al ser la educación un derecho fundamental establecido en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos este debería de ser conforme a reglas más firmes para que no haya abusos o bien problemas en el caso del otorgamiento de becas.

Propuesta

DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE	DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I al VII...</p> <p>VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>IX. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I al VII...</p> <p>VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Dar aviso a la autoridad educativa competente el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de retiro o revocación.</p> <p>X. Como mínimo el 20% de alumnos becados, recibirán descuento en colegiaturas del 50% al 100%, si garantiza que es un alumno con promedio mínimo de 8.0 y que, por algún percance provocado por el recurso económico, le dificulte continuar sus estudios por falta de liquides.</p> <p>XI.- La institución deberá realizar una convocatoria manera pública, para quienes deseen solicitar la beca a la que se refiere la fracción X, puedan solicitar y ser candidatos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin correlativo</p>

Recordemos que el sentido común no es resultado de la educación, Pero sin duda, la educación sí que es fruto del sentido común. No hay que olvidar que nos empujó a enseñar a otras personas.

Por lo expuesto someto a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **adicionan** las fracciones X y XI del artículo 149 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 149

Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán

I. a VII. ...

VIII. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. ...

X. Como mínimo, 20 por ciento de alumnos becados recibirá descuento en colegiaturas de 50 a 100 por ciento si garantiza que es un alumno con promedio mínimo de 8.0 y por algún percance provocado por el recurso económico le dificulte continuar sus estudios por falta de liquidez.

XI. La institución deberá realizar una convocatoria manera pública, para quienes deseen solicitar la beca a la que se refiere la fracción X, puedan solicitar y ser candidatos.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública garantizará que se cumplan las fracciones X y XI del presente decreto.

Notas

1 https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=Cj0KCCQjw18WKbHCUARIsAFiW7JzgZPhXxurpFtK9055Hm-HWkuSDG7wyFVxKefCUR1HVyI9yaz10XNUaArMuEALw_wcB

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_08.pdf

3 <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Cuanto-ganan-los-mexicanos-Datos-del-Inegi-de-julio-de-2021-20210802-0062.html>

4 <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/En-Mexico-hay-126-millones-de-habitantes-Inegi-20210125-0040.html>

5 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2021.—
Diputado Valentín Reyes López (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias diputado Valentín Reyes López. Túrnese a la Comisión de Educación, para su dictamen correspondiente.,

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y
LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Víctimas, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada Bolio.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: Con su permiso, presidente. Tener una vida libre de violencia es un derecho humano. Lamentablemente estadísticas y noticias diarias nos indican que México es un país violento para las mujeres, para todas las mexicanas. No contamos con seguridad, esa es la realidad.

Es un peligro permanente para nosotras abordar el transporte público, subir a un taxi, caminar en parques, acudir al trabajo, en las escuelas, salir de noche o simplemente estar en casa. Once mujeres a diario mueren en este país a causa de la violencia por razones de género, cifra que nos debiera ocupar a todas las fracciones parlamentarias en esta Cámara de Diputados.

En Acción Nacional estamos trabajando al respecto, proponiendo constantemente iniciativas para erradicar la violencia de género contra las mujeres y resguardar su integridad. En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, presento una iniciativa que hemos denominado Pulso de Vida, cuyo objeto es la prevención de feminicidios, delitos sexuales, lesiones o cualquier otro delito contra la integridad y la vida de las mujeres que viven en nuestro país, a través de otorgarles máxima protección, algo que ha faltado en la estrategia de seguridad para combatir la violencia en este país, ya que la gran mayoría de acciones implementadas hasta el momento, incluso, reformas a los códigos penales han sido punitivas, es decir, enfocadas únicamente en

incrementar sanciones a los delitos, pero lo que más se requiere es reforzar medidas de prevención y protección que otorga el Estado mexicano a las mujeres víctimas de violencia.

Sancionar está bien, pero para las familias de poco ha servido darles 60, 70 o 100 años de cárcel a quien asesinó a una hija, a una esposa, a una madre o a una hermana, eso no cura el dolor y el dolor evitable.

No sientan que por eso ya estamos cumpliendo nuestra labor como legisladores, pero sí podemos hacer algo al respecto para prevenir más delitos y proteger la vida de las demás mujeres desde el primer momento en que reciben cualquier tipo de agresión, porque la violencia se combate desde su primera manifestación para evitar que esta crezca y culmine en un trágico feminicidio, la forma más extrema de violencia en contra de las mujeres.

Pulso de Vida es una iniciativa que consiste en otorgarles a las mujeres violentadas, que valientemente han denunciado a sus agresores que, por cierto, en la mayoría de los casos es alguien cercano a ellas, sin importar si se encuentran en la cárcel o no, un dispositivo en forma de reloj que contenga lo siguiente:

Primero. Un micrófono integrado para estar en comunicación con la policía, justo en el momento en que la víctima se encuentra en peligro, donde se le brindará la instrucción debida para saber qué hacer en ese momento.

Segundo. Un geolocalizador que permita hallar a la víctima inmediatamente, enviando policías a auxiliarla. Esto será operado desde un C4 o un más moderno C5i, Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia, o cualquier área de seguridad, donde se pueda cumplir con el objetivo de esta iniciativa planteada. Un botón de pánico que se obtendrá para el apoyo por parte de las autoridades que he señalado.

Esta máxima protección a la que me he referido, puede otorgarse por los ministerios públicos o por los órganos encargados de la impartición de justicia, así como también de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las comisiones de víctimas de las entidades federativas, debiendo aplicarse esta medida denominada Pulso de Vida de manera inmediata, cuya duración será la que sea necesaria hasta que la situación de violencia haya cesado.

Por eso reformo diversas actividades... artículos, perdón, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley General de Víctimas. ¿Cuántos feminicidios no se han comandado y mandando a ejecutar desde las cárceles, al interior de los hogares o en las calles después de una persecución, acorralando a la víctima? Si un cuerpo policiaco hubiera llegado a tiempo, otra hubiera sido completamente la historia para una mujer.

Diputadas y diputados, apostemos por la prevención y seguridad de las mujeres, analizando, mejorando o adicionando Pulso de Vida. Ahí es donde se puede salvar la vida de una mujer que es víctima, después ya todo será muy tarde. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Víctimas, suscrita por la diputada Kathia María Bolio Pinelo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 34 Bis, así como las fracciones XIII del artículo 34 Ter y II del artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y se reforman la fracción IV del artículo 7 y el artículo 8, y se adiciona el 41 Bis de la Ley General de Víctimas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia en México es un mal que ha crecido y sigue creciendo de forma desbordada con el paso de los años a pesar de múltiples estrategias implementadas por todos los niveles de gobierno, cabe señalar que las mujeres son en la actualidad el grupo más vulnerable ante estos tratos deshumanizados y simplemente por el hecho de ser mujeres, son constantemente víctimas de delitos que atentan contra su integridad y lo que es peor aún contra su vida, como el delito de violación, trata de personas, acoso, abuso sexual, lesiones, tentativa de feminicidio, entre otros; la situación que se vive en el país es alarmante y refleja claramente que la estrategia contra la violencia ha fracasado, por lo que urge replantear y

darle un rumbo más efectivo al combate de esta problemática, que parta desde la prevención del delito y la aplicación correcta y oportuna de medidas de seguridad y protección para las mexicanas que se encuentren en una situación de peligro o vulnerabilidad.

El machismo, la misoginia y los estereotipos son factores que también han influido de manera determinante en el aumento de la violencia en México, porque la cultura que se suele transmitirse todavía de generación en generación va acompañada de ciertas conductas que traen en un futuro violencia, desigualdad y discriminación en la población, ante esto las autoridades tienen que trabajar y redoblar esfuerzos en la aplicación de políticas públicas orientadas a que toda la ciudadanía viva en igualdad, con seguridad y libre de cualquier tipo de violencia.

Es evidente que la desaparición de los refugios para mujeres víctimas de violencia en México y la disminución constante de los recursos a programas que tienen como fin erradicar la violencia contra las mujeres, han sido malas decisiones por parte del Gobierno Federal, porque han ocasionado más violencia y lamentablemente la muerte de muchas mujeres que solían solicitar y encontrar en estos refugios ayuda.

La sociedad mexicana en general pero exclusivamente las mujeres han manifestado en muchas ocasiones su inconformidad claramente justificada sobre la inseguridad con la que viven y de que no se les apoya ni se les escucha en el momento que le piden a las autoridades protección, han alzado la voz en marchas pidiendo un alto a la violencia, porque las mujeres no se sienten seguras en las calles, viven con temor a la hora de subir al transporte público, en sus centros laborales e incluso en sus núcleos familiares donde muchas veces se encuentran sus agresores, ya no basta legislar para aumentar las penas de ciertos delitos, las acciones en últimos años se han centrado en la punibilidad algo que no ha contribuido a bajar los índices de violencia.

La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, define el concepto de *víctima* como

Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, considerándose víctima a una persona, independientemente

de que se identifique, aprenda, enjuicie o condene al victimario.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2021, levantada por el Inegi, presenta los siguientes datos:

- Se estima en 21.2 millones el número de víctimas de 18 años y más en el país durante 2020, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 23 mil 520 víctimas por cada 100 mil habitantes.
- 28.4 por ciento de los hogares del país contó con al menos un integrante víctima del delito.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la violencia familiar alcanzó en 2020 un lamentable récord de más de 200 mil carpetas de investigación en todo el país, 4.7 por ciento más que en 2019.

En 2020 se cometieron casi mil feminicidios, y en lo que va de 2021 se tienen registrados más de 700, reflejo de una violencia extrema hacia las mujeres por su género en el país.

Ante cifras tan desgarradoras no se puede seguir invisibilizando lo evidente, la violencia que a diario enfrentan las mujeres existe y debe combatirse, en el Partido Acción Nacional nos preocupamos y nos ocupamos al respecto, nos hemos caracterizado por defender a las mujeres y por generar constantemente herramientas y mecanismos que les garanticen una vida libre de violencia.

Por lo expuesto, la presente iniciativa, “Pulso de Vida”, tiene el objetivo siguiente:

Otorgar a las mexicanas víctimas de delitos sexuales, lesiones, violencia familiar, violencia de género, tentativa de feminicidio u otros delitos, una máxima protección basada en principios de igualdad, perspectiva de género y un enfoque de derechos humanos por parte de las autoridades, esto durante las 24 horas del día de forma permanente sin importar si su agresor está en la cárcel o no, se aplicará a partir de que la víctima denuncie y la autoridad tenga conocimiento de los hechos, para salvaguardar la integridad y la vida de todas las mujeres que se encuentren en riesgo por denunciar a sus agresores.

Mi propuesta en concreto se basará en otorgar a las mujeres víctimas de un delito un dispositivo en forma de reloj o dije, llamado “Pulso de Vida”, que cuenta con lo siguiente:

a) Un micrófono integrado para estar en comunicación con la policía en el momento en que la mujer se encuentre en peligro, también servirá para que la policía escuche todo lo que sucede en el momento de la agresión y así ser testigos de los hechos.

b) Un geolocalizador que permitirá localizar a la víctima inmediatamente, enviando policías en pocos minutos para auxiliarla, esto será operado desde los centros de comando que tengan las secretarías de seguridad pública en las entidades federativas, pudiendo ser los llamados C4 Centros de Comando, Control, Comunicaciones y Computo o C5i (Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia) o cualquier área de seguridad que pueda cumplir con el objetivo planteado.

c) Un botón de pánico con el que se obtendrá un apoyo inmediato por parte de las autoridades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce desde el año 2008, los derechos de las víctimas en su artículo 20, apartado C, naciendo de una reforma que se propuso en su momento y que ahora es una realidad para proteger a las víctimas, garantizarles justicia, reparación del daño y sancionar al victimario, sin embargo, a la fecha se ha quedado corta esta reforma con respecto a las mujeres, no se les brindan las medidas de protección que requieren para proteger su integridad y su vida, esas medidas suelen llegar demasiado tarde o son insuficientes.

La violencia no debe formar parte de la vida de ninguna mujer ni de nadie, pero sí deben de contar con seguridad y protección, que el estado mexicano tiene obligación de otorgar y este poder legislativo la obligación reforzar y fortalecer los ordenamientos jurídicos en la materia por el bien de todas las mexicanas y mexicanos.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 34 Bis, así como las fracciones XIII del artículo 34 Ter y II del artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y se reforman la fracción IV del artículo 7 y el artículo 8, y se adiciona el 41 Bis de la Ley General de Víctimas, en materia de medidas de protección máxima para las mujeres

Primero. Se reforman los artículos 28 y 34 Bis, así como las fracciones XIII del artículo 34 Ter y II del artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas; y

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán la duración que sea necesaria hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata en el momento que se tenga conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 34 Bis. Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Después de la implantación de las órdenes de protección la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo y constante con la mujer víctima de violencia cada 12 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

Artículo 34 Ter. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Utilización de dispositivos electrónicos o herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, un dispositivo en forma de reloj o dije, llamado “Pulso de Vida”, que contará con un botón de pánico, un geolocalizador y un micrófono para estar en comunicación con la policía, entre otras;

...

Artículo 34 Quáter. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. ...

II. Utilización de dispositivos electrónicos o herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, un dispositivo en forma de reloj o dije, llamado “Pulso de Vida”, que contará con un botón de pánico, un geolocalizador y un micrófono para estar en comunicación con la policía, entre otras;

Segundo. Se reforman la fracción IV del artículo 7 y el artículo 8; y se **adiciona** el 41 Bis a la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. a III. ...

IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y **en los casos de violencia contra mujeres, niñas, víctimas indirectas y testigos de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 Ter y 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**

Artículo 8.

...

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, **recibirán, máxima protección, ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente ley.**

...

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas deberán otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas **de máxima protección**, de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

...

Artículo 41 Bis. Las medidas de protección máxima que se otorguen a mujeres, niñas, víctimas indirectas y testigos, consistirán en lo establecido en el artículo 34 Ter y el artículo 34 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos jurídicos que correspondan.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo improrrogable de noventa días, realizará las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de cumplir lo establecido en este presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo deberá especificar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año inmediato siguiente de la aprobación del decreto los recursos destinados para su cumplimiento.

Cuarto. Se derogan los demás acuerdos o disposiciones normativas que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2021.—
Diputada Kathia María Bolio Pinelo (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Bolio Pinelo. Túrnese a las Comisiones Unidas de Igualdad, Género y de Justicia, para su dictamen correspondiente.

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Adelante, diputado Espinoza.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Tiene usted la palabra.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía: Compañeras y compañeros diputados, esta ocasión vengo a hablar de un tema de interés que tiene que ver con nuestro sector agropecuario. Diversas entidades de nuestro país son mundialmente reconocidas por su calidad en sus productos pecuarios y pesqueros, carnes de la más alta calidad, desde bovinos hasta aves.

Nuestro país siempre ha contado con las calificaciones más altas en la producción pecuaria. Tan solo esta actividad nos posiciona entre los 10 principales productores a nivel mundial. Y, qué decir de la actividad pesquera, hoy en día nuestro país está entre los 20 mejores del mundo.

La posición de México es resultado de muchos años de esfuerzo de millones de ganaderos y pesqueros que día a día salen al campo a dar lo mejor que tienen para abastecer nuestros mercados y los del mundo, para tener alimentos en nuestras casas. Tan importantes son esas actividades que aún y con la pandemia encima, se mantuvieron a flote y este año terminaron con números positivos de crecimiento.

Sin embargo, toda actividad económica tiene sus riesgos y debilidades, y en el caso de nuestros sectores pecuarios y acuícolas, un factor que afecta su desarrollo tiene que ver con la seguridad.

Les voy a dar un ejemplo, información oficial del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que prácticamente en todos los estados del país existen casos de robo de ganado con y sin violencia. Tan solo en lo que va del año, Tabasco y Veracruz han reportado poco más de 800 casos de robo de ganado, y los que no se han reportado que también son muchos más. Por ello, vengo ante ustedes, compañeras y compañeros diputados, una propuesta de modificación a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La reforma pareciera muy sencilla, pero es de gran trascendencia. Se propone que las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno diseñen y ejecuten estrategias focalizadas de seguridad en beneficio de nuestros productores agropecuarios y pesqueros, es decir, que exista una coordinación entre las corporaciones e instituciones de seguridad con las autoridades agrarias de nuestro país.

La intención es reducir al máximo posible los casos de robo e inseguridad en el sector económico. La incorporación de esta modificación será de gran relevancia para el sector agropecuario y acuícola.

En un momento de recuperación tras la pandemia, nuestro trabajo legislativo debe ser certidumbre y seguridad a nuestros productores, y con ello beneficiar a la economía familiar y nacional.

Compañeras y compañeros, como legislador del norte de nuestro país, y orgulloso me siento de ser representante del sector agropecuario. Los invito a que apoyemos esta iniciativa, por el bien de México estamos llamados a trabajar e impulsar el sector agropecuario. Es cuanto, compañeras y compañeros. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado

Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que se reforma la fracción XVI y se recorre el subsecuente del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México ha demostrado en los últimos años que cuenta con un sector agroalimentario sólido y robusto que sabe como afrontar cualquier tipo de inclemencia, pues de acuerdo con reportes de la propia Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) con información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la producción de alimentos en México en 2020 incrementó en 3.2% respecto al año anterior, es decir, pese a la situación de pandemia el sector primario supo como responder ante la emergencia y aprovechar la oportunidad para fortalecerse.

Asimismo, información oficial del SIAP señala que nuestro país se ubica como la nación número 11 a nivel internacional en ganadería primaria, con poco menos de 740 mil empleos dedicados a la cría y explotación de especies ganaderas, y alrededor de 110 millones de hectáreas están destinadas a esta actividad económica.

En otras palabras, México es orgullosamente un país ganadero, que cuenta con una larga tradición de desarrollo en la crianza y producción bovina, porcina, ovina, caprina y aviar.

Tan solo para poner en contexto en nuestro país se llegan a producir cerca de 553 millones de aves, 34 millones de bovinos, 17 millones de porcinos, 9 millones de caprinos y ovinos respectivamente, y poco menos de 2 millones de colmenas.

De forma adicional, la producción pecuaria además de la producción de cárnicos, esta actividad se llega a complementar con productos derivados de los lácteos, como quesos, cremas, mantequillas y leche.

Para abonar en este punto, la Unión Nacional de Avicultores con datos de la Sader revelan que el sector pecuario representa el 8% del PIB primario, generando 3 millones de empleos directos, de los cuales el 75% de estos son ganadería familiar.

En esencia, tanto los productos pecuarios constituyen una parte esencial de la alimentación y la dieta de millones de familias mexicanas, por lo que se reconoce a las y los productores de este sector, que pese a la emergencia sanitaria que azotó a nuestro país y al mundo, no se detuvieron en sus actividades y no permitieron en ningún momento que los mercados presentaran desabasto tanto en 2020 como en lo que va del 2021.

Ante los resultados anteriores, no se puede ser omiso en cuanto a las debilidades que tiene este sector, pues más allá de los buenos resultados que han presentado las actividades pecuarias en los últimos años, lo cierto es que, los productores enfrentan grandes retos que no les permiten explotar al máximo sus capacidades y líneas de negocio, lo cual derivaría en un crecimiento aún mayor a lo ya reportado.

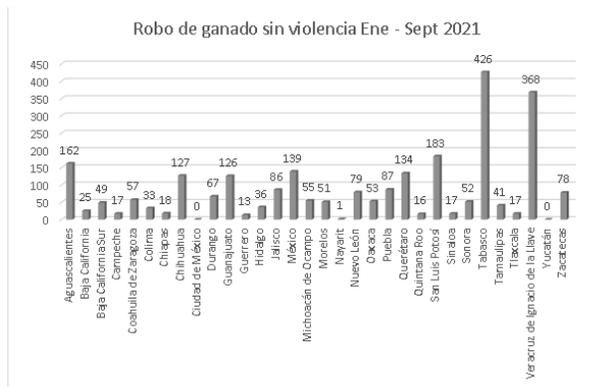
El hecho de perder cabezas de ganado o aves implica no solo afectar al productor, sino que se crean distorsiones en las líneas comerciales que pueden perjudicar el dinamismo y la operación de los mercados nacionales.

En concreto, en términos económicos, el robo de ganado implica entre otras cosas desabasto de productos y afectaciones al sistema de precios de los productos pecuarios, pues a medida que avance el desabasto, las y los ganaderos estarán obligados a reestructurar sus precios, provocando distorsiones severas que afectan el bolsillo de las familias mexicanas ante el encarecimiento de estos alimentos.

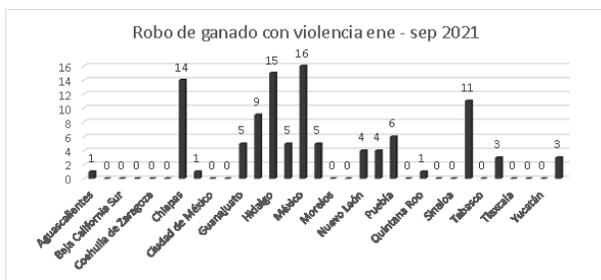
El problema de robo de ganado o abigeato constituye uno de los principales retos que enfrentan las y los ganaderos mexicanos, pues a manera de contexto, la SSPC ha reportado que, hasta septiembre de este año, existen al menos 2 mil 700 delitos atendidos en esta materia.

De este universo de delitos reportados, 2 mil 600 de ellos fueron actos de robo sin violencia, mientras que el restante

fuere a través de robo con violencia, por lo que se puede observar que más del 90 por ciento de los delitos de este tipo no incurren en actos que atenten contra la integridad física de las o los perpetrados, pero si afecta su patrimonio e incluso en algunas ocasiones puede ser un factor que imposibilite la aplicación de sanciones justas que eviten la continuidad de estos delitos.



* Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, oct 2021



* Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, oct 2021

Como se puede observar en las gráficas anteriores y en sintonía con lo referido respecto a los delitos de abigeato, es de preocupar los casos sin violencia en Tabasco y Veracruz, entidades cuyos delitos superan la media del país, y respecto a los delitos cometidos con violencia, destacan los casos del Estado de México, Hidalgo y Chiapas, por ser las entidades con mayor número de casos de robo de ganado bajo esta modalidad.

Adicionalmente, para abonar a la gravedad del asunto en materia de robo de ganado y de manera particular, solo como referencia, para el caso de Villahermosa, Tabasco, de cada 16 delitos cometidos 10 de ellos están relacionados con abigeato; para el caso de Jalisco en el pasado reciente 37

rastros municipales de la entidad detectaron la presencia de ganado robado, y respecto a Guanajuato, el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado, señaló que en los últimos meses se han robado alrededor de 200 cabezas de distintos municipios en la entidad.

En ese sentido, es necesario reforzar las atribuciones y responsabilidades que tienen las instituciones de seguridad pública, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias fortalezcan las estrategias de protección de las actividades agroalimentarias, que como se ha señalado anteriormente, existen casos que atentan contra la integridad, el patrimonio y el bienestar de las familias que se dedican a las actividades primarias agroalimentarias.

Si bien, el Código Penal Federal ya contempla en su artículo 381 Ter, penas de dos a diez años para la persona o personas que cometan delitos de abigeato, lo cierto es que las condenas son relativamente bajas y en muchos casos por la falta de investigación, se aplican las penas más bajas o incluso quedan exentos de algún tipo de sanción.

Adicionalmente, el artículo 381 Quáter, señala que se aumentará la pena hasta la mitad cuando se trate de actos cometidos con violencia física o moral y como se ha demostrado en las gráficas anteriores, estos delitos, son una realidad que viven las familias ganaderas de nuestro país.

Por otra parte, la Ley Agraria, en su título séptimo, establece que la Procuraduría Agraria es el organismo de la Administración Pública Federal encargada de velar por la defensa y los derechos de las y los ejidatarios, comunidades, sucesores, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros mediante la aplicación de los mecanismos correspondientes para salvaguardar el bienestar de este sector de la población.

Particularmente, la fracción VII. del artículo 136 de la Ley Agraria, establece con claridad que la Procuraduría auxiliará a la población agraria, incluidas aquellas que se dediquen a la ganadería, para que, a través de la participación de distintas autoridades, defiendan sus derechos.

Si bien, el marco normativo establece algunos lineamientos para atender los casos de abigeato, lo cierto es que ante un periodo de recuperación económica se deben reforzar los mecanismos de protección y seguridad para la población que participa de forma permanente en el sector agroalimentario y catalogar estas actividades como una prioridad para el diseño de políticas y acciones que reduzcan los índices delictivos dentro de esta actividad.

Dejar a la deriva a nuestro campo y a nuestros productores será condenar a nuestro país a sufrir de forma progresiva complicaciones que resulten en largo plazo en incrementos de precios descontrolados, desabasto de los mercados locales y pérdida de competitividad ante los mercados internacionales.

En el Grupo Parlamentario del PRI, nos caracterizamos por proveer soluciones integrales que atiendan las necesidades de todos los sectores de nuestro país, y en este caso, quienes requieren de mayor asistencia y protección por el contexto en el que se encuentra económica, sanitaria y socialmente nuestro país, es el sector primario agropecuario.

Consideraciones

La iniciativa tiene por objeto incorporar como competencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la de formular, diseñar y ejecutar estrategias integrales de protección y seguridad de las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para que en coordinación con las autoridades competentes –Procuraduría Agraria, Tribunales Agrarios– coadyuven de forma estratégica para reducir los índices delictivos que atentan contra el patrimonio y la producción de nuestras familias agropecuarias.

En este sentido se propone reformar la fracción XVI y recorrer la subsecuente a fin de incorporar como competencia de las Instituciones de Seguridad las descritas en el párrafo anterior.

Bajo esta modificación, se pretende cerrar filas con las autoridades agrarias que fortalezcan las capacidades de protección y seguridad del sector agropecuario, y con ello brindar a la población de este sector las herramientas necesarias que eviten pérdidas de patrimonio y calidad de vida por cualquier tipo de incidente delictivo que atente contra su producción.

De igual forma, se espera que a través de esta modificación las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, focalicen esfuerzos y sean sensibles ante los hechos que afectan al campo mexicano.

En un momento de incertidumbre ante la volatilidad en la recuperación económica de nuestro país, cualquier estrategia que proteja, ayude y fortalezca las actividades económicas facilitará una reactivación más efectiva profunda y sólida.

Para una mejor explicación a la modificación, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.</p>	<p>Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Diseñar y ejecutar políticas y procedimientos en materia de protección, seguridad y prevención de delitos en las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas; y en coordinación con las autoridades agrarias nacional y de las entidades federativas.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente:

Proyecto de Decreto

Único. Se reforma la fracción XVI y se recorre el subsecuente del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. a XV. ...

XVI. Diseñar y ejecutar políticas y procedimientos en materia de protección, seguridad y prevención de delitos en las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas; y en coordinación con las autoridades agrarias nacional y de las entidades federativas.

XVII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito el 23 de noviembre de 2021 en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.— Diputados y diputadas: Juan Francisco Espinoza Eguía, Xavier González Zirión, José Luis Garza Ochoa, María de Jesús Aguirre Maldonado, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, José Guadalupe Fletes Araiza, Pedro Salgado Almaguer, Eduardo Enrique Murat Hinojosa (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, señor diputado Espinoza Eguía. Túrnese a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su dictamen correspondiente.

Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para crear un registro sobre los datos estadísticos e informativos de las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad.

Adelante, diputada Bonilla, tiene usted la palabra. Vamos a pasar al siguiente turno.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Gerardo Peña Flores, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputado Peña Flores.

El diputado Gerardo Peña Flores: Gracias, presidente. Con la venia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

El diputado Gerardo Peña Flores: Compañeros y compañeras, la pandemia ha dejado profundas huellas en nuestra sociedad, de forma que a la fecha no sabemos cuándo podremos volver con plenitud al estilo de vida que teníamos, o si será posible algún día volver a tenerla. Cuando

pensábamos que estábamos en la recta final de este terrible mal, se anuncia una cuarta ola, igual o más intensa que las anteriores. Mientras tanto, continuamos con la imperiosa necesidad y prioridad de cuidarnos, y sobre todo de respetar el derecho a la salud de terceros.

Los efectos del covid y sus secuelas son todavía de escalas desconocidas por los daños físicos, psicológicos, económicos y sociales que esta ha dejado en el mundo entero. Además de la afectación en la vida de todos, se generan graves afectaciones a la economía de nuestro país, impactando en los empleos y cierre de actividades, afectando sin distinguir el tipo o tamaño del negocio que ha tenido que cerrar o disminuir considerablemente sus operaciones. Además, insisto, mermando la vida de toda una sociedad en su conjunto.

Por eso requerimos legislar de manera que se vele y garantice el derecho fundamental de la salud, con la responsabilidad de encontrar la claridad en la norma que lo asegure, y que además con ello permita el regreso a la vida cotidiana que todas, y todos, una vez tuvimos, y con ello además se potencie la recuperación económica nacional. Es menester que nuestras acciones desde esta Cámara de Diputados consideren que las decisiones que los trabajadores puedan tomar en torno a ser inmunizados o no, no afecten el derecho humano a la salud de terceros. Solo así podremos ayudar a la sociedad mexicana en su conjunto, incluidos los micro, pequeños y medianos empresarios mexicanos. Y, en general, a toda la clase trabajadora, para soportar los embates a la economía que cada ola genera e iniciar así un periodo de recuperación sostenida.

Ahora bien, ante la actual posibilidad de disminuir los riesgos de gravedad mediante la inmunización con la vacuna, la clase trabajadora y empleadora en México se encuentran en la encrucijada de entre quienes no desean ser vacunados y todos aquellos que tienen derecho a laborar en un ambiente salubre y sano, ejerciendo su derecho a la salud.

Por ello, atendiendo a que es obligación del Estado vigilar y garantizar el derecho a la salud, como lo mandata el artículo 4o. constitucional, propongo adecuar el marco legal para que, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles o situaciones de emergencia sanitaria respecto del trabajador de hacer o no válida su decisión sobre ser inmunizado o no, en su centro de trabajo podrá solicitársele demostrar mediante las pruebas correspondientes que no es portador de dicha enfermedad, sin que lo anterior genere ningún costo para los empleadores.

Debemos tener en cuenta que la decisión de cualquier persona a ser inmunizado o no debe ser responsable con terceros y, por ello, la ley debe proteger el derecho a la salud de los demás. Compañeras y compañeros, los exhorto a valorar con absoluta seriedad y responsabilidad esta iniciativa de ley que, de aprobarse, podrá salvar vidas de mexicanas y mexicanos, de compañeras y compañeros, de familiares de los que aquí estamos y quizá de nosotros mismos. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Gerardo Peña Flores e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un último párrafo al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de disposiciones internas de centros de trabajo respecto a la vacunación contra el Covid 19, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud señaló que el Covid-19 es una enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-Cov2, de la que tuvo noticias de su existencia por primera ocasión de ese nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, cuando se informó luego de un grupo de casos de neumonía vírica detectados en Wuhan, China.¹

La Organización Panamericana de la Salud planteó que los coronavirus son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. La epidemia de Covid-19 fue declarada por la OMS emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.²

Como es de conocimiento general, la pandemia del Coronavirus ha dejado efectos en la salud, desde casos leves, hasta hospitalizaciones o lamentables defunciones, como también deja profundos efectos en la economía nacional. A un año y medio del inicio de la enfermedad, el Banco Mundial esbozó que la economía global se expandirá más de

5 por ciento este año.³ Sin embargo, la recuperación de muchos países se encontrará limitada por el resurgimiento de casos de Covid-19, con medidas gubernamentales diferentes de estímulo y vacunación desigual.

En el caso de México, no debe soslayarse que la vacunación contra el Covid 19 no fue lo suficientemente dinámica y ha sido opaca en cuanto a sus costos. Ha registrado medidas claramente polémicas como la demora en inmunizar al personal médico de primera línea de organizaciones privadas, vacunación de promotores electorales, magisterio impartiendo clases en línea y muchos mexicanos con sus propios medios optaron por viajar al extranjero para aplicarse la vacuna ante los tiempos de espera que en nuestro país se implementaron.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe consideró que sus expectativas de crecimiento para la economía mexicana se perfilan a un crecimiento de 6.2 por ciento, ubicándose entre los más robustos de la región, beneficiado por los estímulos que la economía estadounidense brindó a su territorio en 18 por ciento de su producto interno bruto, proyectando a nuestro país como beneficiado por el envío de remesas desde el exterior, enfatizando a las remesas como la evidencia de que el gobierno federal nada ha hecho para proteger el empleo.

Una política de eficiente vacunación se conjugará como una variable relevante en la recuperación económica, no obstante, hay que partir del contexto que vacunarse es un derecho y no una obligación desde nuestro sistema legal, no obstante, si una persona decide no ejercer su derecho a vacunarse incide en el bienestar de quienes le rodean y no únicamente en el propio. Aunque existen casos cuya condición específica un médico recomienda no aplicarse esta inmunización.

Al día de hoy México tiene convenios con las farmacéuticas: Pfizer-BioNTech, Cansino, Covax, AstraZeneca, Sputnik V y Sinovac y conforme a datos del gobierno federal la vacunación ha mostrado el siguiente progreso:⁴



Insistiendo, la recuperación económica en nuestro país a pesar del gobierno federal y del partido mayoritario y sus frecuentes esfuerzos por sofocar a los generadores de empleo, serán a partir de los empresarios micro, pequeños y medianos, ya que son quienes impulsan la economía nacional. A ellos, el Poder Legislativo les debe dar certidumbre en la ley, pues no se encuentra con precisión si una persona empleadora pueda exigir la aplicación de la vacuna a sus trabajadoras y trabajadores.

En el marco legal se reconoce como una causa de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, que el trabajador se niegue a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades, insertado en el artículo 47, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, no es exactamente aplicable para exigir en forma obligatoria la vacuna contra el Covid 19.

En la reflexión de equilibrar el derecho de una persona trabajadora a no vacunarse, con el derecho a la salud de terceros, se propone que sea respetado por la persona empleadora y el de sus compañeros en el marco de no discriminarle por no aplicarse esa inmunización, sin embargo, no vacunarse debe corresponderse con la evidencia aceptable para demostrar que no se es portadora de una enfermedad como el caso del Covid 19, es decir, con las pruebas disponibles y la frecuencia requerida.

	<p>su derecho a aplicarse la inmunización correspondiente o tratamiento preventivo, pero deberá demostrar mediante las pruebas correspondientes que no es portador de enfermedades que pongan en riesgo a terceras personas. Debiendo ser realizada la respectiva prueba con la frecuencia que el especialista médico o reglamento de sanidad del centro de trabajo determine, considerando la naturaleza del trabajo o si las actividades pueden ser realizadas bajo la modalidad de teletrabajo. En el caso de que se trate de exclusiva voluntad por no vacunarse, el patrón podrá abstenerse completamente de pagar las pruebas médicas correspondientes.</p>
--	---

En suma, la presente iniciativa busca que, si una persona opta por no ejercer su derecho a vacunarse en contra de la Covid 19, presente la prueba reciente que descarte que es portador de la enfermedad con la frecuencia que la naturaleza del trabajo lo determine.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores

I. a XIII. (...)

Para el caso específico de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia sanitaria y la aplicación recomendada de vacunas que el personal médico del centro de trabajo, o el especialista contratado o consultado para tal efecto considere esenciales para la actividad que se desempeñe, el trabajador podrá optar por no ejercer su derecho a aplicarse la inmunización correspondiente o tratamiento preventivo, pero deberá demostrar mediante las pruebas correspondientes que no es portador de enfermedades que pongan en riesgo a terceras personas. Debiendo ser realizada la

Ley Federal del Trabajo	
Ley vigente	Propuesta
<p>Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>I. a XIII. (...)</p>	<p>Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>I. a XIII. (...)</p> <p>Para el caso específico de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia sanitaria y la aplicación recomendada de vacunas que el personal médico del centro de trabajo, o el especialista contratado o consultado para tal efecto considere esenciales para la actividad que se desempeñe, el trabajador podrá optar por no ejercer</p>

respectiva prueba con la frecuencia que el especialista médico o reglamento de sanidad del centro de trabajo determine, considerando la naturaleza del trabajo o si las actividades pueden ser realizadas bajo la modalidad de teletrabajo. En el caso de que se trate de exclusiva voluntad por no vacunarse, el patrón podrá abstenerse completamente de pagar las pruebas médicas correspondientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Sitio de la Organización Mundial de la Salud. Información básica sobre Covid-19 (who.int).

2 Sitio de la Organización Panamericana de la Salud. Enfermedad por el coronavirus (Covid-19). OPS/OMS. Organización Panamericana de la Salud (paho.org).

3 Sitio del Banco Mundial. *La reactivación mundial es firme, aunque desigual. Perspectivas económicas mundiales* (bancomundial.org).

4 Sitio de la Secretaría de Salud centrado en la atención y el seguimiento de la pandemia del Covid 19. Consultado el 6 de septiembre de 2021. Información de la vacuna. Vacuna Covid.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2021.—
Diputado Gerardo Peña Flores (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Peña Flores, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen correspondiente.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra la diputada Salma Luévano Luna, por el Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 303, del

Código Penal Federal, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Adelante, diputada Luévano.

La diputada Salma Luévano Luna: Gracias. Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Por favor, adelante.

La diputada Salma Luévano Luna: Buen día a todas, todos y todes. Un crimen de odio es un delito contra una persona o propiedad en que la víctima es intencionalmente seleccionada por su raza, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, orientación sexual, expresión o identidad de género.

Si bien es cierto que el endurecimiento de las penas a través de agravantes de delitos no son la mejor medida para evitarlos, también lo es que obligan a la autoridad a investigar, bajo otra línea, el crimen cometido, y aunque las vidas de todas las personas valen lo mismo, hay que decirlo, no a cualquiera le privan de la vida por la forma de vestir, por la forma de amar y por la forma de ser libres.

La vida es un derecho fundamental del que parte la existencia, por lo tanto, a nadie le corresponde arrancarla, y mucho menos de las peores maneras, como golpizas, asfixias, tortura, como lapidación y el uso de productos químicos. Otras armas empleadas van desde desarmadores y martillos, hasta machetes y motosierras. Las golpizas se dan tanto por los puños como con otros objetos.

Zoé, la mujer número 21 que sufre un ataque con ácido en México, Jalisco. Desde el 2000, según un conteo de la activista Carmen Sánchez y la investigadora Ximena Canseco para la Conapred; esas agresiones tienen una profunda carga simbólica machista. Dejar el rostro desfigurado y el cuerpo de la víctima la estampa de su crimen, de su celo, de su odio, una huella imborrable y dramática.

La ONU considera a los ataques de ácido una devastadora forma de violencia de género y de transfobia. El Fondo de las Naciones Unidas apunta el uso de los productos como el ácido sulfúrico, que se extrae muchas veces del motor de los coches o motocicletas. Es un acto premeditado con que el agresor persigue un objeto claro, tiene la intención de causar daños físicos, psicológicos brutales a la víctima, de provocarle graves cicatrices y condenarla al olvido.

Los crímenes de odio motivados por la orientación sexual, identidad, expresión de género, cometidos en contra de integrantes de nuestra población LGBTTTIQ+ van en aumento.

Es lamentable que la violencia en nuestra población LGBTTTIQ+ siga en aumento, y más lamentable es que, desde los espacios legislativos federal y locales no se haya avanzando con los cambios en los códigos y normas en la materia, para poner castigos ejemplares a quienes cometen estos homicidios, pues he de mencionar que quienes se atreven a arrebatarse la vida a una personas integrante de nuestra población, lo hace con todo el odio y la saña que implica la fobia hacia nuestra población gay, lesbiana, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales, no binarias y todas aquellas identidades y orientaciones sexuales no convencionales.

Lo hemos visto en numerosos casos, y los patrones de conducta se repiten. El cuestionamiento que prevalece es: ¿por qué aún no tenemos en las cárceles a homicidas por homofobia, transfobia, lesbofobia y bifobia? Por lo que los homicidios cometidos hacia integrantes de nuestra población LGBTTIQ no son clasificados como crímenes de odio motivados por la orientación sexual o la identidad o... de género, y siguen siendo crímenes pasionales o suicidios inesperados.

Por este motivo, no hay esas estadísticas, y es por ese motivo que debemos de ponerle el alto precisamente a estos crímenes y tipificarlo como debe de ser. Debemos robustecer el andamiaje jurídico y puntualizar los agravantes por odio que los protocolos ya existentes de actuación para el Poder Judicial, fiscalías, procuradurías deberán ser aplicados en las investigaciones y terminen finalmente siendo clasificados e investigados como lo son en realidad.

Yo les pregunto –este no es un tema de colores partidistas–, yo les pregunto –es un tema de derechos humanos, es un derecho de dignidad– y repito, yo les pregunto: ¿hasta cuándo vamos a voltear ante esta situación y que desafortunadamente estamos viendo día a día estos crímenes?

En el caso de anoche, en el estado de Veracruz, el cual es uno de los estados más agresivos para nuestra población LGBTTIQ más, se registró otro crimen. Yo les invito, compañeras, compañeros y compañeres, a que nos sumemos y apoyemos esta iniciativa. Apoyemos a que realmente haya esa dignificación para nuestras poblaciones y no tengamos que lamentarnos, porque sabemos que tenemos familiares de

nuestra población, cualquiera de nosotros, nosotras y nosotros tenemos familiares de nuestra población y es muy triste esa realidad.

No permitamos que lloren más nuestros familiares, no permitamos que sigan avanzando estos crímenes y dignifiquemos a nuestra población, al aprobar esta iniciativa, y que podamos seguir avanzando en ir erradicando este tipo de situaciones... hacia nuestra población. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 303 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Salma Luévano Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable Congreso, iniciativa con proyecto que reforma el artículo 303 del **Código Penal Federal** y el artículo 167 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, en materia de crímenes de odio, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para iniciar esta exposición de motivos de la presente iniciativa, es importante señalar que se busca incidir en el Código Penal Federal, así como en el Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se plantea la necesidad de colocar en ambos códigos el crimen de odio en relación con la comunidad lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer más (LGBTTTIQ+), es por eso que nos basamos en hechos reales, en estadísticas públicas, en investigaciones sólidas y consistentes.

En declaraciones y lineamientos internacionales se han señalado **como crímenes de odio** aquellos comportamientos y expresiones con formas violentas de relación ante las diferencias sociales y culturales. **Los crímenes de odio se sostienen, ante todo, en una densa trama cultural de discriminación, rechazo y desprecio.** Es decir, son comportamientos culturalmente fundados y, sistemática y socialmente extendidos, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja innecesaria, y que

tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales, ya sea de manera intencional o no. La ODIHR (Office for Democratic Institutions and Human Rights, 2001) ha señalado que la violencia que experimentan ciertos grupos y colectivos está fundada precisamente en la idea de considerarlos “diferentes”. Sería entonces el encuentro o la confrontación entre distintas identidades, que simbolizan la diferencia con la violencia. No obstante, no podemos dejar de lado el poder como eje central en el mapa social de esta relación. La diferencia es frecuentemente asociada no sólo con distintas expresiones, sino que se le vive como una amenaza al status quo de una sociedad. Una estructura que define lo aceptable, lo valioso, lo legítimo de una sociedad y que orienta el comportamiento adecuado, al mismo tiempo que posibilita el señalamiento, sanción y eliminación de quienes no lo cumplen. Así, desde las amenazas verbales hasta el asesinato, pasando por los golpes y la violencia sexual pueden convertirse en actos morales de limpieza social o por lo menos “normales”, que justifica y legitima al victimario, al mismo tiempo que edifica una moral y forma de vida única. No es extraña también la normalización de la subordinación y marginación de la diferencia que podemos observar en la construcción de las relaciones sociales para definir los límites y fronteras posibles de la vivencia social. La identificación y persecución de la disidencia sexual se dan a partir de sus rasgos corporales, las formas de comportamiento, modos de vestir y su sistema mismo de relacionamiento. El romper los límites de las expresiones de género y la sexualidad heteronormativas, dimensiones fundamentales para el mantenimiento de la sociedad patriarcal, resulta por demás amenazante. Incluso, el rechazo a la disidencia sexual ha sido identificado como elemento constituyente de la masculinidad tradicional.

Así, los crímenes de odio, además del daño que ocasionan a sus víctimas, familiares y amistades, se constituyen en actos ejemplares que buscan también enviar una amenaza a quienes pertenecen a esa comunidad. En ese sentido, los crímenes de odio a través de la historia se han caracterizado por ser **actos cruentos en los que se infringen daño y lesiones y está presente la saña**.

En México, la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Odio por Homofobia que ha documentado casos desde 1998 ha propuesto su identificación a partir de tres indicadores:

- En primer lugar, la forma del asesinato, la cual sigue un mismo patrón: cadáver desnudo, con manos y pies atados, golpeado, huellas de tortura, apuñalado o estrangulado”.

- En segundo lugar, la redacción de la nota: “el periodista nos suele informar de si la persona era homosexual. En el caso de hombres, alude al hecho de que la víctima vivía solo, con frecuencia visitado únicamente por hombres, o que se trata de un individuo “de costumbres raras”.

- Y finalmente, por las declaraciones de los policías en el momento de encontrar el cuerpo, quienes describen dichos homicidios como consecuencias de “pasiones entre homosexuales” y replican los prejuicios y estereotipos socialmente adoptados.

La vigencia y logros de los movimientos sociales de disidentes sexuales han alcanzado a llamar la atención de distintas instituciones y, desde los órganos internacionales, se han logrado impulsar importantes reformas legales derivadas de acuerdos intergubernamentales, a pesar de la reticencia y reacciones de las fuerzas.

Situación en México

Nuestro país cuenta con un marco legal robusto que garantiza la protección de los derechos de las personas sin discriminación en el primer artículo de su Constitución. Desde las reformas a ese artículo en 2011, explícitamente prohíbe la discriminación por preferencia sexual.

En los órganos de justicia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó en 2014 el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia que involucren la orientación sexual o la identidad de género. En 2015, se publicó el protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

A la fecha, distintas secretarías de Estado, oficinas de gobierno e instancias del Poder Judicial se encuentran elaborando sus propios protocolos, incluso se han publicado ya varios de actuación policial federal y estatal. Desde 2009 se aprobó el matrimonio igualitario para la Ciudad de México y hoy 19 estados de la República lo han aprobado. Igualmente, desde 2015 se aprobó la Ley de Identidad de Género en la Ciudad de México y ocho estados más la han aprobado también.

El gobierno de México, a través de sus Misiones en Ginebra, en Nueva York, y en Washington, ha sido un actor político destacado en las discusiones de los espacios intergubernamentales en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Se incorporó al Core Group de las

Naciones Unidas y también al Core Group de la OEA, en respuesta a la petición presentada ante el presidente el 17 de mayo de 2016. Actualmente, se ha involucrado a organizaciones lésbico, gay, bisexual y transgénero (LGBT) para los trabajos alrededor de los objetivos y metas de desarrollo sostenible (ODS) y la Agenda 2030. No obstante, como se ha señalado, la violencia y expresiones de homofobia y transfobia están presentes en la vida cotidiana en todo el país. Si bien, las personas LGBT han tenido una visibilidad creciente, reforzadas por la existencia de organizaciones defensoras de sus derechos a lo largo del país, persisten claras diferencias entre los estados, resultado del amplio y diverso panorama político y sociocultural, como de la injerencia de grupos conservadores. Esta situación ha llevado a un intenso trabajo de denuncia ante los Relatores Especiales de Naciones Unidas, así como a una activa participación en los espacios intergubernamentales, como de incidencia ante las distintas autoridades de gobierno del país.

Es así como durante la sesión 31 del Examen Periódico Universal, se logró que cinco países hicieran recomendaciones a México en torno a la situación de las personas LGBT. **El gobierno de México aceptó las siete recomendaciones.** y proporcionará respuesta a las mismas durante el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

De estas recomendaciones, las 4, 5 y 6 están estrechamente ligadas con el objeto del Observatorio:

1. Empezar una campaña de sensibilización para los servidores públicos en cada uno de los Estados de la República para promover una cultura de respeto de los derechos humanos de las personas LGBT en México, que se puede evaluar en dos años.
2. Armonizar la legislación con base en la de la Ciudad de México, para garantizar la aprobación de la reforma al artículo 4o. constitucional en lo relativo al derecho a la familia mediante la eliminación de adjetivos como “varón y mujer” para ser reconocido como el matrimonio integrado por cualquier persona independientemente de su sexo y género.
3. Modificar el artículo 4o. de la Constitución Política para reconocer la decisión de cambio de identidad jurídica en cualquier momento de su vida de una persona en territorio mexicano.

4. Dar respuesta a las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) que buscan mejorar los registros e incluir la desagregación de datos por orientación sexual e identidad de género que permita conocer la violencia y condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas LGBT en el país y darles la atención oportuna y adecuada.

5. Diseñar, asignar un presupuesto e implementar un **registro formal de crímenes de odio contra personas LGBT en México** en los próximos cinco años.

6. Garantizar que la Procuraduría General de la República lleve a cabo la investigación y sanción correspondiente a los crímenes de odio contra personas LGBT que se llevan a cabo en cada uno de los estados de la República.

7. Incluir a la población LGBT en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, para desarrollar acciones gubernamentales en los diferentes ministerios para garantizar la plena protección de los derechos. Las elecciones de nuevos gobernantes en 2018 no han favorecido nuestro trabajo, ni la condición de las personas LGBT.

Por una parte, se eliminaron todos los recursos que el gobierno federal proveía a las organizaciones sociales para el desarrollo de sus actividades, y por otro, desde la presidencia pareciera una clara intención de eludir no solo las acciones en favor de los derechos LGBT, sino incluso su mención misma. Hasta hoy, únicamente 12 estados son los que tienen tipificadas las agresiones u homicidios contra la población de la diversidad sexual. Las entidades que incluyen tipos penales que agravan las penas de estos delitos son la Ciudad de México, Baja California Sur, Colima, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Aguascalientes.

Las encuestas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) ubican a las personas LGBT en los primeros lugares de entre las poblaciones con los mayores índices de discriminación en nuestro país y revelan que viven inmersas en un contexto de discriminación y de intolerancia: 6 de cada 10 personas LGBT fueron discriminadas en el último año de la encuesta, y el 53 por ciento sufrió acoso, expresiones de odio y violencia física en diversos ámbitos (ENDOSIG, 2018). Los crímenes o delitos

de odio por orientación sexual e identidad de género constituyen y representan la expresión de intolerancia y rechazo a las diversidades.

Son un tema central y de especial relevancia sobre todo por la importancia, la gravedad y la impunidad con la que se están cometiendo estos actos de odio contra las personas LGBT. En consecuencia, la ausencia de cifras fiables sobre criminalidad por el odio genera una falta de visibilidad y conciencia del alcance y gravedad del problema. El interés del presente informe busca precisamente instar al gobierno mexicano y a las autoridades correspondientes responsables de sistema de justicia y de la protección de los derechos humanos a desarrollar las acciones conducentes a la creación de políticas públicas y las acciones de gobierno que contribuyan de manera definitiva en el cambio cultural que el país necesita para la construcción de un tejido social armónico y la protección de todos los derechos, para todas las personas.

Observatorio México es un país diverso que actualmente enfrenta procesos de violencia generalizada debido principalmente a la exacerbación de las desigualdades, la corrupción y la impunidad imperante. Dentro de este contexto las personas LGBT (así como otros grupos) se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad por la discriminación que enfrentan y que atenta contra sus DDHH (a pesar de que el 1er artículo constitucional prohíbe cualquier forma de discriminación).

Así, **la expresión más brutal de violencia son los crímenes de odio. El asesinato de personas LGBT por su orientación sexual, expresión e identidad de género (OSIEG) refleja odio y un atentado a la libertad de ser; odio que posiblemente esté arraigado en ideas fundamentalistas y/o hegemónicas de la sexualidad. La violencia que enfrentan las personas LGBT en México no ha sido contemplada en los registros oficiales, favoreciendo la impunidad.**

En 2018, varias organizaciones LGBT de México realizamos las gestiones necesarias para que el Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, durante el Examen Periódico Universal recomendara al gobierno mexicano, un adecuado registro de los crímenes de odio que sufren las personas LGBT en nuestro país y así lo hizo. A pesar de los señalamientos que el gobierno ha enfrentado en distintos foros, de ocupar el segundo lugar en crímenes por homotransfobia, no se ha logrado tener un registro oficial, quedando en manos de las organizaciones sociales la denuncia y documentación.

Sin eximir al gobierno de su responsabilidad, consideramos que son las organizaciones locales que conocen a las personas LGBT y su circunstancia quienes podrían visibilizar los crímenes cometidos y aportar a disminuir la impunidad.

El registro más antiguo surge a inicios de la década de los 90s, basado en un análisis hemerográfico, que enfrenta al menos dos problemas:

- 1) no todos los casos son registrados por los medios;
- 2) el registro no necesariamente es adecuado.

No es inusual que se desacredite no solo el hecho, sino muchas veces también a la persona, guardando una grave condición de impunidad que favorece la repetición de los hechos y lesiona la identidad y lugar social de las personas LGBT.

En consecuencia, los datos son insuficientes para conocer la magnitud del problema, por lo que en 2019 se realizó la creación del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT con la participación de organizaciones locales en distintos Estados del país, con el fin de dar respuesta a los vacíos en los registros de estos crímenes. Esta iniciativa consideramos que es muy importante, dado el clima de violencia que prevalece en el país y donde la situación de violencia hacia las personas LGBT queda prácticamente invisibilizada. El objetivo del observatorio es documentar casos de crímenes de odio y actos de violencia contra personas LGBT, para contar con información sistematizada y desagregada, y visibilizar la impunidad que en estos casos enfrentan las personas LGBT, sus familiares y amistades. Asimismo se busca incidir en la atención y seguimientos de los casos, y en el impulso de políticas públicas que den respuesta a dicha problemática. En otras palabras, el Observatorio cuenta con tres líneas de acción que buscan atacar el problema: el registro de casos para su reconocimiento formal; las capacitaciones a medios de comunicación para el manejo preciso y adecuado de la información; y la incidencia política para reducir la cantidad de casos y la impunidad. Dicho Observatorio se ha iniciado con organizaciones, colectivos y redes LGBT de distintos estados de la República, por ahora 10 entre ellos y confiamos en breve ampliar la asociación para contar con un informe nacional. Los estados en los que ya está en funcionamiento el observatorio son: Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Veracruz. Las organizaciones que lo conforman son: Lavanda CLIT, Colectivo Diversa, AC,

Sistema Nacional de Promoción y Capacitación en Salud Sexual-Sissex, AC, Fátima I.B.P., Centro de Apoyo a las Identidades Trans-CAIT, AC, Hazte Visible, Comunidad San Aelredo, AC, Colectivo LGBTI+ Orgullo Guerrero, Cohesión de Diversidades para la Sustentabilidad-Codise, Colectivo Vallarta LGBT, Michoacán es Diversidad, Convihe, AC, Género Ética y Salud Sexual-GESE, ExploraT, No Dejarse es Incluirse-Vida Plena Puebla, Soy Humano, AC, Colectivo Ambient Tales de Diversidad Sexual y la Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual.

Registro de casos

En la plataforma del observatorio al 17 de mayo de 2020 se tienen registrados 209 casos (tan solo en los 10 estados participantes): 25 en lo que va del año, 75 durante 2019, 36 en 2018, 25 en 2017, 12 en 2016, 23 en 2015 y 13 en 2014. Es evidente y alarmante el incremento, como la gráfica siguiente pretende ilustrarlo.



De esos 209 casos, 6 se cometieron en Baja California, 37 en Chihuahua, 14 en Coahuila, 13 en Ciudad de México, 22 en Guerrero, 10 en Jalisco, 28 en Michoacán, 12 en Nuevo León, 18 en Puebla y 49 en Veracruz. Si bien cada caso es motivo de nuestra preocupación, las crecientes cifras en Veracruz, Chihuahua y Michoacán han resultado motivo de especial atención.

Coahuila, 13 en CDMX, 22 en Guerrero, 10 en Jalisco, 28 en Michoacán, 12 en Nuevo León, 18 en Puebla y 49 en Veracruz. Si bien cada caso es motivo de nuestra preocupación, las crecientes cifras en Veracruz, Chihuahua y Michoacán han resultado motivo de especial atención.



Con el fin de tener información desagregada y sistematizada que pueda servir para futuros análisis de la academia, de asociaciones aliadas o para la elaboración de políticas públicas, se diseñó un exhaustivo cuestionario para recabar la mayor cantidad de información posible de cada víctima y de cada caso. Dicho cuestionario está dividido en cuatro secciones: Datos personales de la víctima; Datos demográficos de la víctima; Características del crimen; y Seguimiento al caso (en el cual se evalúa la impunidad y la cobertura de los medios).

En muchas ocasiones, se desconoce desde el nombre legal de las víctimas, algunas son identificadas únicamente con su nombre social, es decir, el nombre que habían elegido para sí o bien el nombre con el que se les conocía. Al menos 45 de las víctimas identificadas por el observatorio permanecen en anonimato. No nos queda más que esperar que hayan podido ser identificadas para que familiares y amigos, puedan llorar su muerte. Aunque en ciertos casos, por migración o rechazo social, incluso eso se les niega y se dispone de su cuerpo sin ser reconocidos; consideremos, por ejemplo, los asesinatos de trabajadoras sexuales trans que por la discriminación tuvieron que migrar rompiendo con todos sus círculos sociales.

En cuanto a la edad, no hay momento de nuestra vida que estemos *exentos* de peligro: la víctima más joven tenía entre 5 y 9 años y la mayor 69. El 30.14 por ciento tenía entre 20 y 30 años y 23.44 por ciento tenía entre 30 y 40 años. En porcentaje acumulativo, casi el 58 por ciento era menor de 40 años; muy lejos de la esperanza de vida promedio de los mexicanas. Se desconoce la edad del 16 por ciento de las víctimas.

157 de las personas asesinadas fueron asociadas con el sexo masculino mientras que 43 con el femenino. Sin embargo, respetando la identidad de género, identificamos que 93 eran mujeres trans, 85 hombres, 11 mujeres, 2 hombres trans y 2

personas trans; de 16 personas no se tiene información al respecto. Estos datos coinciden con los ya denunciados por otras investigaciones: efectivamente, son las mujeres trans las principales víctimas de los crímenes de odio. De ahí la importancia de considerar la transfobia y la perspectiva de género en el análisis y tratamiento de estos casos; y de ahí la importancia de señalarles como transfeminicidios. Así mismo, hay que considerar que es posible que otras mujeres lesbianas y bisexuales hayan sido asesinadas por su orientación sexual, pero, debido a las deficiencias en las investigaciones, no se haya tomado aún en cuenta como posible agravante; esperemos que, al menos, se hayan tomado como feminicidios.



Los datos sobre los crímenes de odio registrados por el Observatorio: 112 se identificaron como homosexuales o gays, 17 como lesbianas, 15 como heterosexuales y 2 como bisexuales, no se sabe la orientación sexual de 63 de las víctimas. La gran cantidad de homosexuales corresponde, en parte, con la gran cantidad de hombres registrados; por lo tanto, podemos afirmar que, después de las mujeres trans, son los hombres gays quienes son asesinados con mayor frecuencia. La población bisexual sigue siendo invisibilizada.



Datos demográficos de las víctimas

El perfil demográfico de las víctimas es importante para la definición del panorama social en el que se enmarcan estos hechos. La nacionalidad del 81.34 por ciento de las víctimas era mexicana y solo una de ellas lo era por nacionalización. Se desconoce la nacionalidad del 17.22 por ciento, pero se sabe que 3 de las víctimas eran extranjeras. Las tres personas extranjeras eran mujeres trans, una de El Salvador y otra de Colombia, la situación migratoria de ambas era irregular. De la tercera no se tiene información.

Empero, se sabe que tanto el hombre gay nacionalizado mexicano como la mujer trans colombiana residían en Chihuahua y las otras dos mujeres trans extranjeras residían en Veracruz; fue en esos estados donde ocurrieron sus homicidios.

De las personas cuya nacionalidad se desconoce, se tiene conocimiento de una mujer trans que residía en EUA y desapareció en Baja California. Consideramos importante destacar los casos de personas migrantes y en condición de movilidad, a pesar de que intuimos que desconocemos de muchos de ellos. Es posible que podamos explicar, en parte, la falta de esos datos al considerar las vulnerabilidades y dificultades que tienen las personas migrantes LGBT, entre las que se encuentra

la persecución constante por autoridades para su detención; hecho que en ciertas ocasiones se traduce en no revelar su nacionalidad, orientación sexual e identidad de género. Así, permanecen sin haber sido identificados plenamente como en los casos de secuestro o desaparición.

En cuanto a migración interna, se sabe que al menos 16 de las víctimas residían (y murieron) en un lugar distinto a su estado natal. No podemos asegurar que el motivo de su migración fue por violencia, amenazas o persecución dada su orientación sexual o identidad de género, pero, puesto que conocemos el panorama, tampoco podemos descartar la idea. Cada trayectoria es particular y sin embargo podemos notar ciertos patrones en cuanto a estados expulsores y estados de acogida para las personas LGBT en situación de movilidad. Aunque claro, una vez más, la falta de información limita las conclusiones; esperamos poder presentar un panorama más completo cuando el Observatorio alcance la cobertura nacional.

De las 16 personas que migraron, tres de ellas (un 18.75 por ciento) salió de Chiapas. De Tabasco, de Veracruz y de

Guerrero salieron dos personas (lo que representa un 12.5 por ciento por estado). Respectivamente, de Campeche, de Colima, de Durango, de Jalisco, de Nuevo León, de Oaxaca y de Zacatecas, salió una persona de cada estado. Sobre los estados receptores, Jalisco fue el que acogió a un cuarto de los migrantes nacionales de los que se tiene registro. Le siguen la Ciudad de México, Michoacán y Chihuahua con tres personas LGBT acogidas en cada estado. Baja California, Puebla y Veracruz recibieron a una cada uno. Como si fuera una réplica de la situación general, 9 de ellas eran mujeres trans (4 heterosexuales y 3 homosexuales), 6 hombres gays y una mujer lesbiana; 69 por ciento tenían entre 20 y 40 años y 19 por ciento tenían entre 45 y 50 años.

Otro dato demográfico es la actividad principal a la que se dedicaban las víctimas; se desconoce el dato de 91 de ellas. A partir de los datos con los que contamos, sabemos que la mayor parte se dedicaban al trabajo sexual y la misma cantidad de personas se dedicaban a la estética y belleza, representando entre ambas actividades el 46.6 por ciento de los datos conocidos. Cabe resaltar que estas dos actividades son comunes entre la población trans (lo que concuerda con que el número de casos contra esta población es el mayor). Las siguientes actividades más comunes son:

“empleado público o privado” y “autoempleo o profesionista independiente”, entre los que se encuentran *abogados*, *empleados del gobierno*, *académicos*, *comerciantes*, *empresarios*, *obreros*, *enfermeros*, etc. 10 de las personas asesinadas eran estudiantes y tres eran docentes. Cuatro personas se dedicaban a la danza como *bailarines* o *coreógrafos*, otra se dedicaba a las actividades artísticas en general y una más era escritor y poeta, además de su empleo formal. La actividad laboral de tres de las víctimas está relacionada con bares y la de dos de ellas se relaciona con la religión.



Figura 7. Las actividades de las víctimas eran muy diversas

Características del crimen

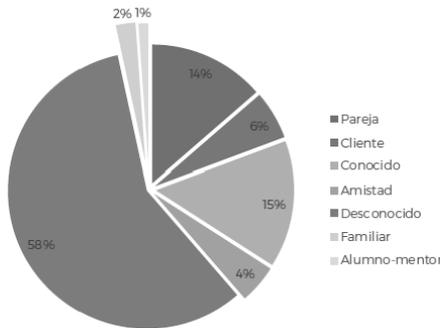
Los crímenes de odio se caracterizan por ser particularmente violentos. Las imágenes revictimizantes que presentan algunos medios de comunicación lo ilustran de la peor manera posible. Las principales causas de muerte son impactos de bala que representan 26.7 por ciento y los ataques con arma blanca que cubren 24.3 por ciento. Le siguen la golpiza con 15.7 por ciento y la asfixia con 12.9 por ciento; la tortura y el atropellamiento son las formas menos comunes en las que son asesinadas las víctimas. Como es de suponerse, las armas más comunes son las de fuego y las punzocortantes (en su conjunto conforman cerca del 66 por ciento de los datos conocidos). Sin embargo, es de mencionar que, entre los mecanismos de tortura se encuentran la lapidación, el desollamiento y el uso de productos químicos. Otras armas empleadas van desde desarmadores y martillos hasta machetes y motosierras; las golpizas se dan tanto con los puños como con otros objetos. La situación es aún más grave pues, de los casos de los que se tiene información al respecto, en 54.68 por ciento había señales de violencia y agresiones sexuales. Conocer estos datos da cuenta de la violencia, degradación y deshumanización que enfrentan las víctimas previo y posterior a los homicidios. Todas las personas tenemos derecho a vivir libres de violencia, con dignidad y respeto a nuestros derechos humanos, de igual modo que tenemos derecho a morir de manera digna.



Se desconoce si la víctima conocía o no a quien/es cometió/eron el homicidio en un 58 por ciento de los casos. Del 42 por ciento restante, en el 5.7 por ciento de los casos el homicida era un cliente, y el 13.6 por ciento de las víctimas fueron asesinadas por alguien con quien se tenía relación sexo-afectiva: 9 de los victimarios eran pareja de la víctima, uno era expareja y en dos ocasiones se trataba de ligues. Una vez más, estos datos refutan

las falsas creencias de que ciertas personas son culpables de su asesinato por el empleo que ejercen o las relaciones que establecen asociadas a su OSIG. En el 53.13 por ciento de los casos el asesino era un desconocido, mientras que en el 12.5 por ciento era alguien que conocía a la víctima, pero no tenía mayor relación con ella. Sorprende que el 4.17 por ciento fueron asesinados por quienes se hacían llamar sus amigos y preocupa que en dos ocasiones más se trataba de familiares. También se sabe de un caso en el que la relación era de alumno-mentor. Aunque conocemos que en un mundo patriarcal y homofóbico muchas personas LGBT no están seguras con sus familias, parejas o amigos, es incomprensible cómo relaciones de esa naturaleza se transforman en una de homicida-asesinado.

Relación del agresor con la víctima

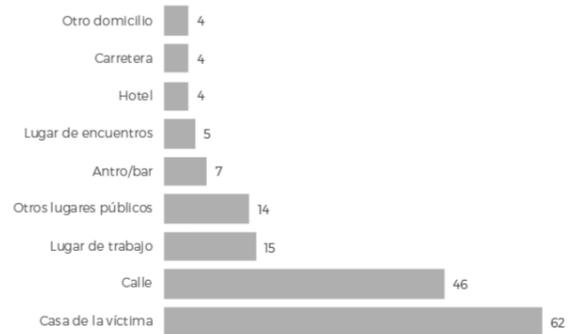


Lugar donde se efectuó el crimen

De los datos que se tienen, 39.75 por ciento de las personas LGBT fueron asesinadas en espacios públicos: 46 de esos homicidios ocurrieron en la calle, 4 en la carretera y 14 en diversos espacios públicos como lotes baldíos, bodegas, estacionamientos e incluso un panteón y una escuela. Por otro lado, el siguiente porcentaje más alto (38.52 por ciento) lo ocupa la casa de la víctima: 62 personas fueron asesinadas en su propio domicilio. Además, 2.48 por ciento de los homicidios ocurrieron en otros domicilios, sean de familiares o conocidos de la víctima o bien del agresor o desconocidos.

Finalmente, 9.94 por ciento de los homicidios tuvieron lugar en bares o antros (7 casos), hoteles (4 casos), o lugares de encuentros (5 casos). Estos datos muestran que no hay lugar en el que se garantice seguridad y signifiquen espacios libres de violencia para las personas LGBT.

Espacios en los que ocurrieron los crímenes de odio



En conclusión, los crímenes de odio no son un homicidio más, son actos de extrema violencia y deshumanización que son perpetuados tanto por desconocidos como por personas cercanas a la víctima en espacios públicos y privados.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto que reforma el artículo 303 del Código Penal Federal y el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales

Primero. Se adiciona un párrafo en la fracción I del artículo 303 del **Código Penal Federal** para quedar como sigue:

Artículo 303. Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

I. Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;

Que la muerte sea por odio cuando la persona que lo comete es por: la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; expresión de

género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

II. ...

III. ...

Segundo. Se adiciona la fracción XVIII del párrafo quinto, del artículo 167 del **Código Nacional de Procedimientos Penales** para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

...

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

I. a XVII. ...

XVIII. Homicidio por odio cuando la persona que lo comete es por: la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; expresión de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima, previsto en el artículo 303 del Código Penal Federal.

...

I. a III. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

<http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-Cri%CC%81menes-de-odio-contra-lgbt-panorama2020.pdf>

<http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputados: Salma Luévano Luna, Aleida Alavez Ruiz, Ana María Esquivel Arrona, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, Angélica Peña Martínez, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, Esther Berenice Martínez Díaz, Frinné Azuara Yarzabal, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, José Luis Flores Pacheco, José Luis Garza Ochoa, Juan Francisco Espinoza Eguia, Kathia María Bolio Pinelo, María de Jesús Aguirre Maldonado, María del Carmen Bautista Peláez, María Eugenia Hernández Pérez, Martha Estela Romo Cuéllar, Martha Robles Ortiz, Olegaria Carrasco Macías, Olga Leticia Chávez Rojas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Omar Enrique Castañeda González, Raquel Bonilla Herrera, Rosa Hernández Espejo, Sandra Simey Olvera Bautista, Susana Cano González, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Gracias, diputada Luévano. Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Diversidad, para su dictamen.

Diputada Márquez, ¿con qué objeto?

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés (desde la curul): Por favor, solicitarle a la diputada Luévano si me permite sumarme a su iniciativa.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Luévano, está la solicitud por parte de la diputada Márquez para sumarse a su iniciativa.

Les pediría a todos los diputados y a las diputadas que deseen sumarse, que pasen si nos hacen el favor, con la Secretaría General para que puedan inscribir su firma y sumarse a la iniciativa de la diputada Luévano Luna.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada Castell, tiene usted la palabra.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios: Gracias. Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, tiene usted la palabra.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios: Compañeras, compañeros diputados, en México, uno de los principales problemas que hemos padecido históricamente es la carencia de información sobre el impacto de los programas públicos. Esto, ha motivado a las distintas administraciones federales a cortar de tajo buenos programas e implementar de cero a algunos otros, aun cuando los programas anteriores pudieran tener buenos resultados, la falta de una medición técnica vuelve complicado darles continuidad.

Lo anterior, se vuelve aún más complejo al hablar de políticas enfocadas a nuestros jóvenes, ya que son un sector poblacional distinto con carencias y retos propios. Por lo anterior, es que hoy presento ante esta soberanía una iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para dotar al instituto con la facultad de realizar evaluaciones no solo a su actividad, sino a toda aquella relacionada con nuestros jóvenes. Es decir, buscamos que a través del Injuve la política federal enfocada en la juventud pueda contar con un estudio técnico de factibilidad, así como la evaluación de resultados.

La Cepal define a la evaluación como la actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública, sea en forma de un programa, proyecto, ley o política sectorial, etcétera. Básicamente, la evaluación nos permite medir si la acción gubernamental está llegando realmente a la población objetivo, porque es fácil, debido a la complejidad del país y de sus problemas públicos, que el fin de los programas no se concrete, o bien, que se presenten externalidades que eviten que dicha población objetivo sea alcanzada.

Ejemplos hay muchos, como el caso de Jóvenes Construyendo el Futuro, donde la opacidad y la falta de mecanismos de evaluación no permite saber con certeza el impacto real que este programa está teniendo; por ello, la evaluación es un elemento fundamental para todas las políticas, planes y programas de gobierno.

Por una adecuada evaluación es posible replicar modelos exitosos que han funcionado tanto en el país como en otras latitudes; o bien para realizar los cambios pertinentes sobre la marcha cuando las cosas no están funcionando. Por eso es necesario dotar a las instituciones, como el Injuve, con la capacidad de realizar evaluaciones de la política pública enfocada a la juventud.

Los jóvenes son no solo un sector de la sociedad, sino el futuro de este país. No basta con que Injuve se dedique a simplemente realizar conciertos o exposiciones. Hay que transformar a este organismo para que realmente pueda ser un faro de apoyo para la juventud mexicana. Y esto lo podemos lograr solamente a través del fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

Es momento de dejar de pensar que a los jóvenes solo les interesa la diversión o que sus inquietudes son banales. Tenemos que sentar las bases para que exploten su talento, es necesario revertir la dolorosa cifra que indica que, de los 37 millones y medio de jóvenes censados en 2020, 16 de ellos están en pobreza. Y, ante la falta de evaluación, no resulta posible saber cuántos de ellos salen de esta, quienes son beneficiarios de la actividad del Injuve o qué estrategia hay que seguir para lograr mayor alcance, porque es claro que lo que no se mide no se puede mejorar.

Por eso, a través de esta iniciativa pretendemos que la política enfocada a la juventud sea hecha precisamente por jóvenes y para jóvenes; pero sí, que empiece a funcionar como un control interno para posteriormente evolucionar el concepto.

Es momento de trabajar por una verdadera inclusión en la juventud mexicana para que no solamente se queden esperando los programas sociales, sino que formen parte de todo el ciclo, desde su creación, implementación y evaluación.

Con la evaluación que se propone también podremos enfrentar la corrupción, que desafortunadamente no ha sido desterrada de la administración pública, porque, tal como lo mencionó Kofi Annan, exsecretario de la ONU, si la

corrupción es una enfermedad, la transparencia es una parte medular de su tratamiento. En Acción Nacional concretar esta transparencia deberá de ser con los mecanismos adecuados de evaluación. Muchísimas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I; 77, numeral I; y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica la fracción IV del artículo 3; se modifica la fracción XII del artículo 4, se adiciona una fracción XVI al artículo 4, que recorre la actual; y se modifica la fracción VIII del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La evaluación, en lo tocante a la administración pública, es sin duda una valiosa herramienta para recabar información y datos estadísticos sobre los resultados obtenidos por los distintos planes, programas y proyectos del gobierno, en sus tres ámbitos de representación.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe la define como la actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública, sea en la forma de un programa, proyecto, ley, política sectorial, etcétera.¹ Y para lograrlo, emplea una serie de metodologías y procedimientos técnicos encaminados a obtener la información más relevante acerca de los resultados de la intervención pública.

Es así que la evaluación, dada su naturaleza, resulta intrínseca a las políticas públicas y acciones gubernamentales, ya que se pueden entender a estos últimos conceptos como la respuesta que el gobierno ofrece ante un problema que afecta a gran parte de la población, de modo que la evaluación es justamente el mecanismo para calificar si aquello que se implementa es o no exitoso, o si se requiere elaborar una reformulación en el momento en que se está desarrollando.

El proceso de la acción gubernamental se basa en tres grandes momentos:²

-Formulación (ex ante), que consiste en un diagnóstico y definición del problema para analizar las alternativas de solución.

-Implementación, que corresponde a la puesta en marcha a través de decisiones operativas.

-Evaluación (ex post), que es una investigación interdisciplinaria realizada a través de metodologías sólidas, que busca calificar el grado de efectividad de la acción de gobierno, así como aportar al proceso de toma de decisiones (reformulación) para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Por lo anterior es que la teoría política posiciona a la evaluación como parte inherente del ciclo y, al contrario de lo que se podría suponer, no siempre va al finalizar la acción de gobierno. Puede ser considerada como el fin y a la vez el inicio, toda vez que lo ideal es que los tomadores de decisión consideren evaluaciones de ejercicios que previamente se aplicaron para retroalimentar los planes que se pretendan incluir en el futuro, de modo que estos puedan incorporar las mejoras pertinentes.

En nuestro país, la evaluación se ha impulsado como parte de la Nueva Gestión Pública, cuya meta es hacer tan eficientes las labores del Estado como si de una empresa se tratase, en busca de generar también que los servicios recibidos por la ciudadanía sean de calidad, eficientes y económicamente viables.

Para lograr este cometido, emplea una serie de elementos que, al ser aplicados con todo rigor, pueden redituarse en resultados válidos y confiables, mismos que se enuncian en el cuadro siguiente:

Objetividad	Con la objetividad se busca captar la realidad, a través de procesos que permitan evitar los juicios de valor, ideas preconcebidas e incluso intereses ajenos.
Información suficiente	Si bien es complicado contar con información "completa", resulta conveniente contar con un balance entre lo ideal y lo viable, que permita contar con la mayor cantidad de datos posible.
Validez	La cual exige que los instrumentos utilizados en la evaluación realmente midan aquello que se intenta medir.
Confiabilidad	Habla de la calidad y estabilidad de la información de los datos obtenidos.
Calidad	Respecto al adecuado uso de la información obtenida.
Estabilidad	Busca que los resultados obtenidos no tengan variación respecto a quien evalúa, el método que se emplea o los instrumentos empleados, es decir, independientemente de la metodología que se utilice estos deben ser los mismos.

Elaboración propia, con datos de Cohen, E. y Franco R., 1992 Evaluación de proyectos sociales. México: Siglo XXI Editores

Sin embargo, no basta solamente con elaborar las evaluaciones, sino que estas deben ser tomadas en consideración por las instituciones encargadas de designar los presupuestos para la acción pública, así como por aquellas enfocadas a la creación de nuevas políticas y planes.

Es por ello que la presente iniciativa busca ampliar las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud para que, aunado a la elaboración de la política encaminada al desarrollo en todos los sentidos de la juventud mexicana, cuente también con la posibilidad de evaluar su accionar, de tal suerte que a través de esta actividad el organismo pueda mejorar su desempeño, así como detectar áreas de oportunidad para futuros proyectos.

La iniciativa en comento tiene como eje principal la Perspectiva de Juventud y la reconoce como indispensable para el país, toda vez que los datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (Inegi) establecen que en México la edad mediana es de 29 años, lo que da cuenta de que, a pesar del proceso gradual de envejecimiento, la mitad de la población cuenta con esta edad o menos.³

Al respecto, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) llama a los países miembros a empoderar a la juventud mediante leyes, políticas públicas, modelos de participación y herramientas de gobernanza, así como identificar áreas clave susceptibles de mejora.⁴

También, a través de la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, se reconoce que los jóvenes conforman un sector social con características psicosociales, físicas y de identidad que requieren de una atención especial, máxime por considerar a esta etapa como un periodo en la vida donde se consolida la personalidad, se adquiere gran parte de los conocimientos del individuo, se forma la seguridad propia así como la proyección a futuro, al tiempo que es necesario evitar cualquier aversión hacia sus derechos primordiales, como son la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.⁵

En este sentido, nuestro país debe ser garante de que los jóvenes tengan acceso no solo a los programas enfocados a

este sector, sino también a participar en su formulación, aplicación y eventual evaluación.

Resulta entonces evidente que la concepción de juventud no abarca solamente un rango de edad, sino que cuenta con múltiples percepciones y, según Duarte, puede considerarse como: a) una etapa de la vida; b) un grupo social; C) un conjunto de actitudes ante la vida; d) la generación futura.⁶

Es por esta multiplicidad de concepciones, que la juventud tendría que tener no solo políticas, planes, programas y proyectos propios, sino también mecanismos de evaluación que permitan tener una mejora constante. Por ejemplo, estrategias como la aplicación de evaluaciones de impacto pueden coadyuvar con el esclarecimiento acerca de si los resultados obtenidos por la implementación de determinada acción son atribuibles, o no, a esta; o si bien es necesario reformular los procesos, de modo que se redirija.

Ahora bien, se podría afirmar que, si existe ya una instancia evaluadora como lo es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), no sería necesario dotar al Imjuve con estas atribuciones, sin embargo, si se pretende potenciar la capacidad de los jóvenes y las instancias encargadas de su desarrollo, esta parte crucial del ciclo de las políticas, planes y programas públicos tendría que desarrollarse preferentemente por parte de las dependencias que están llevando a cabo estas acciones, puesto que son ellas quienes conocen a la perfección el trabajo.

Tampoco se pretende menoscabar el gran trabajo que realiza el Coneval, pero es menester tener en consideración que su labor va más enfocada a recuperar datos sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza, por lo tanto, sería complicado pretender que el organismo sea experto al mismo tiempo en la situación de las juventudes mexicanas.

Es por ello que quien suscribe considera necesario que, por un lado, se realicen evaluaciones a los planes, programas y proyectos con enfoque de juventud, puesto que se emplean recursos públicos y capital humano, dentro de los tres ámbitos de gobierno y por tanto debe existir un mecanismo propio de rendición de cuentas, transparencia y mejora continua. Por otra parte, que estos sean desarrollados por la instancia de la administración pública federal dedicada exclusivamente a atender al sector poblacional de los jóvenes, que es el Instituto Mexicano de la Juventud.

Para cumplir con este objetivo es que se propone la iniciativa en comento, que sugiere realizar adecuaciones a la Ley del

Imjuve, mismas que son apreciables en el siguiente cuadro comparativo

Redacción actual	Propuesta de modificación
Artículo 3... I razones I a III	Artículo 3... I razones I a III
Fracción IV.- Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.	Fracción IV.- Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación, programación y evaluación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
Fracciones V a VII...	Fracciones V a VII...
Artículo 4	Artículo 4
Fracciones I a XI...	Fracciones I a XI...
Fracción XII.- Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.	Fracción XII.- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar , con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;
Fracciones XIII a XV...	Fracciones XIII a XV...
Fracción XVI.- Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.	Fracción XVI.- Establecer las metodologías necesarias para llevar a cabo evaluaciones a las políticas, planes y programas en materia de juventud, mismas que serán tomadas en cuenta por las instancias correspondientes.
(Sin correlativo)	Fracción XVII.- Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.
Artículo 12...	Artículo 12...
I razones I a VII	I razones I a VII
Fracción VIII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.	Fracción VIII.- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones, planes y programas del Instituto, para realizar evaluaciones que permitan mejorar su desempeño;
Fracciones IX a XI...	Fracciones IX a XI...

Por lo antes fundamentado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 3; se modifica la fracción XII del artículo 4, se adiciona una fracción XVI al artículo 4, que recorre la actual; y se modifica la fracción VIII del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Primero. Se modifica la fracción IV del artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3. ...

Fracciones I a III...

Fracción IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación, programación y **evaluación** de las políticas y

acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo

Segundo. Se modifica la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. ...

Fracciones I a XI...

Fracción XII. Diseñar, implementar, ejecutar y **evaluar**, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

Tercero. Se adiciona una fracción XVI, y se recorre la actual, del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 4. ...

Fracciones I a XV...

Fracción XVI. Establecer las metodologías necesarias para llevar a cabo evaluaciones a las políticas, planes y programas en materia de juventud, mismas que serán tomadas en cuenta por las instancias correspondientes.

Fracción XVII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Cuarto. Se modifica la fracción VIII del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 12. ...

Fracciones I a VII...

Fracción VIII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones **planes y programas** del Instituto, para **realizar evaluaciones que permitan** mejorar su desempeño;

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Acerca de la evaluación de políticas y programas públicos. Consultado en:

<https://www.cepal.org/es/temas/evaluacion-de-politicas-y-programas/acerca-evaluacion-politicas-programas-publicos>

2 Cardozo Brum, M., 2013. De la evaluación a la reformulación de políticas públicas, Política y cultura. Núm. 40.

3 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. México.

4 Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, 2018. Youth stocktaking report. Paris.

5 Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, 2008. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Badajoz, España.

6 Duarte, K., 2000. ¿Juventud o juventudes? Acerca de como mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente, Última década. Núm. 13.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputada María Teresa Castell de Oro Palacios (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Castell. Túrnese a la Comisión de Juventud, para su dictamen correspondiente.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para crear un registro sobre los datos estadísticos e informativos de las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad. Adelante, diputada Bonilla.

La diputada Raquel Bonilla Herrera: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

La diputada Raquel Bonilla Herrera: Compañeras y compañeros diputados, los menores de edad son el sector de población altamente vulnerable, requieren de atención interdisciplinaria por parte de autoridades de los tres niveles de gobierno, donde se involucren temas como psicología, salud, educación, así como implementación de programas de carácter social que garanticen su adecuada atención y protección de sus derechos humanos.

La Unicef ha señalado que la pandemia ha impactado a los hogares de las niñas, niños y adolescentes, registrándose un incremento en los casos de hambruna, mala nutrición, incremento en la pobreza, en el núcleo familiar, abusos y violencia, así como situaciones de ansiedad y depresión, afectando su salud mental.

Según cifras publicadas en diversos estudios, señalan que en México existen cerca de 131 mil 325 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, por causa del covid-19. Ante tal situación de desamparo en que están inmersos estos pequeños niños, niñas y adolescentes, la iniciativa que presento a la asamblea está enfocada a reformar diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de protección en situación de orfandad.

La propuesta está encaminada a establecer la coordinación entre los registros civiles de las entidades federativas y el Sistema Nacional de Protección Integral, para elaborar un registro confiable y seguro que otorgue certeza sobre los

datos estadísticos e informativos sobre las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad.

En este contexto, también se prevé que las entidades federativas y el gobierno federal promoverán, garantizarán, protegerán y restituirán los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad por orfandad.

Para tal efecto, los tres niveles de gobierno se coordinarán para establecer acciones a ejecutar, en un ámbito de sus respectivas competencias, enfocadas a la atención e implementación de las estrategias, acciones, planes y programas en beneficio de los menores de edad en orfandad.

Asimismo, se señala que las leyes federales y locales dispondrán instrumentos y mecanismos de apoyo de carácter social, psicológico, de salud, educativo, para la atención inmediata de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, salvaguardando el interés superior de la niñez y restitución integral de sus derechos.

No hay que olvidar que es obligación del Estado mexicano velar por el interés de la niñez, y es momento de establecer lineamientos para evitar que los menores de edad en situación de orfandad queden en el abandono y que su futuro se convierta en incierto.

Es lamentable la pérdida de un ser querido. El proceso de afrontar la depresión que envuelve hoy a nuestras niñas, niños y adolescentes es enorme. Hacen ellos un gran esfuerzo por no colapsar y, por tal motivo, resulta imperante su atención, con el objetivo de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posible para la niñez y que este no afecte su futuro.

No olvidemos, compañeras y compañeros diputados, que en nuestra Constitución se encuentra plasmada la obligación de todas las autoridades de nuestro país, ejecutivas, legislativas y judiciales, a velar, proteger y garantizar el interés superior de la niñez. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para crear un registro sobre los datos estadísticos e informativos de los que han quedado en condición de orfandad, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del

Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 7, el segundo párrafo del artículo 10, los párrafos primero y segundo del artículo 26, el artículo 30 Bis, el primer párrafo del artículo 30 Bis 1 y la fracción IV del artículo 116; y se adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 4, con lo que se recorren las subsecuentes, la fracción XIV al artículo 6, con lo que se recorren las subsecuentes, el capítulo vigésimo primero, “Niñas, niños y adolescentes en orfandad”, al título segundo, “De los derechos de niñas, niños y adolescentes”, los artículos 101 Ter, 101 Ter 1 y 101 Ter 2, y la fracción XVIII al artículo 125, con lo que se recorren las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de protección en situación de orfandad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que la pandemia ha repercutido en los hogares de las niñas, niños y adolescentes, registrándose un incremento en los casos de hambruna, mala nutrición, incremento de la pobreza en el núcleo familiar, abusos y violencia, así como situaciones de ansiedad y depresión afectando su salud mental.¹ Una de las consecuencias del Covid-19 es la situación de orfandad en que se encuentran miles de menores de edad por la muerte de uno de sus padres o en su caso abuelos quienes tenían la custodia y guardia de sus nietas o nietos.

Los menores de edad son el sector de población sumamente vulnerable, los cuales requieren atención interdisciplinaria por las autoridades de los tres niveles de gobierno, en donde se involucren temas como psicología, salud, educación, así como la implantación de programas de carácter social que garanticen su adecuada atención y protección de sus derechos humanos.

Según cifras publicadas en diversos estudios señalan que en México existen cerca de 131 mil 325 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, siendo el país con la cifra más alta, en India hay 116 mil 263, Brasil, 113 mil 150 y Estados Unidos, 104 mil 884.

Orphanhood*	Loss of residential grandparents				Loss of primary caregivers**			
	Member only	Nonmember only	Orphaned caregivers	Total	Non-eligible generation caregivers only	Non-eligible generation caregivers only	Both eligible generations	Total
Europe								
England and Wales	2302	6338	2	8640	372	238	1	610
France	4068	7999	1	12068	124	189	1	314
Germany	3058	3273	0	6331	108	133	1	242
Italy	571	7579	1	8151	191	175	1	367
Poland	942	2217	0	3159	493	443	4	940
Russia	8164	14303	0	22467	3984	3499	0	7483
Spain	4047	3091	1	7139	173	196	1	370
Americas								
Argentina†	19128	107443	4	126575	523	577	4	1105
Brazil	19588	87279	33	106860	8567	3627	60	12254
Colombia	5270	24576	5	30151	1413	2018	11	3442
Mexico	33347	107561	31	140939	4378	5242	26	9646
Peru	19368	73119	35	92522	1071	3764	10	4845
USA	79222	75365	17	154584	4377	4618	14	9000
Africa								
Kenya	438	3374	0	3812	62	195	0	257
Malawi	371	1862	0	2233	43	93	0	136
Nigeria	136	3197	0	3333	37	127	0	164
South Africa	10423	10733	16	21172	1035	1818	10	2863
Zimbabwe	746	1561	0	2307	35	95	0	130
Southwest Asia								
India	15000	107751	32	122783	1332	1766	9	3108
Eastern Mediterranean								
Iran	8916	33303	7	42226	131	337	2	469
Western Pacific								
Philippines	2481	4019	2	6502	346	376	3	727
Total	189367	682718	114	873199	30332	35312	60	65704

Orphanhood*	Loss of primary caregivers†		Loss of secondary caregivers (either co-residing grandparent or kin)				Loss of primary or secondary caregivers	
	Member	Rate per 1000 children	Member	Rate per 1000 children	Member living in same household	Member living in other household	Member	Rate per 1000 children
Europe								
England and Wales	8495	0.6	8886	0.6	447	1118	4	10.250
France	4864	0.3	4371	0.3	204	962	2	10.42
Germany	1589	0.3	1812	0.3	279	681	2	7.794
Italy	1091	0.3	3168	0.4	678	1580	5	12.82
Poland	3159	0.5	4097	0.6	8790	2786	14	18.17
Russia	2239	0.8	59724	1.0	13262	14328	100	56.514
Spain	1804	0.3	3281	0.3	219	219	0	10.929
Americas								
Argentina†	11003	1.0	14117	1.1	1808	2474	10	19.204
Brazil	111150	2.1	130354	2.4	24519	10714	183	189.939
Colombia	29851	2.0	33293	2.3	5919	10824	47	50.083
Mexico	121325	3.3	141132	3.5	21544	10662	121	203.649
Peru	91202	3.6	98975	3.9	11670	25311	95	136.572
USA	104884	1.4	113709	1.5	8770	14143	71	126.602
Africa								
Kenya	432	0.2	4306	0.2	60	309	0	4869
Malawi	371	0.2	1801	0.2	10	135	0	1532
Nigeria	136	0.0	3047	0.0	108	433	1	4487
South Africa	10423	0.4	10423	0.3	12779	11248	95	119.243
Zimbabwe	746	0.4	2798	0.4	55	134	0	1587
Southwest Asia								
India	110262	0.3	118170	0.3	10293	41248	213	180.972
Eastern Mediterranean								
Iran	48416	1.7	40396	1.7	2391	9536	28	14.180
Western Pacific								
Philippines	6500	0.2	7227	0.2	5292	6873	50	10.490
Total of PA, included countries	788264		882365		135138	219012	1086	1237648
Estimated global total	1 042 000		1 144 000		—	—	—	1 142 000
100% CI†	1 000 000		1 050 000		—	—	—	1 120 000
95% CI†	1 080 000		1 230 000		—	—	—	1 400 000

Fuente: Hillis D., Susan; y otros. *Global minimum estimates of children affected by Covid-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study*, publicado en línea el 20 de julio de 2021. Disponible en [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)01253-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)01253-8)

Ante tal situación de desamparo en que están inmersos las niñas, niños y adolescentes es importante que el gobierno federal en coordinación con las entidades federativas elabore un registro sobre esta situación de orfandad, ya que con cifras oficiales se podrán afrontar con mejores prácticas y soluciones la magnitud de este lamentable escenario en que se encuentran las futuras generaciones, con ello, se podrá dimensionar la realidad, así como visualizarla.

Asimismo, fortalecer a nivel de ley, la coordinación entre el gobierno federal y las entidades federativas para que a través de convenios se implanten programas de apoyo que atiendan en el corto, mediano y largo plazo a los menores de edad que han quedado en orfandad, con objeto de garantizarles alimentación, protección social, atención médica, económica, psicológica y educativa.

El gobierno de la cuarta transformación, a finales de 2020, a través de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar, y la Unidad de Atención a la Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, suscribió un convenio de colaboración de transferencia de

información para la identificación de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad derivada de la pandemia causada por el SARS-Cov2. Sin embargo, los datos son recolectados mediante información escolar.

También existe el acuerdo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) número SIPINNA/EXT/01/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2020, se señalan acciones para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes que durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-Cov2, entre las cuales se enumeran realizar el máximo de los esfuerzos para ofrecer controles prenatales, atención a las niñas y niños recién nacidos y el fomento a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años.

Según datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la Ciudad de México, la pandemia ha dejado a más de 2 mil 550 niñas, niños y adolescentes en orfandad, por lo cual se implantó la beca Leona Vicario, encaminada a los menores de edad que se encuentran en este escenario, mediante dicho apoyo reciben alrededor de 832 pesos mensuales.²

No olvidemos que en la Constitución se encuentra plasmada la obligación de todas las autoridades país, ejecutivas, legislativas y judiciales, a velar, proteger y garantizar el interés superior de la niñez.³ En la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se establece que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencias especiales del Estado. Los Estados parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños, entre esos cuidados figurarán, la colocación en hogares de guarda, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Se prestará atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.⁴

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, siguiendo los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y

promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano forma parte.⁵

El Sipinna tiene como finalidad, que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

La presente iniciativa está encaminada a establecer en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la coordinación entre los registros civiles de las entidades federativas y el Sipinna, con el propósito de elaborar un registro confiable y seguro que otorgue certeza sobre los datos estadísticos e informativos sobre las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad.

Las entidades federativas y el gobierno federal, a través del Sipinna, promoverán, garantizarán, protegerán y restituirán los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad por orfandad ya sea de madre o padre o abuelos o tutores que hayan tenido la custodia de los menores de edad, para tal efecto, los tres niveles de gobierno se coordinarán para establecer acciones a ejecutar en el ámbito de sus respectivas competencias enfocadas a la atención e implementación de las estrategias, acciones, planes y programas en beneficio de los menores de edad en orfandad.

Asimismo, las leyes federales y locales dispondrán instrumentos y mecanismos de apoyos de carácter social, psicológico, salud, educativo para la atención inmediata de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad salvaguardando el interés superior de la niñez y restitución integral de sus derechos.

Es obligación del Estado mexicano velar por el interés superior de la niñez, es momento de establecer lineamientos para evitar que los menores de edad en situación de orfandad queden en el abandono, que su futuro se convierta en incierto. Resulta imperante la atención de aquellas niñas, niños y adolescentes que por su situación de orfandad han quedado en desventaja social, con el objetivo de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posibles para la niñez, y no se afecte su futuro.

A raíz de la pandemia provocada por el SARS-Cov2, el país enfrenta diversos retos y desafíos, uno de ellos que por su naturaleza es de suma importancia su atención, es la

protección de las niñas, niños y adolescentes que perdieron a sus padres, abuelos o tutores como consecuencia del virus dejándolos en una situación de orfandad. Es lamentable la pérdida de un ser querido, el proceso de afrontar la depresión que envuelve a las niñas, niños y adolescentes, quienes hacen un esfuerzo por no colapsar, con el objetivo de seguir con su vida cotidiana pese a las adversidades, ocasionado esta situación deserción escolar, incremento del trabajo infantil, entre otras situaciones graves, como induciendo a algunos menores de edad a vivir en condición de calle.

Por ello es trascendental garantizar el apoyo a este sector vulnerable, para tal fin, se deben implementar medidas que avalen la entrega y acceso de los apoyos y becas, así como trato digno y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han quedado en situación de orfandad, anteponiendo siempre el interés superior de la niñez, el cual es pilar fundamental en todo estado de derecho.

Por todo lo expresado presento ante el pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de protección en situación de orfandad

Único. Se **reforman** el artículo 7, el segundo párrafo del artículo 10, los párrafos primero y segundo del artículo 26, el artículo 30 Bis, el primer párrafo del artículo 30 Bis 1, y la fracción IV del artículo 116; y se **adicionan** las fracciones XXI y XXII al artículo 4, con lo que se recorren las subsecuentes, la fracción XIV al artículo 6, con lo que se recorren las subsecuentes, el capítulo vigésimo primero, “Niñas, niños y adolescentes en orfandad”, al título segundo, “De los derechos de niñas, niños y adolescentes”, los artículos 101 Ter, 101 Ter 1 y 101 Ter 2, y la fracción XVIII al artículo 125, con lo que recorren las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XX. ...

XXI. Registro Local de Orfandad. El Registro de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad de cada entidad federativa.

XXII. Registro Nacional de Orfandad: El Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad;

XXIII. Representación Coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXIV. Representación Originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones aplicables;

XXV. Representación en Suplencia: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVI. Sistemas de las Entidades: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada entidad federativa;

XXVII. Sistema Local de Protección: El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad federativa;

XXVIII. Sistemas Municipales: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXIX. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio;

XXX. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXI. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y

XXXII. Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta ley, son principios rectores los siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. El acceso a la atención oportuna por las autoridades de los tres niveles de gobierno, en caso encontrarse en situación de orfandad;

XV. La accesibilidad; y

XVI. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Artículo 7. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos. **Asimismo, señalar los instrumentos y mecanismos para la atención inmediata de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.**

Artículo 10. ...

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, **orfandad**, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 26. El Sistema Nacional DIF o los sistemas de las entidades, en coordinación con las procuradurías de protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar **o en situación de orfandad.**

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar **o en orfandad.** En estos casos, el Sistema Nacional DIF o los sistemas de las entidades, así como las autoridades involucradas, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes

I. a V. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 30 Bis. Toda persona que encontrare una niña, niño o adolescente en estado de indefensión o que hubiere sido puesto en situación de desamparo familiar **o de orfandad**, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, ante el Sistema Nacional DIF o ante los Sistemas de las Entidades, con las prendas, valores o cualesquiera otros objetos encontrados en su persona, y declarará el día, lugar y circunstancias en que lo hubiere hallado.

Artículo 30 Bis 1. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión, desamparo familiar **u orfandad**, sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.

...

...

...

...

Capítulo Vigésimo Primero Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad

Artículo 101 Ter. El Sistema Nacional de Protección Integral, elaborará un Registro Nacional de Orfandad, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a las acciones integrales de protección y restitución de los derechos, de las niñas, niños y adolescentes que por

cualquier situación se encuentren en orfandad, así como para acceder a los diversos programas sociales que implanten las autoridades federal, estatal, municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para su atención.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el Sistema Nacional de Protección Integral celebrará instrumentos y mecanismos de coordinación con los registros civiles de las entidades federativas a fin de que obtener información y documentación actualizada de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

El Registro Nacional de Orfandad estará regido por las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, protegiendo los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad previstos en la presente ley.

Artículo 101 Ter 1. El Sistema Nacional de Protección Integral emprenderá acciones encaminadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, las cuales estarán enfocadas a promover, garantizar, proteger y restituir sus derechos; elaborar un diagnóstico sobre la problemática de orfandad en donde se esbocen sus diversas causas como serian la muerte de la madre, con posterioridad al alumbramiento; accidentes; feminicidio u homicidio; enfermedad; desaparición de alguno o ambos padres o de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda, o custodia; y entre otras causas; protocolos de atención a implementar en los diversos programas destinados a la protección de los menores, así como indicadores de su evaluación.

Artículo 101 Ter 2. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo establecido en la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, planes, programas, instrumentos y mecanismos de apoyos de carácter social, psicológico, salud, educativo para la atención inmediata de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad salvaguardando el interés superior de la niñez y restitución integral de sus derechos. Para tal efecto, todos los órdenes de gobierno coadyuvaran para su debido cumplimiento en los términos previstos en la presente ley.

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, **situación de orfandad** o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

V. a XXV. ...

Artículo 125. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer mecanismos de coordinación con los registros civiles de las entidades federativas con el objetivo de elaborar el Registro Nacional de Orfandad; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados, dentro de un plazo de 180 días, realizarán las adecuaciones necesarias para armonizar su legislación a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Tercero. El Sistema Nacional de Protección Integral, dentro de un plazo de sesenta días, expedirá los lineamientos para la coordinación con los registros civiles de las entidades

federativas a fin de elaborar el Registro Nacional de Orfandad.

Notas

1 UNICEF. *Emergencia sanitaria: coronavirus. Protegemos a los niños y sus familias de la emergencia sanitaria provocada por Covid-19.* Disponible en

www.unicef.es/cuausas/emergencias/coronavirus

2 Gobierno de la Ciudad de México, Beca Leona Vicario, registro en el Programa Covid-19 (sólo Covid). Disponible en

<https://becaleonavicario.cdmx.gob.mx>

3 Artículo 4o., noveno párrafo: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez". Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

4 UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en

www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

5 Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disponible en

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputada Raquel Bonilla Herrera (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada
Marcela Guerra Castillo**

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:
Muchas gracias, diputada Raquel Bonilla Herrera.
Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y
Adolescencia, para dictamen.**

PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR LA LEYENDA: EN MEMORIA AL PERSONAL DE SALUD QUE DIO SU VIDA PARA SALVAR LA NUESTRA EN LA PANDEMIA COVID-19

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro, en el Muro de Honor de esta Cámara de Diputados, la leyenda “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia covid-19”.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Compañeras y compañeros legisladores, las afectaciones por la pandemia han sido de diversas índoles, a dos años de que el coronavirus apareció en el mundo, hemos tenido que desaprender, aprender y volver a aprender hábitos para preservar nuestra vida.

No cabe duda que no somos las mismas personas que en el 2019. No solo pasó el tiempo, sino que vivimos una crisis mundial sanitaria. A diario nos colocamos el cubrebocas, que incluso tenemos de diferentes colores, personalizados, decorados. Nos miden la temperatura en cualquier lado, usamos gel antibacterial más de tres veces al día, muchas más y nos reunimos con un límite de conglomeración que obedece a la sana distancia.

Otra realidad que cambió abruptamente fue la realidad de las y los médicos, que no han parado en ningún instante durante esta pandemia, cumpliendo a cabalidad el juramento hipocrático que hicieron al terminar su carrera.

De igual modo, tampoco han parado las demás personas que conforman el sistema de salud de nuestro país. Su experiencia en este tiempo de pandemia ha implicado difíciles retos, el agotamiento por largas jornadas de trabajo, los efectos que implica el uso continuo de las mascarillas y los trajes de protección, la impotencia de perder pacientes ante esta enfermedad, además de tener un alto riesgo de contagio por la alta exposición que ellas y ellos tienen.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el período comprendido de enero de 2020 a mayo de 2021, alrededor de 180 mil trabajadores y trabajadoras de la salud y el cuidado en el mundo, lamentablemente fallecieron a causa del covid-19.

En México, de acuerdo con el último informe de la Secretaría de Salud, al 11 de octubre de 2021 se han registrado 4 mil 484 defunciones confirmadas y 125 defunciones sospechosas del personal de salud a causa de la pandemia, cifra que se suma al luto en esta terrible pandemia.

Esta iniciativa que hoy presento es para inscribir en el muro de honor de este recinto legislativo la leyenda: “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia de la covid-19”. La Cámara de diputadas y diputados creó este muro de honor para reconocer a aquellas personas que han dado a México su grandeza y lo han llevado a ser, ante el mundo, un ejemplo de país.

Es por lo anterior que la coyuntura nos demanda reconocer a estos héroes y a estas heroínas que no solo dieron su conocimiento, su tiempo, su valentía y vocación de cuidado por la salud de muchas y muchos mexicanos, sino que dieron, incluso, su vida.

México estuvo y sigue en sus manos. Por las familias y amistades que siguen recuperándose de la pérdida de aquellos y aquellas que, con vocación, continuaron con la heroica tarea de atender, dentro de esta pandemia, a cada persona enferma. Tenemos que imprimir, en este recinto, su labor. No quedarán olvidados.

Hoy, la mayoría tenemos a alguien cercano que gracias al trabajo de estos héroes y estas heroínas, están con nosotros. Un reconocimiento a las y los médicos, enfermeras, enfermeros, estudiantes de medicina, a las y los integrantes del personal del servicio de limpieza, administrativos, y a cada una y uno de aquellas personas que integran el sistema de salud mexicano.

Por todas las personas que no regresaron a casa a descansar y a disfrutar con los suyos, después de una jornada que implica la difícil tarea de afrontar una enfermedad sin cura y potencialmente mortal. Por ellas y por ellos, hago esta solicitud.

En este momento quiero solicitar respetuosamente a la Mesa Directiva, ojalá me la obsequie, presidenta, un minuto de aplausos para las y los médicos, así como todo el personal de

salud que no regresaron a casa por causa de la covid-19, y por aquellas personas que siguen sirviendo desde la primera línea de combate contra la pandemia. Ojalá me obsequie el minuto, diputada presidenta. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Laura Imelda Pérez Segura.

Vamos a conceder el minuto de aplausos por las víctimas del covid y por, también, todos aquellos que salvaron muchas vidas.

(Minuto de aplausos)

La diputada Laura Imelda Pérez Segura: Muchas gracias. Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia de Covid-19”, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, quien, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba, en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, la leyenda: “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia de Covid-19”, con base en la siguiente

Exposición de motivos

El día 30 de marzo del 2020 se publicó por parte del Consejo de Salubridad de México, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, por lo que significó un freno a distintas actividades, menos en el sector salud.

Las y los médicos no han parado en ningún instante durante esta pandemia, cumpliendo con el juramento hipocrático que hicieron al terminar su carrera. De igual modo, tampoco han parado todas las personas profesionistas que conforman el sistema de salud de nuestro país.

Desde ese día el personal de salud ha tenido que estar en la primera línea, aprendiendo de una nueva enfermedad, acondicionando sus hábitos para prevenir su contagio, entender las reacciones y efectos en el cuerpo que conlleva el padecer la enfermedad. Desde su experiencia afrontaron olas de contagio, en las que mexicanos y mexicanas perdieron la vida que estaba a su cuidado, pero no por fracaso, sino por la inevitable consecuencia en muchos casos.

La exposición al virus para ellas y ellos es continua. Las múltiples vías de contagio que existen las viven día con día.

Ya que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹ (OMS), durante el periodo comprendido de enero de 2020 a mayo de 2021, se estima que, entre 80 y 180 mil trabajadores de la salud y el cuidado, lamentablemente fallecieron a causa del Covid-19, en concreto, casi 115 mil 500 trabajadores del ámbito sanitario en el mundo.

Mientras que de acuerdo con el último informe de la Secretaría de Salud del día 11 de octubre de 2021, en México se han registrado 4 mil 484 defunciones confirmadas y 125 defunciones sospechosas del personal de salud a causa de la pandemia del Covid-19.²

El muro de honor de este recinto fue creado para reconocer aquellas personas que han hecho a México un país grande, en él se inscriben nombres, leyendas o apotegmas que tienen como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país, así se estableció en el artículo 2o. de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.³

La Cámara de Diputados no debe olvidar a estos héroes y heroínas que no sólo dieron su conocimiento, su tiempo, su valentía y vocación de cuidado, dieron la vida. México estuvo y sigue en sus manos. Por las familias y amistades que siguen recuperándose de la pérdida de aquellos que con vocación continuaron con la heroica tarea de atender dentro de esta pandemia a cada enferma y enfermo de Covid-19, tenemos que imprimir en este recinto su labor. No quedarán olvidados.

Hoy en día la mayoría tenemos a alguien cercano que gracias a su trabajo está con nosotros, e incluso estamos entre aquellos que sobrevivieron a una enfermedad que pudo ser mortal. Un reconocimiento a las y los médicos, enfermeras, enfermeros, estudiantes de medicina, a las y los integrantes del personal de servicio de limpieza, administrativos, a cada una de aquellas personas que integran el sistema de salud. A

todas las personas que no regresaron a casa a descansar y disfrutar con los suyos, después de una jornada que implica la difícil tarea de afrontar una enfermedad sin cura y potencialmente mortal, por ellas hago esta solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, la leyenda “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra, en la pandemia de covid-19”

Artículo Único. Inscríbase en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados la leyenda “En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia de covid-19”.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/345300/WHO-HWF-WorkingPaper-2021.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674340/PERSONAL_DESALUD_11.10.21.pdf

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/listado_muro.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2021.—
Diputadas y diputados: Laura Imelda Pérez Segura, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Andrés Pintos Caballero, Angélica Peña Martínez, Cecilia Márquez Alkadeh Cortés, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Berenice Martínez Díaz, Francisco Javier Borrego Adame, María Eugenia Hernández Pérez, Martha Robles Ortiz, Olegaria Carrasco Macías, Olga Leticia Chávez Rojas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Susana Cano González, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene ahora el uso de la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 9 y 30 de la Ley General de Educación.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas: Gracias. Compañeras y compañeros diputados, tener derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de las personas libres y responsables. La educación, como eje fundamental del desarrollo de un país juega un papel central en la definición y aplicación de políticas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades.

Los programas sustentados en la equidad y encaminados a la prevención de la exclusión social deben de ser una prioridad dentro de los programas educativos de un país. Que incluso hoy se está haciendo un gran esfuerzo para lograr que este país sea verdaderamente incluyente y que los más vulnerables tengan la oportunidad de tener una beca, un apoyo, un incentivo.

Hoy en día los temas de equidad y calidad en la educación se encuentran totalmente en boga y están sobre la base de las reformas educativas de los países. Las políticas compensatorias, como los programas y campañas educativas que promueven la calidad en la educación, la igualdad de acceso y la eliminación de los obstáculos que impiden la participación activa de los grupos con mayor rezago educativo son el medio para lograr una sociedad más justa y verdaderamente democrática. Que la regulación de las becas y ayudas al estudio tengan en cuenta la necesidad de los alumnos con discapacidad, ya que tienen que hacer frente a mayores desafíos, a mayores desembolsos económicos para superar las desventajas al ejercer su derecho a la educación.

La importancia del tema de la equidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En la educación la política de

equidad trata de garantizar el derecho a la educación, expresando como igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y logro educativo de las niñas, niños y los jóvenes del país. Aquí la igualdad de los grupos menos favorecidos en el acceso a la educación representa grandes beneficios a las familias y a la sociedad en su conjunto. Si bien en México se observan grandes avances en la incorporación de estos a la educación en las últimas décadas, subsisten todavía algunas inequidades.

Este tema ha sido tratado por otros legisladores de nuestra bancada en diferentes tiempos, pero no ha sido favorecido para tomarse en cuenta. Por lo que, en el afán de hacer justicia a los grupos menos beneficiados, retomo este tema, por lo cual, en mi iniciativa propongo, en el artículo 9o., que se otorguen becas a educandos con discapacidad permanente en todo nivel educativo, sin requerirles de un promedio mínimo, que cursen la educación básica, media y superior, que se encuentren estudiando y que no sean beneficiarios en ningún otro sistema de becas educativas, las cuales fijarán como requisito acreditar la discapacidad permanente por medio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, o sus homólogos en los estados y municipios.

Además, en el artículo 30 solicito promover la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales, a fin de lograr la mejor calidad y una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso para todos los individuos con discapacidades.

Es un tema que trastoca a todas las regiones de nuestro país. Sabemos que hay muchas personas con un talento académico, pero con una discapacidad permanente. Sería un gran motivante, sería esa alternativa para que se privilegie el desarrollo académico de nuestro país y que podamos aprovechar esas mentes brillantes

Compañeros, yo lo invito a que se sumen a esta iniciativa, y a que logremos que llegue a una solución de manera positiva. Les agradezco mucho y que tengan muy buen día. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 30 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, diputada por Zacatecas a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y se adiciona la XXV, con lo que se recorre el orden de la siguiente, al artículo 30 todos de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Tener derecho a la educación implica dar a la enseñanza un valor fundamental para el desarrollo de personas libres y responsables; la educación, como eje fundamental del desarrollo de un país, juega un papel central en la definición y aplicación de políticas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. Los programas sustentados en la equidad y encaminados a la prevención de la exclusión social deben de ser una prioridad dentro de los programas educativos de un país. Hoy en día, los temas de equidad y calidad en la educación se encuentran en boga y están sobre la base de las reformas educativas de los países.

Las políticas compensatorias como los programas y campañas educativas que promuevan la calidad en la educación, la igualdad de acceso y eliminan los obstáculos que impiden la participación activa de los grupos con mayor rezago educativo son el medio para lograr una sociedad más justa y democrática que la Regulación de las becas y ayudas al estudio tenga en cuenta las necesidades del alumnado con discapacidad, ya que tienen que hacer frente a “mayores desembolsos económicos para superar las desventajas al ejercer su derecho a la educación”.¹

“La regulación de las becas y ayudas al estudio no puede desconocer las situaciones de agravio económico que sufre el alumnado con discapacidad, que deben verse compensadas con una adecuada política de becas”,² ya que es significativa “la desigualdad de oportunidades” por los menores recursos económicos provocados por los gastos que deben afrontar en general las familias en las que un miembro de la misma con discapacidad pretende estudiar.

La importancia del tema de la equidad radica en la necesidad de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. En la educación, la política de equidad trata de garantizar el derecho a la educación expresado como igualdad de oportunidades para el acceso,

permanencia y logro educativo de las niñas, niños y los jóvenes del país.

La promoción de la equidad se refiere, fundamentalmente, al conjunto de políticas destinadas al incremento de las oportunidades educativas de poblaciones vulnerables. La vulnerabilidad puede estar representada por conjuntos de desventajas o ventajas con respecto al común de la gente. Por ello, tales políticas deben centrar sus acciones en la adecuada atención a las singularidades de determinados colectivos sociales. Esas acciones pretenden mitigar desventajas o desarrollar ventajas en una sociedad.

En el país, la igualdad de los grupos menos favorecidos en el acceso a la educación representa grandes beneficios a las familias y a la sociedad en su conjunto. Si bien, en México, se observan grandes avances en la incorporación de éstos a la educación en las últimas décadas, subsisten todavía inequidades. Este tema ha sido tratado por otros legisladores en diferentes tiempos, pero no ha sido favorecido para tomarse en cuenta por lo que en el afán de hacer justicia a los grupos menos favorecidos retomo este tema.³

La equidad educativa no se limita solamente al acceso universal a los servicios, sino que requiere de una atención diferenciada que responda a la variedad de necesidades que presentan cotidianamente los alumnos. En este sentido es necesaria la ejecución de políticas compensatorias que dirijan la asignación de recursos y esfuerzos pedagógicos a los sectores de la población más desfavorecidos con el fin de garantizarles el acceso, permanencia y conclusión exitosa de sus estudios.

Estableciendo como fin la equidad en la educación estaremos dando un paso más en el fortalecimiento del sistema educativo nacional. Si logramos contar con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atienda la demanda educativa con equidad, con solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos, estaremos en el camino indicado para que México desarrolle y explote sus capacidades plenamente a favor de sus habitantes.

Por ello propongo que se desarrollen programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos con discapacidad permanente en todo nivel educativo, las autoridades establecerán un programa de becas a los estudiantes con discapacidad permanente que se encuentren activos, las cuales fijarán como requisito acreditar alguna discapacidad permanente por medio del DIF. Sin menoscabo

de los demás criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública. Además de garantizar la accesibilidad en los planteles educativos para el sector.

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y se reforma una fracción XXV, recorriéndose en el orden la siguiente del artículo 30 todos de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción I del artículo 9 y se adiciona la XXV, con lo que recorre el orden de la siguiente, al artículo 30 todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; **Además, se desarrollaran programas para otorgar becas a educandos con discapacidad permanente en todo nivel educativo sin requerimiento de un promedio mínimo que cursen la educación básica, media y superior que se encuentren estudiando y que no sean beneficiarios de ningún otro sistema de becas educativas, las cuales fijarán como requisito acreditar la discapacidad permanente por medio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o sus homólogos en los Estados y municipios. Sin menoscabo de los demás criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública, evitando el rezago educativo de este sector.**

II. a XIII. ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XXIV. ...

XXV. Promover la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad y una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso para todos los individuos con discapacidades.

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.guiaongs.org/noticias/los-d discapacitados-demandan-que-las-becas-de-estudio-se-adequen-a-sus-necesidades-2-1-1803/parrafo-3>

2 *Ibidem*, página 4.

3 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000500004 *La desigualdad del nivel de aprendizaje: niveles de logro en Excale y PISA*, página 1.

Dado en el Palacio Legislativo, a 7 de septiembre de 2021.—
Diputadas y diputado: Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Martha Robles Ortiz, Susana Cano González, Esther Berenice Martínez Díaz, Salma Luévano Luna, Olimpia Tamara Girón Hernández, Sandra Simey Olvera Bautista, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas. Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario

de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez: Presento esta iniciativa al artículo 116 constitucional como parte del reconocimiento que la cuarta transformación y el presidente más pro migrante que hemos tenido en la historia, Andrés Manuel López Obrador, hace como reconocimiento a quienes hemos contribuido al sostenimiento de este país.

Se trata de que estas figuras de la diputación migrante sean previstas en todos los Congresos de los estados. Es una disposición que impulsa algo que ya se viene reconociendo en entidades con amplia tradición migrante, como Zacatecas, Michoacán, Guerrero, la Ciudad de México.

Hemos tenido lamentables experiencias también, caso como el de Chiapas, pero se trata precisamente de poner al frente a quienes estuvieron históricamente dejados atrás por el régimen de la derecha, los que menos tienen, primero los pobres, de eso se trata, y hoy aquí precisamente estamos quienes hemos tenido que abandonar el país por distintas circunstancias, principalmente por pobreza y por violencia, la negación del Estado de derecho.

Sembraron pobreza y nosotros cosechamos remesas, millones de dólares que hoy colocan a nuestro país como el tercer principal receptor de remesas, por detrás solo de la India y prácticamente en igualdad de circunstancias de países como China.

No es un orgullo, porque, como lo ha dicho el presidente de la República, se trata de que, aquellos quienes abandonemos el país, lo hagamos por un proyecto de vida, y no para salvar nuestra vida, no por un asunto de subsistencia. Hemos vivido, especialmente los que residen en Estados Unidos, en una situación de opresión con la imposibilidad de ejercer derechos políticos tanto en nuestra patria como en donde vivimos.

Es ese reconocimiento a estos otros héroes que habían quedado en el olvido, y hoy precisamente se les reconoce;

millones de mexicanos, 30 millones de origen mexicano que estamos en Estados Unidos, recibimos con algarabía al presidente Andrés Manuel López Obrador en esta cumbre reciente de los mandatarios de América del norte, y los migrantes le expresábamos a nuestro presidente que es honesto y valiente, así es nuestro presidente, así lo recibimos en Washington y con mucho más afecto del que le profesan los estadounidenses a Biden o los canadienses al propio Justin Trudeau.

Entonces, de eso se trata, darle cabida a quienes no habíamos tenido cabida en esta sociedad, hoy lo vemos aquí. Quienes me han antecedido son precisamente voces que representan a quienes habían quedado marginados por esta derecha que se resiste a dejar el poder. Esa derecha que quiere sabotear los grandes proyectos nacionales, que no les gusta la idea de que el presidente haya invertido millones de pesos en el sureste, el Tren Maya, el aeropuerto de Tulum, el Transístmico, el aeropuerto de aquí mismo, de la Ciudad de México, todos esos proyectos que habían sido dejados a un lado, que no se había invertido en la gente, el Sembrando Vida, y los migrantes también hemos planteado que, más que pedirle recursos a nuestro gobierno, queremos contribuir, y nos gustaría a los clubes y federaciones de los mexicanos residentes en el extranjero, abonar al Sembrando Vida y acompañar las iniciativas.

Si Estados Unidos y Canadá están convencidos de que la iniciativa del presidente Andrés Manuel López Obrador, de Sembrando Vida, puede resolver y abordar la migración desde sus causas, naturalmente los migrantes también lo haremos. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de incorporar en las legislaturas de los estados la figura de diputado migrante, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

El *homo sapiens sapiens* es un ser migrante por naturaleza. Desde los inicios de nuestra existencia como especie hemos hecho de la movilidad un instrumento para sobrevivir y extendernos por todo el planeta.

A partir de que los primeros póngidos salieron de la zona que hoy se conoce como la gran falla del Rift, lugar del que se cree aparecieron los primeros seres humanos y que es considerado como la cuna de la humanidad, no hemos hecho más que migrar. Por eso somos la única especie mamífera extendida por todo el orbe.

En cuanto a la hipótesis sobre la aparición del género humano en África oriental como resultado de una modificación ecológica –hipótesis bautizada deliciosamente como “East side history”–, Coppens dijo: “El primer homínido se vio obligado a aparecer hace ocho millones de años en África oriental. ¿Por qué? Hace 10 millones de años, en torno al Ecuador existía una selva continua; allí vivían los antepasados comunes del hombre y los chimpancés. Después, África se partió, el valle del Rift rompió la tierra a lo largo de 6 mil kilómetros y se erigió una especie de muralla natural que contiene las precipitaciones. Entre la falla y el Índico, la región se irá degradando, perderá los bosques y se transformará en sabana. Al Oeste, los descendientes de los pequeños primates antecesores del hombre y del chimpancé seguirán su adaptación al medio arbóreo selvático, pero al Este deberán adaptarse a un nuevo medio. Aparecerán mutaciones y las más ventajosas se mantendrán: son los homínidos”. “Somos primos de los chimpancés”, concluyó Coppens, “pero la ecología nos hizo diferentes a un lado y al otro del Rift”.¹

La migración, un fenómeno tan natural, ha traído consecuencias serias y graves para quien la realiza en la actualidad, pero no siempre ha sido así. La criminalización de la migración es reciente, se incrementó a límites insospechados con el advenimiento de Donald Trump en la Presidencia de los Estados Unidos de América (EUA).

... ante la complicada situación no es de extrañar que de cada 10 migrantes mexicanos, 7 sean indocumentados; lo anterior se traduce en un contexto de precariedad donde viven gran número de mexicanos, pues 3 de cada 10 no

cuentan con servicios médicos y alrededor de 20 por ciento vive en condición de pobreza.²

Y se convirtió en un tema de trascendencia política a partir del siglo XIX.

Si bien las movilizaciones de grandes grupos humanos han existido desde el origen de la humanidad y puede afirmarse que la migración fue un factor determinante en el desarrollo del ser humano, no fue sino hasta el siglo XIX y XX que el tema se convertiría en un asunto político de gran interés para las naciones. Los factores históricos que han provocado las migraciones masivas desde el siglo XIX hasta nuestros días han sido diversos. Por ejemplo, tenemos el caso la hambruna irlandesa de mediados del siglo XIX, conocida como “la hambruna de la papa”, la cual orilló a casi una cuarta parte de la población de Irlanda a buscar mejores condiciones en otros países, principalmente en EUA; de igual manera, la miseria en la que vivían grandes sectores de la población europea y asiática fue determinante para buscar una nueva vida en EUA. Otros factores que propician la migración son las guerras y las persecuciones, políticas, nacionalistas o religiosas.³

La migración de mexicanos principalmente hacia EUA ha sido una constante desde el siglo XIX. En la actualidad, datos del Conapo muestran que hay “12.9 millones de migrantes mexicanos en todo el mundo, de los que 98 por ciento reside en EUA”.⁴

La División de Población de las Naciones Unidas estima que “en 2019 11.8 millones de personas mexicanas vivían en un país distinto de México, 97.4 por ciento de ellas residía en EUA, lo que sitúa la migración entre ambos países como una de las más importantes en el mundo”.⁵

Los estados de EUA que reciben al mayor número de mexicanos son California, seguido por Texas y Arizona.

El Estado que más mexicanos recibe es California con 35 por ciento de la migración; en segundo lugar está Texas con 21.7 y en tercer lugar Arizona con 5.9. Estos estados se mantienen como los lugares donde reside la población de origen mexicano, la cual ya representa un porcentaje de consideración ante la población total de EUA. En Texas, California, Arizona y Nuevo México, la población de origen mexicano (tomando en cuenta la posibilidad de tener algún abuelo de ese origen) llega a ser la tercera parte de la población. En menor cantidad, pero no menos importante está el estado de Illinois, cuya ciudad más importante,

Chicago, continúa siendo una receptora de gran cantidad de migrantes; en él, la población de origen mexicano llega a 14.5 del total estatal. Al pasar los años, los hijos y nietos de los migrantes ya no tenían un impedimento legal para trasladarse a otras ciudades, generando así que la población de origen mexicano tenga presencia en otros estados como Oregón, Washington, Idaho, Utah, Colorado y Kansas; en dichos estados la población de origen mexicano llega a superar 10 por ciento del total estatal.⁶

Una de las grandes aportaciones que hacen los migrantes al país se refleja en las remesas. Datos del Anuario de Migración y Remesas, México 2020, indican que en 2019 México fue el principal receptor de remesas de América Latina y el Caribe, con la cantidad de 36 millones de dólares (mdd). Guatemala recibió 10.5 mdd, El Salvador 5.6 mdd y Honduras 5.4 mdd. En la región del Caribe, el primer lugar lo obtuvo República Dominicana con 7.1 mdd, Haití 3.3 mdd y Jamaica 2.4 mdd. En Sudamérica, Colombia ingresó 6.7 mdd, Perú 3.3 mdd y Ecuador 3.2 mdd.⁷

En 2020 México alcanzó cifras históricas en cuanto a la recepción de remesas se refiere, datos de Banco de México señalan:

En 2020, el flujo acumulado de remesas recibidas en México alcanzó un nivel histórico, de 40 mil 607 mdd. En todas las regiones, los ingresos por remesas se incrementaron respecto a 2019. En el norte, las remesas acumuladas durante 2020 alcanzaron un nivel de 5 mil 902 mdd, en el centro norte de 14 mil 504 mdd, en el centro de 12 mil 726 mdd y en el sur de 7 mil 475 mdd, cifras que representaron incrementos respecto a 2019 de 14.6, 12.3, 10.4 y 9.2 por ciento, respectivamente.⁸

La cifra de remesas que envían nuestros migrantes representa el presupuesto total anual de varias secretarías de Estado juntas. De esta manera se puede observar la importancia que tienen los envíos de dinero de los mexicanos en el exterior hacia nuestro país. Datos de BBVA Research señalan lo siguiente:

En 2020 llegaron 40 mil 607 mdd por remesas a México. Este monto equivale a más de 875 mil millones de pesos, lo que supera el presupuesto federal de México aprobado para 2021 de las Secretarías de Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Bienestar y Cultura en su conjunto.⁹

En 2021 se dio un reconocimiento a los mexicanos que se encuentran en el extranjero reconociéndoles el derecho de

participar como candidatos a diputaciones federales en el proceso comicial del pasado 6 de julio. De esta manera, los mexicanos residentes en el extranjero pudieron tener voz, voto y representación en su patria de origen.

Los avances que se han dado para reconocer los derechos político-electorales de la comunidad migrante han avanzado, pero no son suficientes. Si antes los migrantes teníamos la posibilidad de participar solamente en la elección de presidente de la República y senador y a partir de 2021 tenemos el derecho de votar y ser votados en las Diputaciones Federales, los principios de progresividad y no regresión en materia de derechos políticos deben prevalecer en todos los ámbitos de la vida política nacional e ir ganando terreno. Por ello, en el afán de dar a la comunidad mexicana en el extranjero el derecho de tener mayor participación política en su país de origen, es que se propone reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para permitir que los mexicanos en el exterior puedan votar y ser votados en los procesos comiciales para elegir representantes populares en las legislaturas de los estados.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

Texto normativo propuesto

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 116.-...	Artículo 116.-...
...	...
I ...	I ...
...	...
II	II
...	...
...	...
	Las legislaturas de los Estados deberán establecer, al menos, una diputación migrante para los mexicanos residentes en el extranjero.
	...

Por lo expuesto me permito presentar ante el pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de incorporar en las legislaturas de los estados la figura de diputado migrante

Único. Se **adiciona** un cuarto párrafo, y se recorren los subsecuentes, a la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de incorporar en las legislaturas de los estados la figura de diputado migrante, de la siguiente manera:

Artículo 116. ...

...

I. y II. ...

...

...

Las legislaturas de los estados deberán establecer, al menos, una diputación migrante para los mexicanos residentes en el extranjero.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Jacinto Antón (1991). “‘El hombre es resultado de un cambio ecológico’, dice el paleontólogo Yves Coppens”, en *El País*. Sitio web:

https://elpais.com/diario/1991/07/05/cultura/678664806_850215.html

2 Javier Aguilar (2019). *Panorama de los migrantes mexicanos en Estados Unidos*, de Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Sitio web:

<https://www.iis.unam.mx/blog/panorama-de-los-migrantes-mexicanos-en-estados-unidos/>

3 Ídem.

4 Ídem.

5 Conapo y Fundación BBVA Bancomer (2020). *Anuario de migración y remesas*. México, 2020. Sitio web:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/583047/Anuario_Migracion_y_Remesas_2020.pdf

6 Ídem.

7 Cónfer ídem.

8 Banco de México (2021). “Remesas y su efecto sobre el consumo de los hogares en las regiones de México en el contexto de la pandemia de Covid-19”. X, de X. Sitio web:

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7B1D16C149-35FB-577B-4262-27DB722C71E8%7D.pdf>

9 BBVA Research (2021). México. En 2020 crecieron las remesas 11.4 por ciento pese a la crisis mundial por la pandemia. Sitio web:

<https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/mexico-en-2020-crecieron-las-remesas-114-pese-a-la-crisis-mundial-por-la-pandemia/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de noviembre de 2021.— Diputados y diputada: Manuel Alejandro Robles Gómez, Alma Griselda Valencia Medina, Omar Enrique Castañeda González (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Itzel Josefina Balderas Hernández: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Itzel Josefina Balderas Hernández: Muchas gracias. Saludo con gusto a esta asamblea.

Convertirse en madre es, sin duda, una de las alegrías más fuertes que podemos llegar a sentir algunas mujeres.

Probado está que las primeras semanas y meses en la vida de un recién nacido son fundamentales para que pueda desarrollarse. En este lapso el bebé necesita a su madre para afianzar el vínculo que crearon durante la gestación.

En México, de acuerdo con la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, las mujeres que laboramos disponemos de una licencia de maternidad de 12 semanas, 6 antes y 6 después del nacimiento. Sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo, con quien México tiene firmado un convenio internacional, considera que 14 semanas de licencia de maternidad es el tiempo que se requiere para asegurar un mejor desarrollo del recién nacido.

El convenio número 183 con la Organización Internacional del Trabajo que impulsa la protección de la maternidad cuando la mujer ha incursionado en el mercado laboral, también establece que toda mujer que se ausente del trabajo por licencia de maternidad tendrá derecho a percibir prestaciones en efectivo que le garanticen su mantenimiento y el de su hijo en condiciones de salud y nivel de vida apropiados.

La reforma que promuevo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es a la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las mujeres gocen forzosamente de un descanso de 7 semanas anteriores a la fecha fijada para el parto y 7 semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro, conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

Considerando las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, es necesario homologar la legislación mexicana con el convenio citado anteriormente.

En México, la maternidad sigue siendo fuente de discriminación en el empleo, e impedimento para tener acceso a una oportunidad laboral; persiste la destitución de

mujeres embarazadas aún cuando cuentan con protección legal. La discriminación contra las mujeres a causa de su papel reproductivo sigue siendo la barrera principal para la consecución de la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo entre hombres y mujeres.

Por eso, parte de las políticas para aumentar la tasa de participación laboral de las mujeres podría ser justo esta reforma, que someto a su consideración para garantizar las 14 semanas que internacionalmente se consideran necesarias para afianzar el vínculo entre madre e hijo. Como diputados, como diputadas, contribuyamos al mismo tiempo al sano desarrollo del recién nacido, su salud emocional y la tranquilidad de las mujeres trabajadoras. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Itzel Josefina Balderas Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Itzel Josefina Balderas Hernández, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La familia es la base de toda sociedad la cual, tiene una gran incidencia en el desarrollo social y emocional de los seres humanos.

Al cumplir con una función social determinada e insustituible ya que garantiza estabilidad en nuestra sociedad, la familia posee atribución en el desarrollo sostenible de nuestro país.

Convertirse en madre es sin duda una de las alegrías más fuertes que puede llegar a sentir una mujer, desafortunadamente, puede convertirse en una situación de estrés si somos mujeres trabajadoras.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 64 millones 540 mil 634 mujeres, mismas que componen 51.2 por ciento de la población total y, del total de la población ocupada de 25 años y más que se desempeña

como funcionarios y directivos de los sectores público, privado y social, 39.0 por ciento son mujeres.¹

Con base en datos otorgados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se identificó que para el primer trimestre de 2019, 7.4 millones de madres de 15 a 49 años son trabajadoras subordinadas y remuneradas.²

El avance en nuestro país a favor de la perspectiva de género en cualquier ámbito de nuestra vida ha ido en avance, sin embargo, aún tenemos grandes retos por cumplir:

1. Desigualdad laboral: 8 de cada 10 hombres forman parte de la población económicamente activa (pea) y sólo 4 de cada 10 mujeres la integran.

De las mujeres que no cuentan con empleo remunerado, 45 por ciento señalan que la razón es su dedicación al hogar y 27 por ciento por trabajo de cuidado o porque se los impide la familia.

2. Empoderamiento económico: las mujeres representan 43 por ciento de la fuerza de trabajo agrícola en los países en desarrollo.

Por cada diez horas de trabajo que las mujeres invierten en el mercado laboral y las actividades domésticas o de cuidado, los hombres dedican ocho.

Las mujeres generan 75 por ciento del valor total de actividades como la alimentación familiar, el mantenimiento y la administración del hogar, lo que asciende a 59 mil 617 pesos al año por mujer.

3. Igualdad Salarial: de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018, los hombres siempre reciben en promedio un mayor ingreso monetario trimestral, sin importar que el nivel de escolaridad sea el mismo o menor ni su edad.

Y, por último, convertirse en madre y conciliar la vida familiar con la laboral. Pese a que la mujer representa un importante porcentaje en este mercado al obtener los siguientes beneficios:

“Mejores estándares ambientales, sociales y de gobierno que, a su vez, se traducen en controles internos más sólidos, menor riesgo de fraude u otras violaciones éticas, mejor entorno laboral, mayor compromiso de los accionistas, mejor reputación y marca.

Índices más altos de compromiso de los empleados/as, retención, seguridad y márgenes de operación.

Mayor porcentaje de ingresos correspondientes a productos y servicios innovadores”.³

Como una manera de impulsar la protección a la maternidad desde el reconocimiento de lo que esto representa no sólo en la vida familiar de las personas sino también en los beneficios que trae para el estado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene un convenio de protección en esta materia.

Sabiendo que México es promotor de la justicia social, derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, es parte de este convenio el cual establece lo siguiente:

“En el Convenio número 183 se establece una licencia de maternidad de 14 semanas para las mujeres a las que se aplica este instrumento. Toda mujer que se ausente del trabajo por licencia de maternidad, tendrá derecho a percibir prestaciones en efectivo que le garantice su mantenimiento y el de su hijo en condiciones de salud apropiadas y con un nivel de vida adecuado. El monto de esas prestaciones no deberá ser inferior a las dos terceras partes de sus ganancias anteriores o a una cuantía comparable. En el Convenio también se dispone que los estados que lo hayan ratificado deberán adoptar medidas para garantizar que no se obligue a las embarazadas o a las madres en periodo de lactancia a realizar un trabajo que haya sido considerado como perjudicial para su salud o para la de su hijo, y en él se establece que tales estados deberán adoptar medidas encaminadas a garantizar que la maternidad no sea un motivo de discriminación laboral. Por otra parte, se prohíbe que los empleadores despidan a una mujer durante el embarazo, o durante su ausencia por licencia de maternidad, o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, con el nacimiento del hijo y con sus consecuencias o la lactancia. Se garantiza a la mujer el derecho a reintegrarse en el mismo puesto de trabajo o en un puesto equivalente con la misma remuneración. Por otra parte, en el convenio se otorga a la mujer el derecho a una o más interrupciones al día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.”⁴

Asimismo, considerando las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

(ONU Mujeres) de homologar la legislación mexicana con el convenio citado anteriormente, el objetivo de la presente reforma es incrementar el descanso de maternidad al piso mínimo de 14 semanas tal como lo establece el convenio número 183 de la OIT y del cual, México forma parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de **siete** semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **siete** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

VI. a XXXI. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf

2 <https://www.liderempresarial.com/en-mexico-hay-7-4-millones-de-madres-trabajadoras-inegi/>

3 https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos_Realidades_Mujeres_Trabajadoras_8mayo_02_0_.pdf

4 <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/maternity-protection/lang-es/index.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de noviembre de 2021.—
Diputada Itzel Josefina Balderas Hernández (rúbrica).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Itzel Josefina Balderas Hernández. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Buenas tardes, compañeras y compañeros. Se imaginan ustedes el terror de despertar un día y no saber quién eres ni cómo te llamas ni en dónde estás ni reconocer a tus seres queridos. Qué duro para la familia. Debe ser una sensación indescriptible, pues eso les pasa a las personas que padecen de la enfermedad del Alzheimer en una etapa muy avanzada.

Las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central, ligadas a algún tipo de demencia, toman principal relevancia en temas de salud pública en la actualidad. La gravedad del problema se multiplica con el paso de los años, ya que afecta principalmente a toda la población adulta, lo cual implica una repercusión en el estado funcional de las personas mayores de 65 años.

El Alzheimer es una enfermedad que se manifiesta de manera silenciosa, es progresiva e irreversible, provoca el deterioro de la memoria, el pensamiento y la conducta, afectando de forma gradual la funcionalidad de la persona y su capacidad para realizar sus actividades cotidianas. En su etapa más avanzada depende ya totalmente de los cuidados de sus familiares.

Los estudios realizados sobre el Alzheimer no logran definir con exactitud las causas que la originan, por lo que resulta difícil determinar qué personas están en riesgo de padecerlo. No obstante, existen algunos factores de riesgo registrados, como los son: la edad, la herencia familiar y los estilos de vida.

Esta enfermedad va en aumento, y a nivel mundial se calcula que ya ha afectado a 50 millones de personas. En México ya ha alcanzado a un millón. El Alzheimer se encuentra dentro de las primeras 15 causas en las que se debería poner especial énfasis, debido a los altos índices de mortalidad ya registrados. Tan sólo en 2017 murieron 2 mil 300 pacientes a causa de esta enfermedad, de los que pudimos detectar.

Debido a que una de las primeras causas asociadas al desarrollo del Alzheimer es la edad de los individuos, resulta de alta prioridad la presencia de políticas públicas y acciones que refuercen la atención de la población adulta.

Pese a que en la actualidad no se conoce la cura del Alzheimer, es importante reconocer que el progreso de la enfermedad es inminente, debido al envejecimiento de nuestra población. No obstante, atender a los pacientes que se encuentran en etapas tempranas puede garantizar el retraso de diversos síntomas.

La poca concientización, en la mayoría de los países, sobre la demencia, los factores de riesgos asociados y los síntomas hacen que las personas o sus familiares no prevean las consecuencias de la enfermedad, lo que a su vez implica diagnósticos tardíos en lo que las opciones para intervenir son posiblemente nulas o muy reducidas y de mayor costo.

Por un lado, es necesario que se difunda el impacto que tiene la enfermedad para la población, y con ello consolidar medidas de detección y atención temprana. Por otra parte, la capacitación del personal de salud encargado de atender a este tipo de población, propensa a dicho padecimiento, es de suma relevancia en estos momentos.

Reconocer que la enfermedad de Alzheimer es un problema de salud pública, que día con día toma mayor relevancia, no solo en México sino en el mundo, obliga a conformar acciones dirigidas a atender la enfermedad.

Por lo anterior, propongo, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, la adición de una fracción al artículo 73 de la general de salud, para establecer que la detección de los trastornos mentales, principalmente el de Alzheimer, deberá realizarse mediante un diagnóstico preclínico o clínico a solicitud del paciente, de algún familiar o por recomendación del médico, tomando en cuenta factores de ascendencia ligados a este padecimiento, a fin de controlar las afectaciones futuras propias de la enfermedad y tener un alto nivel de calidad de vida.

Por esto, yo les pido que aprobemos esta iniciativa, que con el envejecimiento de nuestra población quizá muchos de nosotros, no en un futuro muy lejano, requiramos también de hacer diagnósticos oportunos para poder tener una mejor calidad de vida de todos los mexicanos. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numerales 1 y 3, y 78 aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 73 de la Ley General de Salud, en materia de detección y tratamiento oportuno del Alzheimer, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central ligadas a algún tipo de demencia toman principal relevancia en temas de salud pública en la actualidad. La gravedad del problema se multiplica con el paso de los años, ya que afecta principalmente a la población adulta, lo cual implica una repercusión en el estado funcional de las personas mayores de 65 años.

Hasta 12 tipos de demencia afectan al individuo:

- Alzheimer;
- Demencia vascular;
- Demencia mixta;
- Demencia de la enfermedad de Parkinson;
- Demencia con cuerpos de Lewy;
- Demencia de la enfermedad de Huntington;
- Enfermedad de Creutzfeld-Jakob;
- Demencia frontotemporal;
- Hidrocefalia de presión normal;
- Demencia de síndrome de Dawn;
- Síndrome de Korsacoff; y
- Atrofia cortical posterior.

El Alzheimer es una enfermedad degenerativa del sistema nervioso central asociada a la primera causa de demencia más común diagnosticada en personas adultas. El daño celular de la enfermedad se presenta mucho antes de que se identifiquen los primeros síntomas propios del padecimiento, entre ellos se encuentra la pérdida irreversible de la memoria.

De conformidad con el Departamento de Geriatría del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la enfermedad se presenta en diferentes etapas, destacando como importante la etapa preclínica, en la cual, a pesar de que no se presentan síntomas aparentes, puede detectarse la enfermedad a partir de estudios clínicos aplicados principalmente a pacientes que tengan o hayan tenido a algún familiar diagnosticado con este tipo de demencia. Posteriormente se presenta la etapa de deterioro cognitivo leve, donde hay alteraciones de la memoria de corto plazo, dando paso a la demencia leve, en la fase de demencia moderada y severa se sabe que el sujeto habrá perdido la capacidad de realizar sus actividades rutinarias, llevándolo a una dependencia total a sus familiares.

Los estudios realizados sobre el Alzheimer no logran definir con exactitud las causas que originan el padecimiento, por lo que resulta difícil determinar qué personas están en riesgo de padecerlo, no obstante, existen algunos factores de riesgo registrados como lo son la edad y la herencia familiar.

Pese a que en la actualidad no se conoce la cura del Alzheimer, es importante reconocer que el progreso de la enfermedad es inminente debido al crecimiento de la población adulta, no obstante, atender a los pacientes que se encuentran en etapas tempranas puede garantizar el retraso de diversos síntomas.

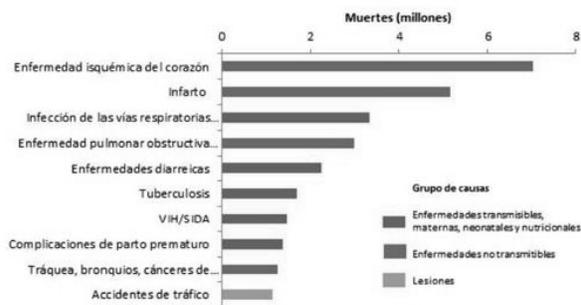
El Informe sobre la salud de los mexicanos 2015, realizado por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Dirección General de Evaluación del Desempeño, destacaron que el padecimiento del Alzheimer se encuentra dentro de las primeras 15 causas en las que se debería poner especial énfasis debido a los altos índices de mortalidad registrados (Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Dirección General de Evaluación del Desempeño, 2015).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó que durante el 2016 se registraron alrededor de 56.4 millones de defunciones a nivel mundial, de las cuales, cerca de 54 por ciento fueron atribuidas a 10 principales padecimientos, de entre los cuales el Alzheimer se encuentra entre las cinco primeras causas.

La cardiopatía isquémica y el accidente cerebrovascular presentaron mayor incidencia en las defunciones, seguidas de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el cáncer de pulmón, junto con los de tráquea y de bronquios, así como la diabetes, y la quinta causa de muerte fue asociada a los trastornos de demencia, puesto que éstos se duplicaron entre 2000 y 2016 (Organización Mundial de la Salud, 2018).

A continuación, se presentan las tablas comparativas de los resultados arrojados por la OMS en 2000 y 2016 de las 10 principales causas de muerte en la población:

10 principales causas de muerte en 2000



Fuente: Organización Mundial de la Salud (24 de mayo de 2018). Las 10 principales causas de defunción. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death>

10 principales causas de muerte en 2016



Fuente: Organización Mundial de la Salud. (24 de mayo de 2018). Las 10 principales causas de defunción. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death>

Debido a que una de las primeras causas asociadas al desarrollo del Alzheimer es la edad de los individuos, resulta de alta prioridad la presencia de políticas públicas y acciones que atiendan a la población adulta, por lo que atender el problema debe estar presente en los asuntos de la agenda pública nacional.

Las estimaciones arrojadas por la Academia Nacional de Medicina de México estiman que entre 2015 y 2030, se prevé que haya un incremento de 56 por ciento en las personas de 60 años o más a nivel mundial, pasando de 901 millones a mil 400 millones; y para 2050 se espera que la población se duplique, llegando a casi 2 mil 100 millones (Academia Nacional de Medicina de México, 2017).

En 2019, la organización Alzheimer's Disease International estima que hay más de 50 millones de personas que viven con demencia en todo el mundo, una cifra que aumentará a 152 millones para 2050. Alguien desarrolla demencia cada tres

segundos y el costo anual actual de la demencia se estima en US \$ 1 billón, una cifra que se duplicará para 2030 (Informe mundial sobre el alzheimer, 2019).

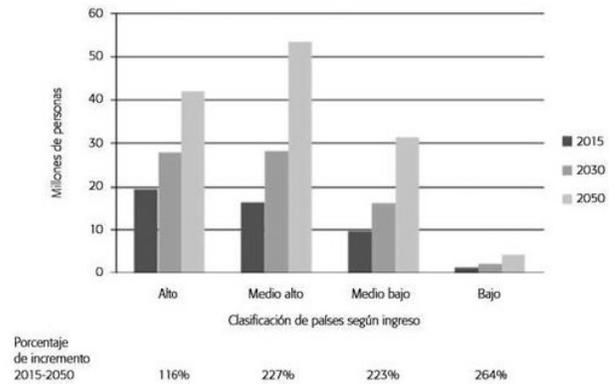
En este Informe Mundial sobre el Alzheimer de 2019, se revisaron las actitudes hacia la demencia y el estigma para comprender mejor el papel que desempeñan y para establecer una línea de base contra la cual se puedan medir los cambios futuros. Este informe detalla la magnitud del desafío que enfrentamos, donde las actitudes hacia la demencia, y específicamente el estigma, siguen siendo una barrera importante para las personas que buscan información, ayuda, asesoramiento, apoyo e incluso un diagnóstico; impidiendo o retrasando a las personas para poner en marcha planes; progresando a una etapa de aceptación y poder adaptarse para vivir con demencia. El estigma puede ser evidente; en algunos países todavía está asociado con la brujería, lo que resulta en personas siendo restringidas y aisladas. O puede ser más sutil; incluso en países con planes nacionales de demencia y campañas de concientización, muchas personas aún aplazan buscar ayuda cuando se dan cuenta de que algo está mal (Informe mundial sobre el alzheimer, 2019).

Otro factor de análisis importante es sin duda que las personas mayores constituyen un grupo altamente vulnerable y con alto riesgo de deterioro en su calidad de vida, de conformidad con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en México la pobreza en los adultos mayores representa una de las problemáticas más significativas.

En la actualidad persisten numerosos prejuicios en torno a las personas mayores. Por ejemplo, según datos de la Encuesta Nacional de Envejecimiento 2015, se cree que las personas de entre 60 años y más son dependientes, menos productivas y menos capaces para resolver problemas, que trabajan peor que la juventud, que tienen la memoria deteriorada, que muestran peor higiene que otras generaciones, que ya no aprenden, que se irritan con facilidad, o que pierden el interés en las cosas conforme envejecen (Conapred, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, la investigadora en ciencias médicas Mariana López Ortega afirma que la poca concientización en la mayoría de los países sobre la demencia, los factores de riesgo asociados y los síntomas hacen que las personas o sus familiares no prevean las consecuencias de la enfermedad, lo que a su vez implica diagnósticos tardíos en los que las opciones para intervenir son posiblemente nulas o muy reducidas y de mayor costo (Academia Nacional de Medicina de México, 2017).

En la siguiente tabla se observa el número de personas que presentaron en 2015 algún tipo de demencia, tomando en cuenta cuatro niveles de ingresos económicos de los países: alto, medio alto, medio bajo y bajo, así mismo se incluyen proyecciones a 2030 y a 2050.



Fuente: Elaborado con base en datos de Prince M, Wimo A, Guerchet M, Ali GC, Wu YT, Prina M. The ADI World Alzheimer Report 2015. The global impact of dementia. An analysis of prevalence, incidence, cost and trends. London: Alzheimer's Disease International (ADI)/King's College London/Bupa; 2015, en Academia Nacional de Medicina de México (2017). La enfermedad del Alzheimer y otras demencias como problema nacional de salud. Obtenido de https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/ANM-ALZHEIMER.pdf

Particularmente en México, las estadísticas proporcionadas por el Consejo Nacional de Población (Conapo) indican que en 2018 se registraron alrededor de 13.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 6.2 millones eran hombres y 7.3 millones mujeres. En tanto a las proyecciones para 2030, el Consejo indicó que en el país habrá cerca de 20.4 millones de personas adultas (Conapo, 2019).

Tomando en cuenta lo anterior, la valoración de personas que padecen este tipo de demencia en México es de 800 mil habitantes. El Alzheimer en la actualidad tiene una incidencia 100 veces mayor que el cáncer de mama, mencionó el doctor Miguel Gutiérrez Robledo, investigador del Instituto Nacional de Geriátrica, de conformidad con ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) mencionó que en 2016 se registraron 16 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más a causa del cáncer de mama (Inegi, 2018).

Reconocer que la enfermedad del Alzheimer es un problema de salud pública que día con día toma mayor relevancia no sólo en México sino en el mundo, obliga a conformar acciones dirigidas a atender la enfermedad, por un lado, es necesario que se difunda el impacto que tiene la enfermedad

para la población y con ello consolidar medidas de detección y atención temprana, por otra parte, la capacitación del personal de salud encargado de atender a la población que es propensa a dicho padecimiento es de suma relevancia, así como la labor de contribuir a la disminución sintomática de pacientes que son diagnosticados con este tipo de demencia en las diferentes fases de la enfermedad.

Otro factor importante por considerar es el apoyo brindado a los familiares de las personas afectadas, ya que como se mencionó anteriormente, las personas que padecen Alzheimer y que se encuentran en alguna de las distintas fases de demencia, dependen en su totalidad de otra persona, aunque es cierto que existen estancias geriátricas para la atención de los pacientes, en México es común que algún miembro de la familia se haga cargo, por lo que se les deben brindar las herramientas necesarias para garantizar una vida digna al paciente, así como los familiares.

Considerandos

Primero. Que el Alzheimer es una enfermedad degenerativa del sistema nervioso central asociada a la demencia presentada principalmente en personas adultas.

Segundo. Que la demencia afecta la habilidad de una persona para llevar a cabo sus actividades cotidianas.

Tercero. Que es de suma relevancia detectar la enfermedad en la etapa preclínica, a fin de retrasar las afectaciones propias de la enfermedad.

Cuarto. Que el crecimiento demográfico en México de la población adulta obliga a las instancias del gobierno a otorgar el carácter de problema público.

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán

I. y II. ...

II Bis. La detección de los trastornos mentales, principalmente el del Alzheimer, podrá realizarse mediante un diagnóstico preclínico, a solicitud del paciente o por recomendación del médico, a partir de estudios realizados sin la necesidad de que se presenten síntomas aparentes, a fin de controlar las afectaciones futuras propias de la enfermedad, tomando en cuenta factores de ascendencia ligados a este padecimiento.

III. a IX....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

• Academia Nacional de Medicina de México (2017). La enfermedad del Alzheimer y otras demencias como problema nacional de salud. Obtenido de

https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/ANM-ALZHEIMER.pdf

• Alzheimer Association (2016). Información básica sobre la enfermedad del Alzheimer: qué es y qué se puede hacer. Obtenido de

https://www.alz.org/national/documents/sp_brochure_basicsofalz.pdf

• Alzheimer's Disease International (septiembre de 2018). Informe mundial sobre el Alzheimer 2018 La investigación de vanguardia sobre la demencia: nuevas fronteras. *Obtenido de*

<https://www.alz.co.uk/research/worldalzheimerrreport2018-spanish.pdf>

• Conapo (2019). gob.mx. Obtenido de

<https://www.gob.mx/conapo/es/archivo/documentos?idiom=es&order=DESC&page=3>

• Conapred (2018). Grupos en situación de discriminación. Obtenido de

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=52&id_opcion=39

- Inegi (2 de febrero de 2018). “Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer (4 de febrero)”. Obtenido de

http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/cancer2018_Nal.pdf

- Organización Mundial de la Salud (24 de mayo de 2018). Las 10 principales causas de defunción. Obtenido de

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/the-top-10-causes-of-death>

- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Dirección General de Evaluación del Desempeño (2015). Informe de la salud de los mexicanos 2015. Obtenido de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf

- Alzheimer’s Disease International. Informe Mundial sobre el Alzheimer 2019. WorldAlzheimerReport2019-Spanish-Summary.pdf (alzint.org)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2021.—
Diputadas y diputados: Frinné Azuara Yarzabal, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Olga Leticia Chávez Rojas, María de Jesús Aguirre Maldonado, Salma Luévano Luna, Marcela Guerra Castillo, Rosa Hernández Espejo, Sue Ellen Bernal Bolnik, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Carlos Iriarte Mercado (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada Frinné Azuara Yarzabal. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

Adelante, diputada, ¿con qué objeto? Diputada María de Jesús Aguirre.

Sonido a la curul de la diputada María de Jesús Aguirre; repito, sonido a la curul de la diputada María de Jesús Aguirre.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (desde la curul): Gracias, presidenta. Me parece de lo más oportuna la iniciativa que está presentando la diputada Frinné Azuara. Preguntarle si me permite suscribirla.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Frinné, ¿acepta usted la solicitud de la diputada María de Jesús Aguirre?

La diputada Frinné Azuara Yarzabal: Con mucho gusto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, gracias.

Favor de pasar con el compañero Azcoytia, para suscribir esa iniciativa de la diputada Frinné, y quienes quieran así hacerlo, pasen por favor a la Secretaría.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Maribel Martínez Ruiz, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Como bien lo señala, esta iniciativa la presento a nombre del diputado Benjamín Robles Montoya y de su servidora. Compañeras y compañeros diputados. Para quienes formamos parte de la cuarta transformación, el combate a la corrupción no es de hecho únicamente un slogan de campaña, ni una promesa vacía sin sustento, es una convicción que compartimos con nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, porque, al igual que él, estamos absolutamente convencidas y convencidos que la corrupción es uno de los principales males que aqueja a nuestro México. Como él, estamos convencidas que, mientras no la erradiquemos, no podremos ser la nación que aspiramos.

Hace unas semanas tuve la oportunidad de presentar ante ustedes una iniciativa de reforma al artículo 4o. constitucional, proveniente de la sociedad civil, no solo con el afán de aportar propuestas en materia de combate a la corrupción, sino también de dar voz a todas aquellas propuestas valiosas que tengan el objetivo de abonar al fortalecimiento del Estado de derecho.

El día de hoy tengo la oportunidad de dar voz, nuevamente, a organizaciones de la sociedad civil para presentar una iniciativa de reforma al artículo 113 constitucional, con lo que una vez más, demostramos que en la cuarta transformación no desdeñamos la voz de la sociedad civil como la oposición lo ha pretendido hacer ver de manera reiterada.

Y a propósito de la relación entre la sociedad civil y los representantes populares, como lo somos las y los diputados, me parece que vale la pena resaltar una frase que estas organizaciones incluyeron en la exposición de motivos del proyecto. Es fundamental reconocer que el combate a la corrupción es responsabilidad tanto del Estado como de la ciudadanía. Es tan fundamental que, sin la presencia e intervención ciudadana, dicho combate queda muy limitado en sus esfuerzos. Sin duda, esta reflexión está en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, que establecen la participación y contribución de la sociedad en esta materia.

Pero más allá de que sea un principio plasmado en instrumentos internacionales, me congratulo de que las organizaciones crean en esa visión, y me alimenta que sumen un papel y un compromiso en el combate a la corrupción, porque tal y como lo señala el prefacio de la propia Convención de las Naciones Unidas, la corrupción es una plaga que tiene efectos corrosivos para la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos, la seguridad y hasta los mercados.

Y miren ustedes, también dice que afecta infinitamente más a los pobres, porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión. Ya ven qué razón tiene nuestro presidente López Obrador cuando dice que, por el bien de México, primero los pobres.

Hoy, el combate a la corrupción es una realidad, y en esa lucha el presidente López Obrador, no está solo, cuenta con el respaldo incondicional de las y los diputados del Partido del Trabajo y del pueblo de México.

En estos primeros tres años de la cuarta transformación, el combate a la corrupción ha ocupado un lugar central en las acciones del gobierno. Que no nos quepa duda que así seguirá siendo.

Unidad nacional. Todo el poder al pueblo. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ángel Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77, 78 y 102 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, así como el segundo párrafo del inciso e) de la fracción III del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos

En el artículo 113 constitucional se establecen las bases del Sistema Nacional Anticorrupción; en el mismo se establece que dicho sistema es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el propio artículo 113 se establecen dos figuras que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción: el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana. El primero de ellos se integra por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución, así como un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Para el caso del Comité de Participación Ciudadana, el mismo artículo 113 señala que deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la

corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

Es fundamental reconocer que el combate a la corrupción es responsabilidad tanto del Estado como de la ciudadanía, es tan fundamental que sin la presencia e intervención ciudadana dicho combate queda muy limitado en sus esfuerzos. La participación ciudadana en esta materia está reconocida en dos instrumentos instrumentales fundamentales suscritos por México:

1. La Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contra la Corrupción, y
2. La Convención Interamericana contra la Corrupción.

Examinaremos a continuación de una manera muy resumida el reconocimiento que en estos instrumentos se hace sobre la intervención de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción.

Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) contra la Corrupción

En su Prefacio se asentó lo siguiente:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo.

La corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras. La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo. Por consiguiente, mucho me complace que dispongamos ahora de un nuevo instrumento para hacer frente a este flagelo a escala mundial.

La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción dejará bien claro que la comunidad internacional está decidida a impedir la corrupción y a luchar contra ella. Advertirá a los corruptos que no vamos a seguir tolerando que se traicione la confianza de la opinión pública. Y reiterará la importancia de valores fundamentales como la honestidad, el respeto del estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia para fomentar el desarrollo y hacer que nuestro mundo sea un lugar mejor para todos”.

En su preámbulo se asentó que:

“Los Estados parte en la presente Convención:

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley...

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados...

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella...

Convencidos también de que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción...

Convencidos asimismo de que la disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, entre otras cosas fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones...

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

Decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos...

Reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad...

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el **apoyo y la participación de personas** y grupos que no pertenecen al sector público, como la **sociedad civil**, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces...

Teniendo presentes también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción.”

Entre su articulado, contempla lo siguiente:

“Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.

1. Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la **participación de la sociedad** y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

Artículo 13. Participación de la sociedad.

1. Cada Estado parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los

principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;

b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;

ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

2. Cada Estado parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.”

Respecto del segundo instrumento jurídico internacional destacamos lo siguiente:

Convención Interamericana Contra la Corrupción

“**Convencidos** de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, **atenta contra la sociedad**, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos;

Considerando que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

Persuadidos de que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social;

Reconociendo que, a menudo, la corrupción es uno de los instrumentos que utiliza la criminalidad organizada con la finalidad de materializar sus propósitos;

Convencidos de la importancia de generar conciencia entre la población de los países de la región sobre la existencia y gravedad de este problema, así como de la necesidad de **fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción;**”

Si bien el artículo 113 constitucional mandata la existencia del Comité de Participación Ciudadana como parte del Sistema Nacional Anticorrupción, no podemos pasar por alto el hecho de que se requiere fortalecer la presencia ciudadana en el máximo órgano de decisiones del Sistema y este órgano es el Comité Coordinador. El hecho de que sólo un miembro del Comité de Participación Ciudadana sea parte del Comité Coordinador, ubica a la ciudadanía en una posición de amplia desventaja, lo cual es contrario al espíritu de los instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia, y es contrario al reconocimiento de que se requiere precisamente la participación ciudadana para servir de contrapeso que facilite que el combate a la corrupción pueda florecer de una manera más sólida en nuestro país.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la fracción I del artículo 113 para incorporar a la totalidad de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana como miembros del Comité Coordinador, dicha reforma quedaría de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR:
I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;	I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaria del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana; ”

Por otro lado, es necesaria también una reforma al segundo párrafo del inciso e) de la fracción III del artículo 113 constitucional, la cual determina las obligaciones del Comité Coordinador del Sistema. El inciso e) específicamente señala:

“**III.** Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

...
...

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.”

En los años de existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, pero incluso con mayor frecuencia en los Sistemas Locales Anticorrupción puestos en marcha en las entidades federativas, se está experimentando la realidad de que se rechazan las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador y esto deja sin margen de operación a dicho Comité, porque una vez rechazada la recomendación no existe algún otro recurso del cual pueda echarse mano para presionar a la autoridad a quien se le hizo la recomendación,

para que tome las medidas necesarias que prevengan las faltas administrativas o hechos de corrupción que dieron origen a la recomendación.

Por ello, con el propósito de fortalecer el peso de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador, se considera apropiado incorporar un modelo de actuación similar al que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando sus recomendaciones son rechazadas. Este modelo de actuación se encuentra plasmado en el segundo párrafo del apartado B del artículo 102 constitucional el cual textualmente señala:

“Artículo 102.

...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.”

Es decir, la CNDH tiene la atribución de recurrir al Poder Legislativo como última medida de presión para que se corrijan las actuaciones que dieron origen a sus recomendaciones no vinculantes, cuando estas son rechazadas.

Por ello, la esencia de la reforma propuesta al segundo párrafo del inciso e) de la fracción III del artículo 113

constitucional, consiste fundamentalmente en incorporarle al Comité Coordinador la facultad de poder solicitar al Congreso la comparecencia de la autoridad o servidores públicos que hayan rechazado sus recomendaciones.

Por lo anteriormente planteado, la reforma propuesta al segundo párrafo del inciso e) de la fracción III del artículo 113 constitucional, quedará de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR:
Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.	Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones están obligadas a responderlas, cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Diputados o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud del correspondiente Comité Coordinador, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman la fracción I, así como el segundo párrafo del inciso e) de la fracción III, todos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 113. ...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del

Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y **los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana;**

II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones **están obligadas a responderlas, cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Diputados o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud del correspondiente Comité Coordinador, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 7 de octubre de 2021.— Diputada y diputado: Maribel Martínez Ruiz, Ángel Benjamín Robles Montoya (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Maribel Martínez Ruiz. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Julieta Mejía Ibáñez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Con el permiso de la Mesa Directiva.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante diputada.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Compañeras y compañeros, nuestro país no solo atraviesa la emergencia climática, sino también una reiterada violación a los derechos humanos y, en particular, a los defensores del medio ambiente. A medida que la crisis climática se intensifica, también lo hace la violencia contra las personas defensoras de la tierra.

Tal y como lo refleja un estudio de la Organización Global Witness, el cual ha documentado 30 ataques letales contra personas defensoras del medio ambiente en 2020, registrando un aumento del 67 por ciento respecto al 2019, México es uno de los países más letales a nivel mundial para personas que defienden a nuestro planeta. La impunidad de los delitos contra las personas defensoras sigue siendo sorprendentemente alta. Hasta un 95 por ciento de los asesinatos no enfrentan ningún tipo de proceso legal.

Existe violencia estructural en nuestro país, porque desaparecieron los apoyos a las labores de la defensa ambiental, como el Fondo Sectorial de Investigación Ambiental, el Fondo de Desastres Naturales y el Fondo para el Cambio Climático, por mencionar solamente algunos. Además, el gobierno federal redujo el presupuesto de la Comisión Nacional de Áreas Forestales Protegidas en un 75 por ciento en el año 2020, y sabemos de los recortes del próximo año.

México registra 3 asesinatos en 2016, 15 en 2017, 14 en 2018, 18 en 2019 y 30 en 2020. Es así que, derivado de las cifras alarmantes de violencia, Global Witness, en conjunto

con otras organizaciones, ha recomendado a la ONU, a través de sus Estados miembros, que se reconozca formalmente el derecho humano a un ambiente seguro, saludable y sostenible.

Desde 1960 el impacto ambiental ha tomado gran relevancia para ambientalistas y organizaciones internacionales. Y para la década de los setenta, la ONU comenzó a establecer metas para los países miembros con relación a la preservación del medio ambiente. Aunado a los esfuerzos que realizan organizaciones internacionales, la justicia ambiental ha sido una de las banderas más representativas del activismo, y los movimientos ambientales en México son un claro ejemplo de cómo los movimientos sociales han impactado en el entramado de la ciudadanía durante los últimos 50 años.

Asimismo, se ha demandado que los Estados deben garantizar que las políticas nacionales protejan a las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, y derogar la legislación utilizada para criminalizarles, exigiendo también a las empresas que realicen la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente en sus operaciones globales, e investigar y enjuiciar a todos los actores involucrados en la violencia y otras amenazas contra las personas defensoras.

México ratificó en enero de 2021 el acuerdo ante la ONU, en un contexto mundial de crisis sanitaria, y que fue puesto en vigor el 22 de abril, el cual establece el compromiso de cada parte de garantizar un entorno seguro y propicio, en el que las personas, grupos y organizaciones promuevan y defiendan los derechos humanos en asuntos ambientales, para poder actuar sin amenazas, sin restricciones y sin condiciones de inseguridad.

En los últimos años México ha padecido una grave crisis de derechos humanos, la cual, de acuerdo a Amnistía Internacional, prevalecerá, pues las agresiones contra activistas y personas defensoras se mantendrán latentes ante la falta de reacción y mecanismos protectores por parte del Estado.

En tal sentido, dar el cumplimiento a los acuerdos internacionales, así como fortalecer a las instituciones ya existentes, permitirá a las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente continuar con su defensa, y con esto garantizar el derecho a la libertad de expresión, pensamiento, reunión y el derecho a la participación política.

Se busca subsanar la poca acción del Estado mexicano respecto de sus obligaciones con otras personas. La propuesta de iniciativa que hoy someto a su consideración tiene por objeto fortalecer la protección de las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, mediante la creación de refugios especializados.

Se busca otorgar atención jurídica, psicológica, médica, económica y de cualquier otro tipo, conforme a sus necesidades, bajo la misión de dar una atención óptima a aquellas personas que hayan sido agredidas o que se encuentren en situación de peligro, y así evitar más agresiones a futuro. Y en dado caso que se cometa una agresión, que se haga justicia.

En la bancada naranja estamos convencidos de que la creación de un centro de atención especializado para las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente podrá beneficiarlos. Establecer dentro de la ley la protección de personas defensoras de derechos humanos...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:
Concluya, diputada.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: ...y periodistas, la creación de refugios, mismos que serán centros especializados que permitan el resguardo y protección de las personas defensoras. Asimismo, y concluyo, se establece que estos deberán contemplar cuando menos espacios dignos y seguros para la protección de las personas defensoras y, como decía, en palabras del ilustre Premio Nobel...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:
Concluya, diputada.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: ...Mario Molina: "Es tarea de todos nosotros, no solo de los científicos, planear soluciones para nuestro medio ambiente". Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de

Diputados, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La protección del medio ambiente ha mantenido una lucha constante a nivel global, y es de suma importancia para conservar la vida humana, así como la vida de todos los seres que habitan en la Tierra, ya que es ahí donde se encuentran los recursos naturales necesarios para la supervivencia, como agua, alimentos y materias primas, de acabar con ellos, todas las formas de vida del planeta podrían desaparecer.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, el medio ambiente ha sufrido muchas alteraciones, esto debido a la quema de combustibles fósiles, descarte de basura, alcantarillado en ríos y mares, crecimiento desordenado de las ciudades, gestión hídrica inadecuada, quema y destrucción de bosques; etcétera.¹

El resultado de esto es el calentamiento global, modificaciones del ciclo natural de animales y plantas, falta de agua, contaminación del aire, entre otros. Las consecuencias actuales, reflejan la falta de compromiso que nos ha llevado a una crisis ambiental que puede ser aún peor, con la ausencia de agua potable, energía eléctrica y alimentos, además de diversos problemas sociales.²

II. En México, durante 2019, el gasto en protección ambiental que fue realizado, de manera conjunta, tanto el sector público y los hogares tuvo un costo de 104 mil 433 millones de pesos, lo que representó cerca del 0.5 por ciento del PIB a precios básicos. Esto se realizó principalmente en:³

-Actividades Legislativas, gubernamentales de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales en un 63.1 por ciento.

-Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final 20.5 por ciento

-Servicios profesionales, científicos y técnicos con 8.2 por ciento,

-Otros sectores junto con los hogares representaron el 8.2 por ciento restante.

De manera general la degradación ambiental ha generado grandes costos económicos. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 2003 a 2019, estos costos representaron un monto de 1,096,970 millones de pesos, es decir el 4.5 por ciento del producto interno bruto a precios de mercado. Ello refleja el gasto que tendría que realizar la sociedad para prevenir o remediar la pérdida de nuestros recursos naturales.⁴

Asimismo, de 2003-2019, los costos totales por agotamiento y degradación ambiental presentaron una tasa media de crecimiento anual de 4.6 por ciento en términos nominales.

III. Desde 1960, el impacto ambiental ha tomado gran relevancia para ambientalistas y organizaciones internacionales, y para la década de los setentas, la ONU comenzó a establecer metas para los países-miembros con relación a la preservación del medio ambiente. Tal es el caso del Acuerdo de París, del cual México forma parte y busca enfrentar de manera global el cambio climático y acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono.

Este acuerdo es un tratado internacional jurídicamente vinculante, y fue en abril de 2016 que el Senado de la República ratificó el compromiso de que el 35 por ciento de la energía generada para 2024, y el 43 por ciento para 2030, sería limpia,⁵ así como a reducir 25 por ciento de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y de contaminantes climáticos de vida corta, es decir 22 por ciento de GEI y 55 por ciento de carbono negro.⁶

Aunado a los esfuerzos que realizan organismos internacionales, la justicia ambiental ha sido una de las banderas más representativas del activismo y los movimientos ambientales en México son un claro ejemplo de cómo los movimientos sociales han impactado el entramado de la ciudadanía durante los últimos 50 años.⁷

A lo largo de la historia, las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, han emprendido una serie de prácticas y estrategias que les permiten reclamar derechos humanos y ambientales, exigir la rendición de cuentas por parte del Estado respecto al cumplimiento de leyes y políticas públicas en torno al medio ambiente, y forjar nuevos espacios de participación ciudadana para la toma de decisiones y el acceso a la información.⁸

No obstante, a medida de que la crisis climática se intensifica, también lo hace la violencia contra las personas defensoras

de la tierra y del medioambiente. Entre los sectores identificados en los que se han registrado más ataques han sido en el forestal, en la defensa del agua y represas, así como en la minería e industria extractivas, de acuerdo con la organización Global Witness.⁹

Un informe de la misma organización, publicado en septiembre de 2021 revela que tres cuartas partes de los ataques letales registrados contra activistas ambientales y de la tierra en 2020 sucedieron en América Latina. Unas 165 personas fueron asesinadas en la región por defender su tierra y el planeta. A nivel mundial, se registraron 227 ataques letales, lo que constituye un aumento en las cifras históricas por segundo año consecutivo.¹⁰

Estos ataques letales ocurren en el contexto de una gama más amplia de amenazas contra las personas defensoras, que incluyen intimidación, vigilancia, violencia sexual y criminalización y más de la mitad de los ataques sucedieron en solo tres países: Colombia, México y Filipinas.¹¹

IV. En el caso de México, de acuerdo a este mismo estudio, se documentaron 30 ataques letales contra personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2020, registrando un aumento del 67 por ciento respecto a 2019. La explotación forestal estuvo vinculada a casi un tercio de estos ataques, y la mitad de todos los ataques en el país fueron dirigidos contra comunidades indígenas. La impunidad de los delitos contra personas defensoras sigue siendo sorprendentemente alta: hasta un 95 por ciento de los asesinatos no enfrentan ningún tipo de proceso legal.¹²

Es así que, derivado de las cifras alarmantes de violencia, Global Witness, en conjunto con otras organizaciones, ha recomendado a la ONU, a través de sus Estados miembro, que se reconozca formalmente el derecho humano a un medio ambiente seguro, saludable y sostenible, así como garantizar que los compromisos para cumplir con el Acuerdo de París integren la protección de los derechos humanos; e implementar las recomendaciones de la relatora especial sobre personas defensoras de derechos humanos, y el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.¹³

Asimismo, exigieron que los Estados deben garantizar que las políticas nacionales protejan a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, y derogar la legislación utilizada para criminalizarlas; exigir a las empresas que realicen la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente en sus operaciones globales; e investigar y

enjuiciar a todos los actores involucrados en la violencia y otras amenazas contra las personas defensoras.¹⁴

Por otro lado, el Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en México, 2020, realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Cemda), advirtió que el 2020 fue el peor año para los defensores ambientales, ya que se registraron 18 asesinatos y se presentaron 65 ataques, por lo que es urgente que el Estado mexicano cumpla con su obligación de protección, respeto y garantía de los derechos humanos.¹⁵

Cabe destacar que, en algunos de los ataques registrados, las personas defensoras sufrieron más de una agresión, es por ello que el número total de agresiones contabilizadas en el año 2020 es de 90 agresiones realizadas en 65 ataques distintos, además, por segundo año la agresión más recurrente fue el homicidio y ya suman 561 casos de agresiones a personas defensoras de los derechos de la tierra y del medio ambiente entre 2012 y 2020.¹⁶

De esta forma, el 2020 se posiciona como el más violento para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos ambientales en lo que va de la actual administración federal. Por lo que Cemda asegura que el actual gobierno no sólo no ha logrado disminuir las cifras de agresiones, sino que éstas se han incrementado por segundo año consecutivo.¹⁷

El mismo informe ha detectado que después del homicidio (20 por ciento), prevalecen las siguientes agresiones:

- Amenazas (17.8 por ciento)
- Intimidación: (11.1 por ciento)
- Estigmatización: (10 por ciento)
- Criminalización: (10 por ciento)
- Hostigamiento (7.8 por ciento)
- Agresiones físicas (6.7 por ciento)
- Secuestro (3.3 por ciento)
- Desalojo forzoso (3.3 por ciento)
- Desaparición (2.2 por ciento)
- Robo (2.2 por ciento)

-Uso indebido de la fuerza (2.2 por ciento)

-Difamación (1.1 por ciento)

-Privación ilegal de la libertad (1.1 por ciento)

-Allanamiento (1.1 por ciento)¹⁸

Por otro lado, con relación a los casos documentados por entidad federativa durante el 2020 se observa que, en contraste con el año 2019, se registró un aumento de los ataques Chiapas (8), Campeche (7), estado de México (6), Chihuahua (6), Ciudad de México (5), Guerrero (5) y Veracruz (4), y se registraron agresiones contra la defensa ambiental en estados que no aparecían en el listado del año pasado, estos son Baja California, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y Querétaro.¹⁹

Asimismo, conforme a los datos obtenidos, se observó que los ataques perpetrados se realizaron en cuatro formas distintas:

1. Contra una persona defensora de manera individual. (46.3 por ciento)
2. En contra de comunidades (26.4 por ciento)
3. Contra organizaciones de la sociedad civil que ejercen la defensa ambiental, de la tierra o el territorio. (18.5 por ciento)
4. Contra dos o más mujeres u hombres defensores. (10.8 por ciento)²⁰

Lamentablemente, la impunidad frente a dichos actos de violencia no cesa, debido a la falta de cumplimiento de las autoridades, así como la falta de identificación de los agresores que cometen los actos violentos contra la defensa ambiental. De esta manera, el Informe identifica a los principales agresores de la siguiente forma:

-Agresores no identificados (40 por ciento)

-Gobierno (40 por ciento)

-Personas de la misma comunidad (6.2 por ciento)

-Empresa privada (4.6 por ciento)

-Caciques (3.1 por ciento)

-Paramilitares (3.1 por ciento)

-Gobierno y empresas (3.1 por ciento)²¹

Lo anterior hace evidente que la violencia que se vive en nuestro país continúa impactando de manera negativa los derechos humanos de aquellas personas que defienden la tierra y el medio ambiente, lo que resulta ser una situación alarmante. De la misma forma, la evidencia muestra que México se ha alejado del cumplimiento de sus obligaciones, y con ello de la consolidación de una política pública integral de protección a personas defensoras ambientales.

V. El Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que actualmente es el eje conductor de los esfuerzos del Estado mexicano en la materia, ha sido insuficiente como lo han documentado diversos organismos de derechos humanos.²²

Al respecto, los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas,²³ la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH)²⁴ han expresado su preocupación, ante el alto nivel de violencia e intimidación que se ejerce en México en contra de personas defensoras y periodistas, en particular en contra de defensoras y defensores de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y ante las deficiencias en materia de protección y prevención de las agresiones a personas defensoras y periodistas.

VI. Por otro lado, cabe mencionar la existencia del Acuerdo de Escazú, mismo que propone una transformación de la gobernanza ambiental, poniendo en el centro los derechos humanos de las personas afectadas y estableciendo herramientas que puedan permitir la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación y la protección de personas que defienden su derecho a un medio ambiente sano el enfoque de derechos humanos.²⁵

Dicho acuerdo fue firmado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad costarricense de Escazú y México lo suscribió el 27 de septiembre de ese año y es el primer tratado multilateral en América Latina y el Caribe sobre asuntos ambientales y que brinda sustento a los derechos humanos en general y los derechos ambientales en particular.²⁶

Asimismo, México ratificó en enero de 2021 el acuerdo ante la ONU en un contexto mundial de crisis sanitaria y que fue puesto en vigor el 22 de abril, el cual establece el compromiso de cada parte de garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. A la letra, el artículo 9 del Acuerdo de Escazú señala lo siguiente:

“Artículo 9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”²⁷

VII. En los últimos años, México ha padecido una grave crisis de derechos humanos, la cual, de acuerdo a Amnistía Internacional, prevalecerá, pues las agresiones contra activistas y defensores se mantendrán latentes ante la falta de reacción y mecanismos protectores por parte del estado.

En tal sentido, dar cumplimiento a los acuerdos internacionales, así como fortalecer a las instituciones ya existentes, permitirán a las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente continuar con su defensa y con eso

garantizar el derecho a la libertad de expresión, pensamiento, reunión y el derecho a la participación política, así como subsanar la poca acción del Estado mexicano respecto de sus obligaciones de investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos de las defensoras y defensores.

De la misma forma, es importante otorgar los recursos necesarios y suficientes a las instituciones de relevancia ambiental para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y facultades de conservación y protección al medio ambiente.²⁸

Por último, es relevante modificar la normatividad existente para su armonización con el actual marco jurídico mexicano frente al contenido del Acuerdo de Escazú como parte del bloque de constitucionalidad vigente.

Es por eso, que la bancada naranja está convencida que la creación de un refugio para las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, en el cual se pueda otorgar atención jurídica, psicológica, médica, económica y de cualquier otro tipo conforme a sus necesidades, es vital para garantizar la protección y seguridad bajo la misión de dar una atención óptima a las personas defensoras de la tierra y el medio ambiente que hayan sido agredidas o se encuentren en una situación de peligro y así evitar más agresiones a futuro y en dado caso de que se cometa una agresión, se haga justicia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Único. Se adiciona un párrafo decimosexto al artículo 2 y se adiciona un artículo 45 Bis a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Refugio: Centro especializado que permite el resguardo y protección de personas defensoras de derechos humanos.

Capítulo VIII Medidas de Prevención

Artículo 45 Bis. La Federación y los Estados, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer refugios para la protección de las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente.

Los refugios deberán contemplar como mínimo lo siguiente:

I. Contar con espacios dignos y seguros para la protección de las personas defensoras de derechos humanos;

II. Contar con asesoría jurídica que permita prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones hacia las personas defensoras de los derechos humanos;

III. Contar con médicos y psicólogos especializados para atender los casos en que la atención sea requerida;

IV. Contar con medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, considerando la integridad personal, la libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso;

V. Contar con peritos, intérpretes, traductores, profesionales bilingües y asesores jurídicos bilingües indígenas; y

VI. Contar con recursos económicos para brindar apoyo en el traslado de las personas protectoras del medio ambiente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación contará con 90 días naturales para la elaboración de la adecuación de su normatividad, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Decreto.

Tercero. Una vez aprobado el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer un partida presupuestaria dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato siguiente a la aprobación del presente Decreto.

Cuarto. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá realizar una evaluación anual de todos los refugios a nivel nacional, y realizar observaciones para la mejora constante de los mismos.

Notas

1 Pucheta, Juan. “La importancia de la preservación del ambiente”. Bio Blog. Recuperado de:

<https://www.bioblog.com.br/la-importancia-de-la-preservacion-del-ambiente/>

2 Idem

3 “Cuentas Economicas y Ecologicas, 2019”, INEGI, 2020. Recuperado de:

- <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCntaNal/CtasEcmcasEcologicas2019.pdf>
- 4 Ibidem
- 5 Los compromisos climáticos de México. WRI. Recuperado de:
<<https://wrimexico.org/news/los-compromisos-climaticos-de-mexico>>
- 6 Artículo “México ratifica el Acuerdo de París sobre el cambio climático”. IMCO. Recuperado de:
<<https://imco.org.mx/mexico-ratifica-el-acuerdo-de-paris-sobre-el-cambio-climatico/>>
- 7 Analiese M. Richard. “Ciudadanía ambiental y movimientos ambientales en el México contemporáneo” Sociedad y Ambiente.
- 8 Idem
- 9 Xantomila, Jessica. “A mayor crisis climática, más violencia contra defensores: ONG” La Jornada. Recuperado de:
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/15/sociedad/a-mayor-crisis-climatica-mas-violencia-contra-defensores-ong/>
- 10 Global Witness. “Última línea de defensa”. Global Witness. Recuperado de:
<https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>
- 11 Idem
- 12 Idem
- 13 Global Witness. “Tres cuartas partes de los ataques registrados contra activistas ambientales y de la tierra en 2020 ocurrieron en América Latina, según el informe de Global Witness”. Global Witness. Recuperado de:
<https://www.globalwitness.org/es/comunicados-de-prensa/global-witness-reports-227-land-and-environmental-activists-murdered-single-year-worst-figure-record-es/>
- 14 Idem
- 15 Encino, Angélica. “Con 18 asesinados, 2020 fue el peor año para defensores ambientales: Cemda” La Jornada. Recuperado de:
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/13/sociedad/con-18-asesinados-2020-fue-el-peor-ano-para-defensores-ambientales-cemda/>
- 16 Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en México, 2020, CEMDA. P
- 17 Idem
- 18 Idem
- 19 Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en México, 2020, CEMDA. Publicación:
<http://miranoscemda.org.mx/>
- 20 Idem
- 21 Idem
- 22 Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en México, 2020, CEMDA. Publicación:
<http://miranoscemda.org.mx/>
- 23 El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas se ha pronunciado ante el alto nivel de violencia e intimidación que se ejerce en contra de personas defensoras y periodistas en las Observaciones finales sobre el sexto informe periódico presentado por el Estado Mexicano en cumplimiento del Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos. (Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de México. CCPR/C/MEX/CO/6, 4 de diciembre de 2019, párr. 42,
<https://undocs.org/es/CCPR/C/MEX/CO/6>
- 24 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Op. Cit., pág. 228
- 25 Fundar, “México avanza hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú” Funda. Recuperado de:
<https://fundar.org.mx/mexico-avanza-hacia-la-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu/>
- 26 EFE. “México ratifica el Acuerdo de Escazú, que entrará en vigor el 22 de abril” EFE. Recuperado de:
<https://www.efe.com/efe/america/mexico/mexico-ratifica-el-acuerdo-de-escazu-que-entrara-en-vigor-22-abril/50000545-4447235>

27 Acuerdo de Escazú, 2019. Publicación:

https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/203_Acuerdo_Escazu.pdf

28 Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos ambientales en México, 2020, CEMDA. Publicación:

<http://miranoscemda.org.mx/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2021.—
Diputada y diputado: Julieta Mejía Ibáñez, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Julieta Mejía Ibáñez. Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros, muy buenas tardes tengan todos ustedes. La migración ha formado parte fundamental en la historia universal de México y de todo el mundo.

Hoy en día no podríamos concebir al mundo como lo conocemos sin la movilidad de mujeres y hombres alrededor de todos los países. Desgraciadamente, muchas y muchos de nuestros mexicanos tuvieron que dejar sus comunidades de origen, sus familias, sus tradiciones, sus costumbres, a las personas que más quieren, solo por el hecho de que no encontraban aquí, en su país, las oportunidades necesarias para tener mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

De acuerdo con los datos del Instituto de Mexicanos en el Exterior, sabemos que actualmente existen alrededor de 12 millones de mexicanas y mexicanos que residen en el

extranjero, sobre todo en Estados Unidos, y que nuestras paisanas y paisanos han tenido que enfrentar diversos obstáculos, no solamente económicos, sino también laborales y culturales en un país ajeno al suyo.

A pesar de ello, la solidaridad y el compromiso social que siempre diferencia a las y los mexicanos ha perdurado en su estancia en el extranjero y, por ello, es que muchas y muchos de nuestros migrantes han decidido organizarse para defender sus derechos fuera de México, pero también, para tenderle la mano a sus connacionales cuando estos lo han necesitado.

En este sentido, compañeras y compañeros diputados, es que presento la iniciativa de adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que este órgano legislativo emita una medalla al mérito migrante. La propuesta es hacer un reconocimiento claro hacia el trabajo y el esfuerzo que han realizado diversos líderes de organizaciones, asociaciones, federaciones y confederaciones de migrantes mexicanos, cuya trayectoria haya destacado o incidido en la lucha social, cultural, económica o de derechos humanos en favor de las y los mexicanos en el exterior.

Cabe destacar que en el año 2016 esta Cámara de Diputados decidió entregar la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri al compañero migrante José Luis Solórzano Zavala, quien resaltó por su activismo social en favor de los derechos laborales de sus paisanas y paisanos y que, incluso, les ayudó a encontrar fuentes de empleo cuando la política restrictiva de Estados Unidos los estaba perjudicando y no tenían mayores oportunidades.

Compañeras y compañeros diputados, nuestras y nuestros connacionales nos están escuchando y viendo desde este momento desde el Canal del Congreso, ya que están al pendiente de todas las acciones que realizamos y promovemos desde esta máxima tribuna del país, y por ello les quiero pedir a todas y todos ustedes que votemos a favor y seamos corresponsables con la enorme contribución que hacen en el apoyo social y también para el desarrollo de nuestra economía aquí en nuestro territorio nacional, nuestros mexicanos y mexicanas en el exterior.

Ya lo dijo nuestro presidente, Andrés Manuel López Obrador, nuestras y nuestros migrantes son héroes vivientes, héroes que están en la historia y que en, este sentido, les decimos, compañeras y compañeros, que desde esta Cámara de Diputados les hacemos el más grande reconocimiento porque honor a quien honor merece.

Que vivan nuestras mexicanas y mexicanos que radican en el exterior. Que vivan las mujeres y hombres que han hecho patria fuera de su país, y que representan a las y los mexicanos con gran dignidad, llevando en el corazón la bandera de México. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Julieta Kristal Vences Valencia, diputada de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la migración hace alusión a aquel “movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país”.

Dicho fenómeno responde a causas de diversa índole, desde las decisiones que toman las personas por motivos económicos, hasta por persecuciones emprendidas en su contra por sus preferencias ideológicas, religiosas o que huyen por situación de violencia generalizada en sus comunidades.

En México, los movimientos migratorios han formado parte de su dinámica sociológica, económica y demográfica, ya que en la actualidad ha sido un país de origen, tránsito, destino y retorno de persona migrantes, debido principalmente a su situación geográfica

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene el registro de 12 millones de mexicanas y mexicanos que residen en el exterior¹, de los cuales 97 por ciento de ellos se encuentra en Estados Unidos y 0.8 por ciento en Canadá, ambos países con los que compartimos sistemas migratorios.

Dados sus movimientos migratorios México ha ocupado el segundo lugar mundial en emigración a nivel mundial. De hecho, algunas entidades federativas como Guanajuato,

Jalisco, Michoacán, Estado de México y Ciudad de México concentran 32.4 por ciento del volumen de migrantes internacionales².

Los nuevos proyectos de vida de las personas migrantes en el exterior, los ha obligado a organizarse a través de confederaciones, federaciones y clubes de migrantes en la lucha por sus derechos y libertades. Su activismo político ha sido notable y han logrado conquistar derechos como su ejercicio al voto desde el exterior y la búsqueda de mejores servicios consulares.

Existe un grupo importante de personas que han dedicado gran parte de sus proyectos de vida a la conquista de derechos sociales para la comunidad migrante, pero también a la búsqueda de mayores niveles de bienestar en favor de sus connacionales.

Un reconocimiento que se realizó a dicha lucha social fue la distinción que hizo la Cámara de Diputados al compañero migrante José Luis Solórzano Zavala, al entregarle la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913 en 2016, integrante de las comunidades migrantes que destacó por la unidad y labor en favor de las personas migrantes en Estados Unidos.

El caso de José Luis Solórzano Zavala es destacable, no solamente por su activismo social, sino también porque desde el giro empresarial en el ramo textil impulsó la contratación de migrantes mexicanos que se habían visto afectados por la política migratoria restrictiva de Estados Unidos.

La comisión dictaminadora consideró que el caso del ciudadano José Luis Solórzano Zavala era “ejemplo de esfuerzo y logró de subsistencia en un país donde las condiciones para quienes tienen la calidad de migrantes mexicanos, llegan a ser adversas y en algunos casos hasta infrahumanas; connacional cuyas acciones han dado testimonio de solidaridad y amor a México al crear fuentes de empleo para los migrantes mexicanos que viven en Estados Unidos”.

Dicho lo anterior, es posible sostener que las personas migrantes en México son personajes destacados que han dedicado su vida a labores altruistas y de asistencia social con nuestra gran comunidad establecida en el extranjero, y que se enfrentan no solamente a tener que dejar sus lugares de origen, sino también a la discriminación, falta de oportunidades y dificultades de entablar relaciones sociales.

Es por ello, que solicitamos que la Cámara de Diputados pueda otorgar la medalla al Mérito Migrante, con la finalidad de que se pueda condecorar a la mexicana o mexicano más relevante en su correspondiente ámbito de lucha por los derechos de las personas migrantes, y por sus acciones en beneficio de sus comunidades.

Debido a las consideraciones expuestas, someto ante esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un numeral 5 y se recorre el subsecuente del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se adiciona un numeral 5 del artículo 261 y se recorre el subsecuente del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1. a 4. ...

5. La Cámara otorgará anualmente la medalla al Mérito Migrante para reconocer y premiar a los mexicanos que hayan incidido o destacado en la lucha social, cultural, política, económica y de derechos humanos de los mexicanos en el exterior, de acuerdo con el decreto su creación y su reglamento que regula la entrega.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el decreto reglamentario.

Notas

1 Instituto de Mexicanos en el Exterior. (2017). Población mexicana en el mundo. Consultado en

https://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html

2 BBVA. (2021). Anuario de migración y remesas México 2021. México: BBVA.

Palacio Legislativo, a 12 de octubre de 2021.— Diputadas y diputados: Julieta Kristal Vences Valencia, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Olga Leticia Chávez Rojas, Omar Enrique Castañeda González, Martha Robles Ortíz, Sandra Simey Olvera Bautista, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Julieta Kristal Vences Valencia. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Perdón, diputada Vanessa del Castillo, perdón. Adelante, diputada.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para, además de felicitar a mi compañera diputada Julieta Vences, preguntarle si me permite adherirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Julieta Vences, ¿permite usted a la diputada que acaba de hacer uso de la palabra?

Sí, sí la acepta. Muy bien. Adelante, diputada, favor de pasar con Alejandro Azcoytia en área de secretarías, para hacer lo conducente.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 156 del Código Civil federal. Adelante, diputada Salma Luévano. Tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Salma Luévano Luna: Con su permiso, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Salma Luévano Luna: Buen día a todas, todos y todes. Reforma al Código Civil en materia de matrimonio entre personas con VIH o Sida. Una de las decisiones en la vida de las personas es la de contraer matrimonio, figura

jurídica que a lo largo del tiempo ha evolucionado desde su significado hasta en sus fines, lo cual se sostiene en cuanto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido que el matrimonio no tiene como finalidad procrear ni tampoco aquella que celebra solamente entre un hombre y una mujer, sino que el principal objetivo del matrimonio entre personas del mismo sexo de nuestra población es de ayuda mutua, sí, de ayuda mutua.

Otro rasgo desafortunado en torno al matrimonio es la discriminación de normas civiles que anteponen una condición de salud para poder contraer matrimonio, lo que excluye a parejas cuando una de ellas, o ambas, padecen una enfermedad de transmisión sexual crónica, degenerativa como el VIH para tener acceso a la institución del matrimonio, situación que no encuentro justificación cuando la base fundamental de esta figura como ya se dijo es la ayuda mutua.

Es momento de revisar cada uno de los marcos públicos que existen actualmente, para que sea el mismo Estado quien propicie una vida digna a quienes viven día a día con esta condición de salud sean o no parte de nuestra población de la diversidad sexual, para que sean acordes con lo ya señalado por personas juzgadoras, que señalan que quienes viven con VIH son constantemente discriminadas, lo que afecta directamente el derecho de igualdad y no discriminación de les personas porque se genera un entorno social en que las o les personas recibirán un trato distinto en atención a su condición de salud que esa una de las categorías que el sexo... expresamente presume como discriminatorias, dado que el establecer una prohibición para contraer matrimonio con motivo de su estado de salud genera una denigración de la persona en su dignidad humana e indirectamente genera la anulación o menoscabo de otros derechos o libertades, como son el libre desarrollo de la personalidad al derecho a formar una familia entre otros.

Aquí, quiero hacerles este llamado y poner en la mesa compañeros, compañeras y compañeres que, de por sí, nuestra discriminación, la situación hacia nuestra población es una discriminación constante, día a día, y más en nuestro sector trans; sí, y todavía el prohibirnos contraer este derecho, este derecho que es un derecho el cual necesitamos como personas, como seres humanos, como seres humanos, porque es un derecho de acompañamiento, es un derecho de amor, es un derecho hasta de hermandad.

Eso es lo que realmente representa para nuestra población LGBTIQ+ el matrimonio. Y no nos permiten el realizarlo. Y

todavía cargar con la discriminación por contraer alguna enfermedad. No permitamos, no permitamos que esto siga avanzando. Hay que ser más humanos, hay que ser más congruentes, hay que ayudarnos, hay que demostrar realmente esa congruencia de esa defensa de los derechos humanos que tanto hemos estado pregonando aquí arriba.

Sumémonos para que realmente esos derechos humanos sean por iguales para todas, todos y todes, porque, como seres humanos, tenemos esos derechos. Y esos derechos tenemos que darlos y propiciarlos como legisladores y como parte en esta toma de decisiones. Yo les invito a sumarse a esta causa y dignificar un poco los derechos hacia nuestra población, y que marquemos –como lo he dicho en otras ocasiones– ese precedente progresista, ese precedente de humanidad y ese precedente de derechos humanos. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Salma Luévano Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este honorable Congreso, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 156 del Código Civil Feral, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como parte de la presente exposición de motivos de la iniciativa se busca atender la preocupación de las personas que viven con el virus del VIH, que además pretenden celebra su matrimonio con la persona que deciden amar, esto representa en la actualidad una complicación, ya que hay barreras ideológicas, emocionales, de desconocimiento y sobre todo jurídicas que no permiten que pueda ser realizado, que existe una serie de requisitos en el código Civil Federal que no lo permiten, por lo que uno de los objetivos primordiales de esta iniciativa es la de eliminar esas barreras y que las personas que viven con VIH accedan a ese derecho.¹

En el estado de Jalisco la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivado de la queja 5418/2018/I, sobre el asunto: violación de los derechos humanos a la legalidad, a la

igualdad y no discriminación de las personas que viven con VIH o con SIDA que desean contraer matrimonio, se emitió la Recomendación 27/2019, misma que le dio causa a la solicitud en el siguiente tenor:

Recomendaciones

A las diputadas y diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco:

Primera. Elaboren y realicen los **trámites legislativos que resulten necesarios para garantizar el principio de igualdad y no discriminación** que permita alcanzar la **eliminación de barreras jurídicas**, actitudinales y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente derechos humanos derivadas de la condición de salud de las personas.

Segunda. Bajo el principio de máxima protección, dispongan lo necesario para diseñar e implementar un mecanismo a través del cual, **se realice un diagnóstico para la armonización de las normas que limiten, suspendan y menoscaben los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida en la localidad**, con el **objetivo de erradicar los obstáculos que criminalizan, revictimizan y limitan el ejercicio de sus derechos humanos**, proyectos de vida, privacidad y dignidad humana.

Tercera. Instruyan el **trámite legislativo pertinente para armonizar los contenidos** de los artículos 268 del Código Civil; y 82, fracción IV, de la **Ley del Registro Civil ambos del Estado**, a efecto de que el **ser portador de VIH**, padecer alguna enfermedad crónica, contagiosa, hereditaria o incurable, **no sea impedimento para contraer matrimonio**.

Al maestro Enrique Cárdenas Huevo, **director general del Registro Civil** del Estado:

Como medidas de no repetición:

Primera. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, desde el ámbito de su competencia **se sume y dé impulso a la armonización que se realice de los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas**, a fin de que se atiendan las solicitudes de las personas que deseen contraer matrimonio, **con independencia de su condición de**

salud, o cualquier situación que vaya en detrimento del principio de igualdad y no discriminación.

Segunda. Se lleven a cabo las **gestiones necesarias para reparar integralmente el daño conforme a derecho** a (Q) y su ahora cónyuge, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, garantías de no repetición y de manera transformadora de conformidad con la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado y los instrumentos internacionales invocados en la presente Recomendación. Como medida de satisfacción:

Tercera. Con la finalidad de mejorar la **atención de las personas usuarias** desde una perspectiva de inclusión social, impulse las acciones necesarias para que de manera inmediata, **se inicie la impartición de talleres de abordaje, capacitación, sensibilización y toma de conciencia, que vayan dirigidos a las y los servidores públicos de la Dirección General del Registro Civil** del Estado de Jalisco, así como a las y los oficiales de los registros civiles de toda la entidad.

Esta Recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta institución deberá darla a conocer a los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 79 de la ley que rige su actuación y 120 de su Reglamento Interior. Con fundamento en los artículos 72, párrafo segundo, y 77 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se informa a la autoridad a la que se dirige, que tiene un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe a este organismo si la acepta o no; en caso afirmativo, esta Comisión estará únicamente en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento, las cuales deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de aceptación.

Las Recomendaciones de esta Comisión pretenden ser un sustento ético y de exigencia para las autoridades y la sociedad en general, en la resolución de problemas cotidianos que impliquen un abuso de las primeras y, por ello, una violación de derechos. Es compromiso de este organismo coadyuvar con las autoridades, orientarlas y exigirles que su actuación refleje la alta investidura que representan en un Estado constitucional y democrático de derecho.

Por otro lado en el Estado de Baja California se ha avanzado con el tema de garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, así como el derecho a la salud y aplicar los derechos fundamentales de las personas que deciden con

quien formar una familia, de igual forma queda de manifiesto en el dictamen de la Comisión de Justicia del Poder Legislativo del Estado de Baja California que ha quedado demostrado como sigue:²

Resolutivos

Primero. Se aprueba las reformas a los artículos del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón y la mujer sean mayores de edad.

II. Se deroga.

III. (...)

IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que establezca, bajo protesta de decir verdad, que los **pretendientes padecen o no**, sífilis, tuberculosis o **enfermedad alguna crónica e incurable** que sea, además, contagiosa y hereditaria.

El padecimiento de alguna o algunas de las enfermedades señaladas en el párrafo anterior no serán impedimento para contraer matrimonio.

...

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la Iniciativa con Proyecto que reforma el artículo 156 del código Civil Federal...

Decreto por el que se reforma el artículo 156 del Código Civil Federal

Único. Se reforma el artículo 156 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. al VII. ...

VIII. Derogado

IX. al X. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%202019.pdf>

2 https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20200520_3_JUSTICIA.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 7 del mes de octubre de dos mil veintiuno.— Diputadas y diputados: Salma Luévano Luna, Aleida Alavez Ruiz, Alma Griselda Valencia Medina, Andrea Chávez Treviño, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Frinné Azuara Yarzabal, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Manuel Vázquez Arellano, Martha Robles Ortiz, Olga Leticia Chávez Rojas, Omar Enrique Castañeda González, Rosa Hernández Espejo, Sandra Simey Olvera Bautista, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Salma Luévano Luna. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

Sí, diputada Andrea Chávez, adelante, ¿con qué objeto?

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Para preguntarle a la diputada Salma Luévano si me permite suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Salma Luévano, ¿acepta usted que se suscriba la diputada?

La diputada Salma Luévano Luna: Sí, por supuesto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Claro que sí acepta. Favor de pasar.

Adelante, diputada. Por favor, sonido a la curul de la diputada Mónica Vanessa del Castillo. Érika, perdón. A ver.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Gracias, presidenta. Igual, preguntarle a mi compañera diputada si me permite sumarme a su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada, ¿acepta usted?

La diputada Salma Luévano Luna: Claro que sí acepto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputadas. Favor de pasar ustedes, dos diputadas, y quien así lo desee con Alejandro Azcoytia en el área de secretarías para la suscripción en tiempo y forma. Adelante. Gracias.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Hoy más que nunca en el país necesitamos reforzar y tener propuestas que fortalezcan el sistema federalista. Necesitamos que los municipios cuenten con las herramientas necesarias para poder cumplir con su labor constitucional.

El federalismo, como doctrina y sistema de organización jurídica, tiene su base en la asociación voluntaria de las partes, pero, sobre todo, en la delegación proporcional de la soberanía. Por eso, es preocupante que los más de 24 mil municipios de este país ahora no cuenten con el presupuesto necesario para cumplir con las labores que el artículo 115 les encomienda.

Es justamente en este nivel de gobierno, donde se presentan las necesidades básicas de las y los ciudadanos. Son las

alcaldesas y los alcaldes quienes deben de darle la cara en la primera línea de batalla a los ciudadanos, cumplir con el alumbrado público, cumplir con que los panteones estén bien, con los rastros, entre otras muchas actividades.

Por eso, mi propuesta en concreto es reformar el artículo 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para que pasen de un 20 por ciento a un 30 por ciento las participaciones federales de los estados y municipios. Esta propuesta pretende dotar de más recursos para que puedan, como ya lo dije, cumplir con sus labores básicas.

Muchos de los municipios, incluidos los de mi estado, Zacatecas, lamentablemente ya se han declarado en quiebra operacional. Dejaron de ser autoridades que fueron legítima y legalmente electas por los ciudadanos, para convertirse en simples pagadores de nóminas, en el mejor de los casos, porque la herencia de pasivos y de adeudos se ha ido incrementando día con día.

En esta Cámara recibimos a más de 350 alcaldes, justamente en la discusión del presupuesto y lamentablemente no hubo oídos que atendieran a sus necesidades. Una de sus principales prioridades es la distribución de los recursos, estableciendo bases más equitativas y justas para el desarrollo de las ciudades y comunidades que gobiernan.

Todas y todos aquí sabemos que sus demandas son válidas. Sin embargo, como ya dije, sus peticiones no fueron escuchadas, y estamos hablando de autoridades emanadas de todos los partidos políticos. Por eso los invito a que tomemos en cuenta esta iniciativa, y que fortalezcamos el sistema federalista que nos hemos dado nosotros como sistema jurídico de gobierno. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, **Noemí Berenice Luna Ayala**, diputada federal, así como las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Consideraciones

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 1978 y actualmente tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento, según lo establecido en su artículo primero.¹

En su artículo segundo y sexto indican:

“**Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

...

...”

“**Artículo 6o.** Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20 por ciento de la recaudación que corresponda al

Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley

...

...”

Muchos de los estados y municipios del país viven una situación precaria, incluso algunos se han declarado en quiebra operacional y no tienen recursos ni para pagar nóminas, esto refleja la necesidad de tener una bolsa para atender los servicios básicos que la ciudadanía demanda, sin considerar las prioridades en seguridad pública y salud, por mencionar algunos. Esto sin considerar la inflación (6,4 por ciento) 2021.

Sin duda, es una de las prioridades principales de los estados y municipios es la redistribución de los recursos federales para coadyuvar con el principio democrático estableciendo las bases que la distribución sea más equitativa y justa para el crecimiento y desarrollo de las ciudades y comunidades.

Lamentablemente, la actualidad que vive el país es otra, con una inflación del 6.4 por ciento en 2021 los recursos son insuficientes para atender a una población más demandante, más empobrecida y en inminente crecimiento.

Actualmente los estados reciben un 20 por ciento de la recaudación federal participable que logre la federación en un ejercicio fiscal, de cada peso que recibe la federación, les corresponde a los estados sólo 20 centavos y a su vez, de los 20 centavos que les corresponde a los estados, los municipios recibirán aportaciones de 4 centavos.

Según una publicación de la Presidencia de la República del 4 de noviembre de 2021,² señala: “una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por parte de la Cámara de Diputados, los recursos federales para entidades y municipios aumentarán 4.7 por ciento en 2022 respecto a este año, al pasar de dos billones 14 mil 183 millones de pesos a dos billones 108 mil 869 millones”.

Añadió que, “al margen de tales recursos, los estados de la República cuentan con ingresos propios”, por lo que recomendó a gobiernos locales hacer un esfuerzo para tener una recaudación que permita obtener fondos para atender las necesidades de la población.

Sin embargo, estas cifras señaladas por la Presidencia de la República sobre el presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal (PEF) 2022 han sido cuestionadas duramente por las y los alcaldes de más de 350 municipios ante la Cámara de Diputados el pasado día 10 de noviembre de 2021, para exigir los fondos que les han sido recortados en los últimos tres años y denunciar el Presupuesto 2022, al que acusaron de atentar contra el federalismo.³

En una publicación del diario *El Financiero*,⁴ el presidente municipal de Apodaca, Nuevo León, César Garza Villarreal, dijo, en representación de los alcaldes, que el aumento en participaciones es insuficiente cuando se pondera frente a los recortes que han sufrido en otros fondos y programas presupuestales. Agregó que desde que empezó el actual gobierno, las principales fuentes de recursos para los gobiernos locales se han visto severamente reducidas.

“En lo que va de esta administración se han eliminado 88 programas presupuestarios que apoyaban a personas de manera directa o indirecta, a través de bienes y servicios que proporcionaba el gobierno federal, como Prospera, Seguro Popular, Fondo Nacional Emprendedor, Comedores Comunitarios, Programa 3x1 para migrantes o el programa de Infraestructura Indígena, por señalar solo algunos”, precisó.

En el 2018, los recursos de subsidios para entidades federativas ascendían a 164 mil 500 millones de pesos. En el Presupuesto de 2022 tan solo asciende a la cantidad de 118 mil 900 millones de pesos. En los últimos tres años ha habido una reducción efectiva en programas que impactaban a los municipios de 36.8 por ciento.

Esto se traduce en menos recursos para infraestructura municipal, para salud, agua, pueblos mágicos y proyectos de desarrollo regional y metropolitano. “Disminuir los recursos a programas presupuestarios impacta de manera directa la calidad de vida de nuestras comunidades.

Se ha eliminado el programa de subsidios para la seguridad pública, con ello se acabaron los presupuestos para las pruebas de control y de confianza, la capacitación, el equipamiento, la infraestructura y la prevención del delito”, subrayó.

Con la desaparición de 109 fideicomisos a nivel federal se afectó a varios sectores que se veían beneficiados, además de que a la fecha se desconoce el uso o destino de los recursos de los mismos.

Y como ejemplo, podemos mencionar el Fondo Minero, cuyos recursos estaban destinados municipios serranos, fondos que para los alcaldes eran fundamentales para la operación y desarrollo de obras de entre 20 y 25 millones de pesos que se destinaban a materias como educación, servicios públicos, construcción de carreteras, entre otros.

Otros programas muy importantes que han desaparecido afectando la economía de los estados y municipios fueron el Programa de Pueblos Mágicos y el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (Fortaseg).

Por su parte, en la misma publicación de *El Financiero*,⁵ el diputado Rubén Moreira Valdez señaló que los presidentes municipales no tienen recursos ni apoyos, el gobierno los “estrangula”, porque desapareció programas fundamentales.

Finalmente, es ineludible otorgar mayores recursos para los estados y municipios, buscar los acuerdos necesarios y la voluntad política para atender las necesidades locales y evitar los endeudamientos que muchas veces los dejan en quiebra.

También, los estados y municipios requieren de más facultades administrativas y perfeccionamientos en los modelos de recaudación, puesto que muchas demarcaciones del país no cuentan con posibilidades financieras.

Las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal se presentan a continuación en un cuadro comparativo:

Dice:	Debe decir:
Artículo 2a.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.	Artículo 2a.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.
...	...
I a X...	I a X...
...	...
Artículo 6a.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.	Artículo 6a.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 30% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.
...	...
Las municipal y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.	Las municipal y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 30% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.
...	...
...	...

La presente iniciativa tiene por objeto: reformar los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, aumentando de 20 a 30 por ciento las participaciones federales que reciben los estados y municipios como un mecanismo para resarcir los daños que causó la desaparición de programas y fideicomisos que apoyaban a la atención de la ciudadanía y fortalecimiento de las entidades, así como para que los estados y municipios obtengan los recursos suficientes para la atención de sus ciudadanos.

Y, como es natural, conscientes de que la presente reforma tendrá un impacto presupuestal para la federación, se presenta en el cuerpo del proyecto de decreto un segundo transitorio con la propuesta que este aumento porcentual se efectúe a razón de 2.5 por ciento anual hasta alcanzar el 10 por ciento sugerido.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía,

Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 2o. y los párrafos primero y tercero del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **30 %** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

...

I a X...

...

...

Artículo 6o. Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al **30 %** de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

...

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el **30 %** de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El aumento al porcentaje determinado en los artículos 2o. y 6o. de esta Ley, se incrementará gradualmente a razón de un 2.5 por ciento anual.

Tercero. Una vez aprobado el proyecto de reforma y publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de realizar los ajustes presupuestarios derivados de los cambios en la Ley objeto de la reforma.

Notas

1 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

2 <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/aumentan-recursos-para-entidades-y-municipios-en-2022-informa-presidente>

3 https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/se-rebelan-alcaldes-exigen-mas-recursos/ar2294832?referer=—7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a—

4 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/11/10/aprueban-pef-con-recursos-historicos-para-los-estados/>

5 Idem 3.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputadas: Noemí Berenice Luna Ayala, Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbricas).»

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:
Muchas gracias, diputada Noemí Berenice Luna Ayala.**

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Sí, adelante, diputada María de Jesús Aguirre, ¿con qué objeto?

A ver, sonido, por favor. Compañeros que están en la parte de asistencia técnica, favor de brindar el sonido a las curules de las diputadas y los diputados con oportunidad. Adelante.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (desde la curul): Preguntarle a la diputada Noemí si me permite suscribir su iniciativa, toda vez que es tan importante que lleguen recursos a los municipios de nuestro país.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, ¿acepta usted que María de Jesús Aguirre, nuestra diputada, se adhiera?

Sí acepta. Adelante, favor de pasar con Alejandro Azcoytia en área de Secretaría, para suscribir la iniciativa.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho: Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes a todos y a todas. Quiero platicarles rápidamente una historia. Martha es madre soltera de María, de ocho años. Un día conoció a Manuel, de quien se enamoró; después de tres meses se fueron a vivir juntos. Él era un taxista que constantemente cambiaba de empleo. Ella trabajaba como empleada en un comercio. Desafortunadamente, durante la pandemia, mientras estaban las escuelas cerradas, no tuvo más que dejarle encargada a su hija con su pareja, mientras ella trabajaba.

Ella empezó a notar cambios de comportamiento en su hija y su pareja solo le decía que eran berrinches de la niña. Desafortunadamente, dos meses después, un día llegó a su

casa y encontró a su hija muerta y violada. Su pareja está desaparecida. Manuel tenía antecedentes de agresiones y violencia sexual con niñas y ella nunca se enteró.

Esta historia desafortunadamente cada vez es más común en nuestro país, las cifras así lo muestran. La UNICEF estima que, en México, el 62 por ciento de las niñas y de los niños han sufrido maltrato en algún momento de su vida, y 5 por ciento han sido víctimas de violencia sexual.

Los datos del sistema de justicia penal muestran que alrededor del 50 por ciento de los delitos cometidos contra las niñas, niños y adolescentes se relacionan con actos que atentan contra su integridad física: lesiones, abusos sexuales, violaciones y homicidios. Y, al observar las diferencias por sexo, las mujeres fueron las principales víctimas de abuso sexual, amenazas y violación. Y los hombres, los niños, principalmente por lesiones.

Además, una cantidad significativa son obligados a trabajar, a prostituirse o a realizar prácticas pornográficas o algunos, desafortunadamente, también son víctimas de tráfico humano.

Durante los últimos años, México se ha enfrentado a un incremento de la violencia infantil. No hay pruebas de que estas tasas estén disminuyendo, las agresiones contra los niños aumentan cuando son pequeños, pues son más vulnerables a ser lastimados, aún incluso con la simple violencia emocional.

Somos el país de América Latina más violento con las niñas y con los niños. La violencia contra las mujeres y los niños es la otra pandemia; pero déjenme decirles algo peor, esta es la pandemia que nadie quiere ver, la violencia contra los niños y las niñas. Y nadie la quiere ver porque muchos de estos casos se dan al interior de la familia, en complicidad o en el silencio de los propios familiares.

Muchos de los agresores son padres, hermanos, primos, tíos; y por eso, cuando esto se genera entre la propia familia, se minimiza el hecho, se tapa o se olvida, dejando a los niños y a las niñas graves secuelas emocionales, físicas e, incluso, terminando con su vida.

Si la impunidad por la violencia contra las mujeres es grave, la impunidad por la violencia para los niños y niñas es doblemente grave. En México, los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, por la exposición pública, la

estigmatización, por la desconfianza a las autoridades o por desconocimiento de los derechos.

Pero lo peor es que ni siquiera tampoco tenemos un registro único nacional de cuántos niños han sido agredidos en México, ya que los datos son escasos, incompletos y se encuentran fragmentados. Pero hay algo más triste, no tenemos ni siquiera un registro de agresores que nos permita seguirlos, señalarlos de manera puntual, por lo que es altamente probable que reincidan en total impunidad.

Por ello proponemos contar con el primer registro nacional de niños, niñas y adolescentes, víctimas de la violencia, el cual tendrá dos vertientes:

Apartado 1: Registro privado de datos de niñas, niños y adolescentes agredidos, el cual va a permitir evitar la revictimización y será privado. Tendrán acceso a él las dependencias que por su naturaleza atiendan a las víctimas.

Y el apartado 2: Un registro público de agresores y agresoras a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido sentenciados por violencia física, tráfico de menores, pornografía infantil, abuso sexual, violación, abandono o por deudor alimenticio.

Los agresores de niños y niñas son altamente peligrosos para la sociedad. Por ello, es urgente contar con un registro de agresores de niñas, niños y adolescentes que permita a todas las instituciones contar con algún mecanismo que nos permita saber dónde están y quiénes son.

En este sentido, y para reforzar lo anteriormente preparado y presentado hace unas horas por el Partido Revolucionario Institucional, esta iniciativa se suma a la Ley Quemón, en la cual estamos proponiendo prácticamente tres registros: registro público nacional de agresores de niños, niñas y adolescentes; registro público nacional de agresores de mujeres y; registro público nacional de deudores alimenticios.

A los agresores hay que señalarlos, hay que identificarlos, para saber dónde están, y así evitar que se acerquen a nuestros hijos y a nuestras hijas. Es nuestro deber defender a los niños y niñas de este país, porque solo así vamos a defender a México. Sí, compañeros, sí es posible hacerlo. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Melissa Estefanía Vargas Camacho, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se recorren las subsecuentes de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La evidencia del ámbito internacional señala que niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a diversas formas de violencia, de manera diferenciada a lo largo de su vida, en contextos donde se desenvuelven: escuela, comunidad, instituciones de cuidado e incluso en el hogar.

El maltrato o vejación hacia las niñas, niños y adolescentes, abarca todas las formas de violencia: abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La violencia, en sus manifestaciones más directas, afecta a todas las niñas, niños y adolescentes, independientemente de su condición económica o social, sin embargo, corren mayores riesgos quienes se encuentran más vulnerables por situaciones de abandono o negligencia, marginación, discapacidad, migración, desplazamiento forzado o contextos de violencia armada

En México, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda. Por otra parte, cuando se elaboran estudios estadísticos y se recoge información relacionada con la percepción de la violencia o experiencias de victimización, es común que la población objetivo de los

análisis sea generalmente de personas mayores de 18 años. Por estas

razones, los datos sobre violencia contra las niñas, niños y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos.

Ante la multiplicidad de registros, la falta de interrelación entre éstos y la insuficiente información estadística sobre la violencia, resulta complejo diseñar e implementar políticas de prevención y protección integrales y coherentes para ponerle fin. Entender el problema de manera parcial incrementa las posibilidades de que niñas, niños y adolescentes vuelvan a sufrir nuevamente algún hecho violento, a la vez que reduce las probabilidades de que sus derechos puedan ser, efectivamente, garantizados, protegidos o restituidos.

En 2016, México se sumó como uno de los países pioneros a la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a implementar, como una prioridad nacional, acciones concretas que contribuyan a prevenir y atender la violencia a corto plazo.

En ese marco, el Plan de Acción de la Alianza Global para el periodo 2017-2018 incluyó una línea de acción específica para identificar, basándose en el análisis y evaluación de la situación actual de las fuentes administrativas relacionadas con violencia, las oportunidades de fortalecimiento de los registros administrativos, censos y encuestas para integrar distintas fuentes de información en torno a indicadores que permitan mejorar la atención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

En el proceso de identificación y visibilización de la violencia contra niñas, niños y adolescentes se destacan tres elementos que representan retos para la mayor parte de los países. Primero, hay formas de violencia que son socialmente aceptadas o no percibidas como violentas o perjudiciales y, por lo tanto, no son registradas o reportadas. Segundo, debido a su edad o situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, nunca o escasamente reportan formalmente ser víctimas de la violencia. Tercero, la misma falta de datos crea la percepción de que la violencia en contra de ellos es un tema de menor magnitud, por lo que en realidad se encuentra subestimado

En México son pocos los datos nacionales que permiten abordar con amplitud las manifestaciones de la violencia en

el hogar. No obstante, es posible saber que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Asimismo, 2 de cada 10 mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.

Según datos de la ENIM (2015), al examinar diversas maneras de cuidado en el hogar, los datos sugieren que 5.1% de las niñas y niños menores de 5 años fueron dejados con cuidados inadecuados, es decir, estuvieron solos o al cuidado de otro niño o niña menor de 10 años durante la semana anterior al levantamiento de la información. Adicionalmente, 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta durante los últimos meses. Las prácticas más comunes suelen ser agresiones psicológicas seguidas por otro tipo de castigos físicos y, en último lugar, castigos físicos severos (palizas o golpes con objetos). Este último método fue experimentado por al menos 6% de las niñas y niños del país.

Regularmente, las niñas sufren relativamente más agresiones psicológicas que los niños; en cambio, los niños suelen ser disciplinados con cualquier tipo de castigos físicos o con formas más severas. Con respecto a la edad, las niñas y niños entre los 3 y 9 años suelen ser los más afectados por las agresiones psicológicas o por cualquier otro tipo de castigo físico. El uso de castigos físicos severos suele intensificarse conforme las niñas, niños y adolescentes van creciendo

Las prácticas disciplinarias violentas no solo varían en función del sexo o la edad de niñas y niños, también cambian con la geografía. Sobre este punto, la evidencia sugiere que las niñas, niño y adolescentes de entre 12 y 17 años que viven en ciudades con altos índices de violencia psicológica exhiben igualmente niveles más elevados de violencia física.

A nivel nacional, 0.4% de las niñas, niño y adolescentes de entre 10 y 17 años sufrieron algún daño en su salud a consecuencia de algún robo, agresión o violencia en el hogar. 63 De las y los NNA que fueron violentados, las principales agresiones fueron verbales (48%), golpes, patadas, puñetazos (48%) y otros maltratos (20%). Violencia físicamente más severa como agresiones sexuales, empujones desde lugares elevados, heridas por arma de fuego o estrangulamiento oscilaron desde 16% hasta 0.5%. Dentro del hogar, las

mujeres son más violentadas que los hombres (70.3% frente a 29.7%).

A nivel nacional, el 20% de las mujeres de entre los 15 y 17 años experimentó alguna forma de violencia en el ámbito familiar durante 2015. 65 Dicha estimación equivale a 689,151 mujeres adolescentes. La violencia de tipo emocional es la más frecuente (15.7%), seguida de los tipos de violencia física (8.5%) y económica (6.2%). La proporción de mujeres adolescentes que sufrió violencia sexual en su ámbito familiar fue de 1.8%.

Al desagregar las bases de información por tipo de agresión, cada una provee un panorama distinto. Los datos de las Procuradurías de Protección contabilizan relativamente más casos de negligencia que violencia física, emocional y sexual. En cambio, el SINAIS captura más lesiones causadas por violencia emocional que el resto de las agresiones (Figura 4.1.6). En otras palabras, debido a sus características y alcances, cada institución es susceptible a recibir y atender distintos tipos de violencia.

La disponibilidad de información estadística sobre violencia en las escuelas es más limitada, especialmente en grados de educación preescolar y básica (NNA de entre 3 y 11 años). Recientemente se ha puesto gran énfasis en el acoso escolar (bullying), relegando otros tipos de violencia como peleas físicas, maltrato del profesorado hacia los alumnos, robo o daño de pertenencias, agresiones sexuales y situaciones de riesgo vinculadas con el consumo de sustancias (drogas, alcohol), formación de pandillas violentas y deterioro físico de los centros educativos. Todos estos factores pueden repercutir potencialmente en el desarrollo, en la salud física y emocional e incluso el desempeño escolar de las y los NNA.

Niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos tanto a la violencia que sufren los adultos como a otras que son específicas. Conforme van creciendo, su perfil de riesgo se parecerá cada vez más al de una persona adulta. En el caso de violencia comunitaria hay dos implicaciones. La primera es que a mayor edad, mayores serán las posibilidades de experimentar distintos tipos de violencia. La segunda cuestión es que también a mayor edad, menor probabilidad de que las víctimas conozcan al agresor.

Los datos de 2016 del Sistema de Justicia Penal muestran que alrededor de 50% de los delitos cometidos contra las niñas, niño y adolescentes se relacionan con actos que atentan contra su integridad física (lesiones, abusos sexuales, violaciones, homicidios) y patrimonial (robos simples o en la

vía pública). Al observar las diferencias por sexo, las mujeres fueron preponderantemente víctimas de abuso sexual, amenazas y violación; los hombres de lesiones, robos y homicidio.

La Unicef estima que en México, el 62% de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1% de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5% ha sido víctima de violencia de sexual y un 16.6% de violencia emocional.

Información de la ONU, indica que México se ubica en el sexto lugar en América Latina, al tener un alto número de homicidios de menores; tan solo en los últimos casi 25 años, murieron asesinados diariamente dos niños o adolescentes, menores de 14 años.

7 de cada 10 jóvenes viven o han vivido violencia en su noviazgo, 10.1% de los estudiantes de educación secundaria han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5% violencia de índole sexual y 16.6% violencia emocional.

La ONU asegura que en el mundo existen 275 millones de niños que son maltratados con golpes, insultos, humillaciones y abandonos.

Además, una cantidad significativa son obligados a trabajar, a prostituirse o a realizar prácticas pornográficas, otros son víctimas de tráfico humano y muchos más son obligados a enlistarse en las filas del ejército.

Durante los últimos años, México se ha enfrentado a un incremento de la violencia infantil, no hay pruebas de que esas tasas estén disminuyendo. Las agresiones contra los niños, aumenta cuando son pequeños, pues son más vulnerables a ser lastimados, aún si la violencia es emocional.

Todos los organismos de protección a la niñez, comunidad científica y económica internacional señalan a México, como uno de los países que registra mayor número de infanticidios y maltrato en la población infantil.

México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, entre los 33 países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que

establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 2000 y se fundamenta en el artículo 4o. constitucional. La ley tiene como objetivo asegurar a los niños y niñas un desarrollo pleno e integral; ello implica formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. De los principios rectores de la ley se pueden mencionar: el interés superior de la infancia, la no-discriminación; igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición; el de vivir en familia y tener una vida libre de violencia, entre los más importantes.

Uno de los problemas centrales en materia de maltrato infantil es que se considera un problema del ámbito familiar, que ocurre la mayoría de las veces en el interior de los hogares y los victimarios generalmente son familiares cercanos a los niños victimizados.

Además de lo anterior, una buena parte de la sociedad considera que la violencia es una forma de educar o corregir a los menores y es un medio que pueden usar los adultos. Por ello, es común escuchar o leer notas sobre muertes o maltratos mortales a niños por familiares cercanos, como padre, madre, padrastros, madrastras, hermanos, entre los más frecuentes.

Al considerarlo un tema de asunto “privado o doméstico”, existen pocos registros tanto de las víctimas como de los agresores y agresoras. Lo que invisibiliza más esta problemática y permite que los agresores y agresoras reincidan sin ser detectados.

Por ello, proponemos contar con el Primer Registro Nacional de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, el cual tendrá dos vertientes:

Apartado uno: Registro de Datos de Niñas, niños y adolescentes agredidas. El cual, para evitar la Re

victimización será privado y tendrá acceso las dependencias que por su naturaleza atiendan a las víctimas.

Contar con este registro permitirá darle un seguimiento puntal a su atención y evolución, así como dimensionar por primera vez en términos cualitativos y cuantitativos este triste fenómeno.

Apartado dos: Registro de agresores y agresoras a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido sentenciados por:

Violencia física

Tráfico de menores

Pornografía infantil

Abuso sexual

Violación

Abandono

Deudor

Los agresores de niños y niñas son altamente peligrosos para la sociedad, por ello, es urgente contar con un Registro de Agresores de Niñas, Niños y Adolescentes, que permita a todas las instituciones y a los niños, niñas y adolescentes contar con los medios que les permitan verificar si alguna persona ha sido o no sentenciada por delitos de agresión, violencia, etc., y con ello garantizar que el derecho a la vida de las personas, tal como se señala en el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Así, el Estado mantendrá un registro y control siempre actualizado de esta base de datos que facilite la planeación e implementación de medidas de prevención del delito, de seguridad, así como políticas públicas con las que se generen las condiciones para garantizar una vida libre de violencia para niñas, niños y adolescentes.

Una medida que podría evitar o reducir la re-victimización, toda vez que se contará con precedente con relación a los agresores. Además, será posible contar con certificados o constancias de no inscripción, mismos que serán emitidos a través de este registro. Con ello, se podrá garantizar que el sujeto no cuente o haya contado con una sentencia en su

contra o, en su caso, que haya cumplido con la misma. Estos documentos son similares a los expedidos por otras instancias de la administración pública federal como la constancia de no inhabilitación o la constancia de no antecedentes penales.

En ese sentido y para reforzar lo anteriormente fundado y motivado, se presenta la siguiente adición al artículo 122 para hacer realidad el citado Sistema.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Propuesta: adicionar una fracción

Dice	Debe decir
<p>Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>Sin correlación</p> <p>XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables</p>	<p>ARTÍCULO 122.- Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>XVI. Coordinar e Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las niñas, niños y adolescentes; el cual tendrá dos apartados:</p> <p>Apartado uno: Registro de Datos de Niñas, niños y adolescentes agredidas. El cual, para evitar la revictimización será privado y tendrá acceso las dependencias que por su naturaleza atiendan a las víctimas.</p> <p>Apartado dos: Registro de agresores y agresoras a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido sentenciados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Tráfico de menores - Pornografía infantil - Abuso sexual - Violación - Abandono - Deudor alimenticio <p>Este apartado será público y podrán acceder a este toda Institución o ciudadano que así lo solicite ante la secretaria de seguridad.</p> <p>XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables</p>

Por lo antes expuesto, se somete al pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, recorriéndose los subsecuentes, en materia de violencia contra las niñas, niños y adolescentes

Único: Se adiciona la fracción XVI del Artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

I.....XV

XVI. Coordinar e Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las niñas, niños y adolescentes; el cual tendrá dos apartados:

Apartado uno: Registro de Datos de Niñas, niños y adolescentes agredidas. El cual, para evitar la revictimización será privado y tendrá acceso las dependencias que por su naturaleza atiendan a las víctimas.

Apartado dos: Registro de agresores y agresoras a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido sentenciados por:

- Violencia física
- Tráfico de menores
- Pornografía infantil
- Abuso sexual
- Violación
- Abandono
- Deudor alimenticio

Este apartado será público y podrán acceder a este toda Institución o ciudadano que así lo solicite ante la secretaria de seguridad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2021.—
Diputadas y diputados: Melissa Estefanía Vargas Camacho, Adriana Campos Huirache, Carlos Iriarte Mercado, Frinné Azuara Yarzabal, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María de Jesús Aguirre Maldonado, Martha Robles Ortiz, Sandra Simey Olvera Bautista, Sue Ellen Bernal Bolnik, Xavier González Zirión (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

Sí, diputados, ¿con qué objeto?

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo preguntarle a la diputada Melisa si nos permite suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Como no, diputada Bernal. Diputada Melisa Estefanía Vargas Camacho, ¿acepta usted la adhesión?

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho (desde la curul): Sí, con mucho gusto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Con mucho gusto. Okey.

Por favor, usted y los demás diputados que así lo deseen, favor de pasar de nueva cuenta con el compañero Alejandro Azcoytia en área de secretarías para suscribir la iniciativa.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34, 42 y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Con su venia, compañera presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Compañeras y compañeros diputados, las propuestas que he venido presentando aquí, que he turnado a la Mesa para su análisis y discusión en comisiones son producto de foros legislativos que hemos estado llevando a cabo a lo largo y ancho de todo el distrito 2 de Durango. También de inquietudes y planteamientos que nos hace la gente en los recorridos que damos a ras de tierra para traer aquí propuestas reales, concretas, que busquen brindar solución a las necesidades y las demandas que tiene la población en el estado de Durango.

El tema de la vivienda en nuestro país ha sido una de las grandes acciones y situaciones desastrosas que ha tenido el viejo régimen. Hay actualmente en México más de 6 millones de viviendas abandonadas, que han sido producto del contubernio de malos empresarios con gobiernos municipales y estatales que han generado de esto solamente un negocio.

Desafortunadamente, como es el caso de mi municipio, Gómez Palacio, hay constructoras que se han creado ex profeso para desarrollar unidades habitacionales en lugares inaccesibles, o que en el momento eran inaccesibles. Que han generado no solamente polos de pobreza sino también de inseguridad, casas que son utilizadas por el crimen organizado como casas de seguridad, como casas donde se reúnen a llevar a cabo actividades ilícitas.

Esto solamente para que tengan un parámetro. Gómez Palacio tiene 37 fraccionamientos que no han sido entregados, porque desafortunadamente estos malos empresarios, en contubernio con los gobiernos priistas de Gómez Palacio, han iniciado empresas que después de vender y colocar, desafortunadamente con engaños, a trabajadores, a pequeños comerciantes, después de colocar las casas diluyen las empresas para no tener que entregarlas de manera formal al municipio. Esto debería estar respaldado por una fianza que... o en muchos de los casos no se ejerció o en algunos otros ni siquiera se presentó.

Más de 3 mil casas habitación abandonadas que están generando una situación de anillos de pobreza e inseguridad en este municipio y así en lo ancho y largo del país. Por un

lado, tenemos esta situación, y por el otro, tenemos que 15 millones de personas no tienen acceso a servicios de Infonavit o del ISSSTE para la adquisición de una vivienda.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, estamos proponiendo esta reforma a los artículos 34, 42 y 49, que permita al Infonavit que toda la recuperación de estas casas y en aquellos lugares que así pueda ameritarse, las recuperen. Pero que también abra la posibilidad para que personas que no cuentan con Infonavit o con ISSSTE en su momento, que será parte de una serie de iniciativas que habremos de presentar, en el caso específico de Infonavit, que no cuenten con este servicio, puedan acceder a través del padrón de estas casas recuperadas de manera directa para hacerse de un patrimonio.

Va orientado especialmente a trabajadores por su cuenta, a comerciantes, a ambulantes, a pepenadores, a gente que no cuenta con este servicio, pero que sí genera un ingreso que le podría permitir adquirir una de estas casas que han sido abandonadas y que Infonavit recupera.

Quiero decirles que es un negocio redondo, porque después de abandonar las constructoras, de generar este daño patrimonial al municipio y a las personas, después de eso vuelven a recomprar los lotes de casa para revenderlos. Remozarlos y revenderlos nuevamente. Ha habido registros, en el gobierno de Fox, de lotes hasta de mil 700 viviendas que fueron subastadas en 3 mil pesos, cuando hay familias que no tienen para adquirir una.

Con estas modificaciones, con esta propuesta de reforma lo que buscamos es que estas viviendas recuperadas y, en los casos en que sí aplique, se puedan destinar a familias más vulnerables y que requieren generar un patrimonio para ellos y para sus hijos.

Yo espero, compañeras diputadas y compañeros diputados, que podamos empujar esta reforma para dejar de hacer de la actividad social y de las acciones de gobierno una acción de lucro.

Que trabajemos realmente para beneficio de las familias mexicanas y que terminemos con esta visión neoliberal de hacer de toda acción de gobierno un negocio. Quisiera cerrar nada más diciéndoles que hay un caso muy particular de mil maestros que fueron defraudados por la empresa Gracianos y Asociados, y que vamos a estar respaldando de manera firme. Maestros jubilados que ya pagaron sus casas y que nunca les

fueron entregadas. Esto es mucho del contubernio que se dio con el viejo régimen.

Y decirles desde aquí a los maestros que vamos a estar firmes y vamos a apoyar para que los culpables afronten las consecuencias y cumplan con el daño que les generaron a más de mil familias gomezpalatinas. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 34, 42 y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Omar Enrique Castañeda González. Túrnese a la Comisión de Vivienda para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Estela Romo Cuéllar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, la violencia contra la mujer, la denominada por la ONU Mujeres, la pandemia en la sombra es una pandemia que además no tiene vacuna y es una violencia omnipresente y devastadora.

Una de cada tres mujeres sufre violencia de género y el mayor problema es que lejos de disminuir las cifras siguen en aumento, ya sea por el confinamiento que se dio en su momento o por infinidad de pretextos que a lo largo de años hemos visto que genera problemática y que va siempre al alza sin resultados. Cual sea el escenario, la realidad es que la violencia familiar y de género registra siempre un alza.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, existen varios tipos de violencia contemplados: violencia psicológica, física,

patrimonial, económica, sexual y cualquiera de estas formas análogas que lesionan o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Pero, además, estos tipos de violencia también tienen distintas modalidades de violencia, puede ser laboral, puede ser familiar, docente, en la comunidad, digital, mediática, feminicida, entre muchas otras.

Este año la violencia familiar ha alcanzado sus máximos históricos. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2016, de las mujeres de 15 años y más, el 41.3 por ciento de las mujeres en México ha sido víctima de violencia sexual por lo menos una vez a lo largo de su vida. Es una cifra alarmante, 41.3 por ciento.

También esta encuesta nos dice que el 49 por ciento de las mujeres ha tenido algún tipo de violencia emocional. El 29 por ciento ha sido víctima de violencia económica o patrimonial, 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo. 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez a lo largo de su vida, y 70 de cada 100 mujeres de entre 20 y 34 años se han enfrentado al menos a un episodio de violencia o abuso de parte de su pareja.

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género nos proporciona unas cifras que, la verdad, son dignas de analizar y de saber que necesitamos poner cartas en el asunto. Este año ha tenido los niveles más altos porque en el mes de agosto hemos tenido 105 feminicidios, la cifra más alta en un mes.

Homicidios dolosos en mujeres, 273 en un mes, que fue el mes de agosto, 327 presuntas mujeres víctimas de extorsión en agosto y 23 mil 908 presuntos delitos de violencia familiar solamente en el mes de mayo, 2 mil 17 presuntos delitos de violación solamente en el mes de marzo de este año.

Estas cifras, como lo han visto, han venido al alza y necesitamos actuar. En estos mismos seis años se ha incrementado en un 61.2 por ciento el número de mujeres víctimas de homicidio doloso. Las muertes violentas de mujeres en México se han incrementado en un 74.3 por ciento y se estima un total de 10.4 víctimas al día.

Esto significa que todos los días en el país 10 mujeres fueron asesinadas de forma violenta, todos los días. También en

estos últimos seis años los delitos de violencia familiar en el país tuvieron un incremento de un 72.7 por ciento.

Para empoderar el panorama y para que las razones más comunes no sean denunciadas, son atribuidas a que las autoridades no atienden, lo consideran una pérdida de tiempo y desconfianza en las autoridades, y de todos quienes denuncian solamente el 6.7 por ciento del total de los casos llega a tener una carpeta de investigación.

¿Qué vamos a hacer para erradicar estas cifras y números desgarradores? Primero tenemos que dejar de verlo como esto, como cifras, como datos o porcentajes. Cada cifra y cada dato representa un rostro y una historia. Somos seres humanos, no somos números, somos mujeres y niñas que representamos una historia y una vida de un ser amado, la estadística se convierte en el arma de los ignorantes y también es nuestra obligación como legisladores federales que se encuentra retrasada la legislación al respecto a la definición de tipo de violencia familiar con respecto a lo dicho por diversas legislaciones locales y necesitamos armonizarlas. Por lo que es preciso modificar y expandir la visión de nuestra legislatura federal...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar: Concluyo, diputada presidente. Por eso, quiero invitarlos a que modifiquemos el artículo 343 Bis del Código Penal Federal para agregar los diferentes tipos de violencia que existen al texto legal, para que armonicemos las exigencias actuales y la legislación federal, así como los mandatos convencionales. Es el momento de...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Martha Estela Romo Cuéllar: ...para decir basta a la violencia familiar, pero sobre todo basta a la violencia contra nosotras las mujeres. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara Diputados, somete a su consideración iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La violencia familiar es un problema de origen milenario y mundial, el cual el Estado mexicano, a lo largo de su historia, no hizo frente a la grave situación, sin hacer conciencia del problema que significaba y por consecuencia no se llevaron acciones jurídicas, de apoyo a víctimas y de políticas públicas.¹

Hasta finales del siglo pasado no se tomaron acciones reales para evitar y prevenir la violencia familiar, pero aún las medidas son atrasadas al mal que representa.

Exposición de Motivos

Denominamos como violencia familiar al comportamiento de un miembro de la familia contra otro u otros integrantes causando un daño físico, psicológico o material.² Usualmente la violencia es ejercida por acción u omisión del más poderoso sobre el más débil o sobre sus dependientes económicos.

La violencia familiar tiene las siguientes características constitutivas:

- Se realiza por actos, acciones u omisiones.
- Se realiza por un miembro de la familia contra otro u otros.
- La conducta es intencional.
- Tiene como propósito dominar, humillar y controlar.
- Agresión física o verbal.
- Sometimiento psíquicamente o avasallando sexualmente.
- Se ejerce en el hogar o fuera de él.³

Este problema tiene un origen milenario en donde el Estado mexicano tuvo un rezago y omisión en hacer conciencia del grave problema que trae consigo la violencia familiar, y como consecuencia de ello hoy se implementan acciones jurídicas, apoyo palpable a víctimas y políticas públicas dedicadas a atender este problema desde finales del anterior siglo.⁴

Es necesario mencionar que, al ser miembro de una familia, surge la obligación de procurar el desarrollo de la misma familia en un medio ambiente de respeto a la integridad de la persona. Es por lo anterior mencionado que la ley dota a la sociedad de una variedad de instituciones que atienden la asistencia, integración y desarrollo de la familia como lo es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Ministerio Público en su personalidad de abogado de la sociedad y los propios jueces familiares y civiles.

Es derecho de todo integrante de una familia a desarrollarse en ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. Por ello se protege en nuestra legislación como lo es en el Código Civil Federal y en el Código Penal Federal.

La familia por sí misma goza de principios que le garantiza su protección frente al Estado y lo observamos con gran claridad al leer los derechos humanos fundamentales familiares plasmados en el artículo cuarto constitucional ejemplos de ellos son la mención al interés superior del menor, igualdad y desarrollo en un ambiente sano, entre otros.

La violencia familiar entre otras cuestiones afecta primordialmente el principio de igualdad entre los cónyuges, concubinos y los integrantes de la familia conforme a los principios rectores que se encuentran en la constitución, así como una serie de numerales aplicable y para lo cual citamos una tesis de la novena época.

Garantía de igualdad. Está contenida implícitamente en el artículo 5o. constitucional.

El análisis del primer párrafo del artículo 5o. constitucional, que establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos", permite constatar, en principio, que este precepto garantiza a todos los gobernados, entre otras cosas, el ejercicio de las libertades de comercio y de industria

que sean lícitas y, en segundo término, que esa facultad se otorga a todas las personas sin distinción alguna, es decir, sin hacer diferencias de nacionalidad, raza, religión o sexo, ya que su contenido no establece salvedad alguna al respecto; circunstancia que constituye un fundamento importante de la garantía de libertad de comercio, ya que el artículo 5o. constitucional, al permitir a todas las personas ejercer el comercio o la industria que les acomode, siempre y cuando sean lícitos y no opere alguna de las limitantes a que alude el mismo numeral, excluye implícitamente de tal prerrogativa todo trato desigual que no pueda ser justificado constitucionalmente o apoyado en el interés público, puesto que no debe soslayarse que el disfrute pleno de la garantía otorgada por la Carta Magna en el imperativo de cuenta exige necesariamente la actualización del principio de igualdad material o real entre los titulares de esa garantía, dado que jurídicamente la igualdad se traduce en que varias personas, cuyo número es indeterminado, que participen de la misma situación, tengan la posibilidad y la capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos y obligaciones que emanen de la ley aplicable frente al Estado, lo cual estará en función de sus circunstancias particulares. En este sentido, el numeral 5o. constitucional prevé sustancialmente ese principio fundamental de igualdad, en virtud de que tiene como finalidad colocar a todos los gobernados, cualquiera que sea su categoría o condición social, en igualdad de condiciones frente a la necesidad de vida de escoger el comercio, el oficio, el trabajo o la industria que les acomode, con las únicas salvedades de que éstos sean lícitos y de que no ataquen los derechos de terceros ni ofendan los intereses de la sociedad.

Tesis: P. XC/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena época, 191689, 57 de 92. Pleno, tomo XI, junio de 2000. Página 26. Tesis aislada (constitucional).

En la normatividad familiar y lo tendiente a su atención existe un orden público, interés social y una vigilancia del Estado para que los fines superiores de la familia se lleven a cabo y se resguarden.⁵ Es de interés social porque existe un interés básico de las personas que integran la familia. El interés social es el conjunto de principios morales y normas de carácter jurídico que tienen como finalidad salvaguardar a la familia, sus integrantes y la sociedad.⁶

Por ello, la legislación debe atender a las necesidades de la sociedad y en el caso concreto en la familia. La violencia familiar es un problema y es obligación de las autoridades trabajar por el cuidado de las familias, atendiendo a las

deficiencias de la legislación que se traducen en afectación o inoperatividad de nuestras instituciones.

En la legislación federal se encuentra retrasada al respecto de la definición del tipo de violencia familiar, con respecto a lo dicho por diversas legislaciones locales, federales y generales, por lo que es preciso modificar y expandir la visión de nuestra legislación federal.

Es cierto que la definición de los tipos de violencia que engloba la violencia familiar está expuesta en tesis aisladas y jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial federal donde las expone con claridad.

En el contexto internacional se prevé el marco de la violencia familiar como lo es en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se prevé el cuidado de la familia y su funcionamiento armónico.

Por ello, la legislación debe atender a las necesidades de la sociedad y en el caso concreto en la familia. La violencia familiar es un problema y es obligación de las autoridades trabajar por el cuidado de las familias, atendiendo a las deficiencias de la legislación que se traducen en afectación o inoperatividad de nuestras instituciones.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, o Pacto de San José, señala:

Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Por lo anterior proponemos una modificación del Código Penal Federal para que armonice con las exigencias actuales y la legislación federal, así como los mandatos convencionales, por lo que se propone la siguiente modificación:

Texto Vigente	Texto propuesto
Código Penal Federal	Código Penal Federal
<p>Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado</p>	<p>Artículo 343 Bis. Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, sexual, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Deberá de entenderse por violencia familiar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia psicológica: el trastorno mental que provoque modificaciones a la personalidad, o a la conducta, o ambas, resultante de la agresión; 2. Violencia Física: El acto que causa daño corporal no accidental a la víctima, que use la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, con base en el dictamen emitido por los especialistas en la materia; 3. Violencia Sexual: El acto que degrada o daña la sexualidad de la víctima; que atente contra su libertad, dignidad e integridad; 4. Violencia Patrimonial: La acción u omisión que daña intencionalmente el patrimonio o afecta la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal

Único. Se **reforma** el artículo 343 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, **sexual**, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de **uno** a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Deberá de entenderse por violencia familiar

1. **Violencia psicológica:** el trastorno mental que provoque modificaciones a la personalidad, o a la conducta, o ambas, resultante de la agresión;
2. **Violencia física:** El acto que causa daño corporal no accidental a la víctima, que use la fuerza física o algún otro medio que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, con base en el dictamen emitido por los especialistas en la materia;
3. **Violencia sexual:** El acto que degrada o daña la sexualidad de la víctima; que atente contra su libertad, dignidad e integridad; y
4. **Violencia patrimonial:** La acción u omisión que daña intencionalmente el patrimonio o afecta la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Notas

1 Cónfer Güitrón Fuentevilla, Julián. "Derecho familiar", *Enciclopedia jurídica de la Facultad de Derecho de la UNAM*, Porrúa, México, 2017, página 215.

2 Ídem.

3 Ibídem, página 218.

4 Ibídem, página 215.

5 Ibídem, página 48.

6 Ibídem, página 55.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2021.— Diputada Martha Estela Romo Cuéllar (rúbrica).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros, la visión constituye uno de los sentidos más importantes, sino es que el de más importancia en el ser humano y cuando disminuye o se pierde la relación con el mundo que nos rodea, los nexos con la comunicación visual, con nuestro entorno se convierte en un enorme vacío, difícil de manejar o de superar.

La discapacidad visual se produce cuando la percepción visual está alterada o está impedida, ya sea por la pérdida de la agudeza visual o por la restricción de su campo visual. La Sociedad Mexicana de Oftalmología estima que en nuestro país hay 2 millones, 237 mil personas con deficiencia visual y más de 415 mil 800 personas con ceguera.

Asimismo, nos ubica dentro de los 20 países con mayor número de personas afectadas por alguna discapacidad visual y de ceguera, la catarata, la retinopatía diabética, el edema macular, el glaucoma o la retinopatía del prematuro son las principales complicaciones visuales en la población mexicana.

Las personas con discapacidad visual tienen dificultad más o menos graves para recibir e interpretar cualquier información visual, entre otras, la lengua escrita. En una sociedad como la nuestra, dominada por los medios de comunicación, esto supone una barrera decisiva para la inclusión, porque no piensan en las personas con debilidad visual, sino más bien en una mayoría que escucha, que ve, que palpa, pero no piensan en un gran sector que está desprotegido, que está aislado.

El uso de medicamentos, entre otras actividades sobre atención en salud, supone un gran reto para las personas con discapacidad visual y comprometen su autonomía e independencia. Esta iniciativa está pensada en beneficio de un sector, que es y siempre ha estado vulnerable, derivado que en México no se encuentra enteramente adaptado a sus necesidades que les permiten a las personas con discapacidad visual conocer aspectos detallados en braille, como el nombre de los medicamentos, su fecha de vencimiento, la dosis adecuada y las instrucciones de uso, siendo supremamente importante para los ciegos, porque a parte de darles mayor autonomía les brinda más seguridad a la hora de adquirir un medicamento, constituyéndose en un verdadero derecho.

Es un peligro que las personas con discapacidad visual no conozcan el medicamento que están tomando, por no tener un sistema de braille para poder leer las dosis o la fecha de vencimiento del medicamento, así como su dosis adecuada.

Seguramente, mientras estoy presentando esta iniciativa, muchas personas débiles visuales o ciegos estará escuchando este mensaje desde la comodidad de sus casas, únicamente escuchando, no visualizando, y seguramente esto representa una oportunidad más, muy grande para cada uno de ellos, porque representa la posibilidad de que una persona ciega o débil visual tenga la posibilidad de tener los instrumentos necesarios, los mecanismos suficientes para poder estar bien informados con el sistema braille.

Eso significa una aportación, pero también una defensa a los derechos humanos de los más débiles y de los más desprotegidos, insisto, porque los débiles visuales y los ciegos no dejan de ser un grupo muy vulnerable. Por eso es de suma responsabilidad facilitar la inclusión de las personas con este tipo de discapacidad a un mundo cada vez más dominado por los medios de comunicación social, que cifran sus mensajes en imágenes gráficas y textos escritos.

No podemos pedir que el esfuerzo por acceder a la información sea unilateral, tenemos que preocuparnos por establecer de antemano las acciones necesarias para hacer posible su acceso al mundo que debemos compartir con todas y con todos los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Emmanuel Reyes Carmona.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 29 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Emmanuel Reyes del Grupo Parlamentario de Morena, integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Salud y el artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Según un estudio de la OMS, se estima que en 2014 había 285 millones de personas con discapacidad visual en el mundo¹. En México, según datos del Atlas de la Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera² (IAPB, por sus siglas en inglés), para 2010 había 2 millones 237 mil 626 personas con deficiencias visuales y más de 415 mil 800 con ceguera, muchas de las cuales carecen de atención integral y acceso a servicios de salud oftalmológica, cifra que no ha sido actualizada pero que seguramente ha incrementado por los problemas de salud que ha atravesado el país.

Se considera que algunas actividades, como el acceso a la información y el uso de medicamentos, entre otras actividades sobre atención en salud, suponen un gran reto para las personas con discapacidad visual y comprometen su autonomía e independencia. Por ello, además de esta caracterización, es imprescindible visibilizar las necesidades y barreras de acceso a la información y sobre el uso de los medicamentos en este grupo poblacional y el uso adecuado de los medicamentos.

En general, se ha demostrado que las personas con discapacidad tienen mayor demanda de atención en salud y más necesidades insatisfechas que quienes no presentan discapacidad. Los expertos manifiestan que esto puede ser consecuencia de dificultades en el momento de acceder a los diferentes servicios de salud, educación, movilidad e información.

El tema del acceso a la información y el uso adecuado de los medicamentos se ha demostrado que, en la mayoría de los casos, un paciente mejor informado tiene mayor adherencia al tratamiento y mejor utilización de los medicamentos. Sin embargo, el acceso a información clave sobre el medicamento antes de su uso, como nombre, concentración, posibles interacciones con otros fármacos, conservación y almacenamiento, recomendaciones y precauciones, es un proceso complejo para las personas con discapacidad visual, ya que el diseño de las etiquetas y empaques de los medicamentos comercializados en México están orientados a la identificación visual.

Esta iniciativa es pensada en beneficio de un sector que es y siempre ha estado vulnerable, derivado de que en México no se encuentra enteramente adaptado a sus necesidades, le permiten a las personas con discapacidad visual conocer aspectos detallados en braille, como el nombre de los medicamentos, su fecha de vencimiento, la dosis adecuada y las instrucciones de uso, siendo supremamente importante para los ciegos porque aparte de darles mayor autonomía, les brinda más seguridad a la hora de adquirir un medicamento, constituyéndose en un verdadero derecho.

Desde esta perspectiva, debemos entender al braille en los medicamentos como un derecho humano para los ciegos. El braille es un requisito previo fundamental para la plena realización de los derechos humanos de las personas con discapacidad visual, como sería el derecho a la salud y a la vida, al tener el braille en los medicamentos.

Cosas tan sencillas para la mayoría de las personas, como leer los títulos de un empaque de medicamento y así poder distinguirlos, es totalmente inaccesible para 2 millones 237 mil personas en México, quienes dependen de alguien que se los lea.

El braille debería tener una mayor difusión, incluso en las personas que ven, pues esto los haría más conscientes de la importancia del braille como sistema de lectoescritura para las personas ciegas.

Sin olvidar que hoy en día el país se encuentra en una difícil situación. La Organización Mundial de la Salud (OMS), entidad dependiente de las Naciones Unidas, ha advertido que, en tanto no se encuentre una vacuna, el nuevo Coronavirus³ podría quedarse para siempre y convertirse en una enfermedad con la que la humanidad tendrá que aprender a convivir. Resulta de suma importancia

aprobar lo que se busca en esta iniciativa, la inclusión del braille no solo facilitará a las personas que lo necesitan, reconocer sus medicamentos, también dignificará sus vidas brindándoles autonomía.

Ante la duda del gasto monetario que esto representa, la respuesta es que no requiere un gran incentivo, en realidad no es muy costoso, pues en otros países recurrieron a las farmacéuticas para ponerle el braille a las cajas y envoltorios, se hace una plantilla metálica con el braille y en un troquel se repujó el braille miles de veces.

Pensando en que lo esencial siempre es lo más recomendado, se propone que se debe poner únicamente el nombre del medicamento, los miligramos y la fecha de vencimiento, para evitar accidentes y garantizar el derecho de los consumidores ciegos.

Esta es una deuda histórica con los ciegos del país, pues hace más de cincuenta años que los ciegos escriben y leen braille, pero aún no tiene piso jurídico esta práctica cultural.

Antecedentes

Hoy en día existe una considerable cantidad de países que han adoptado estas medidas, en algunos de ellos lleva un vasto número de años, siendo este un tema cotidiano en su vida, México en particular no se puede quedar atrás, esta medida parece simplista a primera impresión, pero al contrario, estaríamos ayudando a uno de los sectores que más lo necesitan, personas que sufren discapacidad visual.

Europa: En Europa es obligatorio distinguir a través de este alfabeto táctil los medicamentos, por eso la demanda del derecho a un etiquetado universal se ha convertido en un clásico para organizaciones como la Comisión de Braille Española⁴.

Uruguay: En 2019, el Senado de Uruguay resolvió el rotulado definitivo de medicamentos adaptado para personas ciegas o con baja visión. La iniciativa surge derivada de reuniones con la Unión Nacional de Ciegos de dicha nación⁵.

Colombia: Teniendo en cuenta que el acuerdo 009 del Concejo de Bogotá, ya se aprobó de manera definitiva en la corporación, faltando únicamente la sanción por parte de la señora Alcaldesa para que se vuelva una norma jurídica en Bogotá sobre el braille en los medicamentos⁶.

Es un peligro que las personas con discapacidad visual no conozcan el medicamento que están tomando por no tener braille para poder leer la dosis o la fecha de vencimiento del medicamento, así como su dosis adecuada.

Una vez aprobado el presente proyecto de decreto, por fin el braille comenzará a implementarse como lo dicta el acuerdo en la caja, empaque, envoltorio y envase de los medicamentos, garantizando que las personas con discapacidad visual puedan conocer las características de los medicamentos.

A continuación se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas e las leyes que se pretenden modificar y reforzar:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 29. Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

No tiene correlativo

Texto propuesto

Artículo 29. Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

En atención al derecho a la asistencia social y de la salud establecido en la Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, todos los medicamentos distribuidos en el interior del país, deberán tener en la caja, empaque, envoltorio y envase de los medicamentos rotulado su nombre, miligramos y caducidad en lenguaje braille en apoyo a personas ciegas o con alguna discapacidad.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente

Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. ...

No tiene correlativo

II. a XII. ...

Texto propuesto

Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. ...

I Bis. Trabajar de la mano con el Consejo de Salubridad General en materia de inclusión a personas con discapacidad, dictando las normas que garanticen que todo medicamento comercializado en el país cuente con su nombre, miligramos y fecha de caducidad rotulados en la caja, empaque, envoltorio y envase de los medicamentos en braille, facilitando su identificación a personas ciegas y débiles visuales.

II. a XII. ...

Por lo argumentos expuestos en atención de un sector que siempre se ha visto forzado a pedir ayuda y, sobre todo, que día a día tiene que luchar más que la mayoría de los connacionales para valerse por sí mismos, constituyendo el derecho al braille para los ciegos. Someto a consideración

de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Salud y el artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Primero: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 29 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 29. Del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.

En atención al derecho a la asistencia social y de la salud establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, todos los medicamentos distribuidos en el interior del país deberán tener en la caja, empaque, envoltorio y envase de los medicamentos rotulado su nombre, miligramos y caducidad en lenguaje braille en apoyo a personas ciegas o con alguna discapacidad.

Segundo: Se adiciona una fracción I Bis al artículo 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. ...

I Bis. Trabajar de la mano con el Consejo de Salubridad General en materia de inclusión a personas con discapacidad, dictando las normas que garanticen que todo medicamento comercializado en el país cuente con su nombre, miligramos y fecha de caducidad rotulados en la caja, empaque, envoltorio y envase de los medicamentos en braille, facilitando su identificación a personas ciegas y débiles visuales.

II. a XII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, contará con 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a la legislación correspondiente o derogar toda aquella que vaya en contra del presente decreto.

Tercero. Las secretarías de Estado competentes en la materia, contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad correspondiente y realizar los ajustes a las demás disposiciones administrativas a fin de homologar sus disposiciones a las establecidas en el presente decreto en cuanto a la coordinación con las farmacéuticas encargadas de la distribución de los medicamentos.

Notas

1 OMS. “Discapacidad Visual”. Disponible en:

<https://www.infosalus.com/actualidad/noticia-oms-estima-hay-285-millones-personas-discapacidad-visual-mundo-20131010134206.html>

2 E-consulta. “En México hay 2 millones 237 mil personas con deficiencias visuales”. Disponible en:

<https://www.e-consulta.com/medios-externos/2017-10-13/en-mexico-hay-2-millones-237-mil-personas-con-deficiencias-visuales>

3 Véase, *El Tiempo*, “La OMS advierte que el coronavirus podría quedarse para siempre”, 14 de mayo de 2020. Disponible en:

<https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/organizacion-mundial-dela-salud-dice-que-el-coronavirus-podria-no-desaparecer-495274>

4 *El País*. “Etiquetado para todos los públicos”. Disponible en:

https://elpais.com/economia/2018/08/22/actualidad/1534952052_167510.html

5 *El Observador*. “Medicamentos deberán tener rotulado para personas ciegas”. Disponible en:

<https://www.elobservador.com.uy/nota/medicamentos-deberan-tener-rotulado-para-personas-ciegas—20196111291>

6 Instituto Nacional para Ciegos. “Preguntas sobre el braille en medicamentos”. Disponible en:

<http://www.inci.gov.co/index.php/blog/preguntas-sobre-el-braille-en-los-medicamentos>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2021.— Diputados y diputadas: Emmanuel Reyes Carmona, Andrés Pintos Caballero, Claudia Tello Espinosa, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Eunice Monzón García, Hamlet García Almaguer, José Luis Flores Pacheco, Juan Luis Carrillo Soberanis, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Martha Barajas García, Mónica Herrera Villavicencio, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Óscar Cantón Zetina, Paola Tenorio Adame, Sandra Simey Olvera Bautista, Xavier González Zirió (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Sí. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Sí, adelante, diputado.

El diputado Xavier González Zirió (desde la curul): Pedirle al diputado Emmanuel Reyes que me permita sumarme a su propuesta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputado Emmanuel Reyes Carmona.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Claro que sí, compañera presidenta. Le agradezco mucho al compañero diputado Xavier, gracias por esa adhesión. Bienvenido a la iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputados. Favor de pasar con el compañero Alejandro Azcoytia, en área de Secretaría, para hacer lo conducente.

Sí, ¿alguien más? ¿Diputado Espadas? Ah. Sí, sí, diputada.

La diputada Mónica Herrera Villavicencio (desde la curul): Igual, para preguntarle al diputado Emmanuel, si me permite suscribirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: El diputado Emmanuel ha dicho que sí, sí permite la suscripción de las diputadas y los diputados.

Le pido a Azcoytia que pase, por favor... Compañero Azcoytia, favor de pasar a la curul.

Ah, sí, adelante.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Muchas gracias, querida diputada Mónica. Gracias por su sensibilidad a las personas con discapacidad, como usted, le abrazo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muy bien. Ya quedó claro.

Diputada Mónica, gracias, van a pasar a su curul. Compañero Azcoytia, favor de llevarle hasta el lugar de la diputada que quiere suscribirse, favor de llevarle la lista para que ella lo haga de letra propia. Gracias.

¿Alguien más quiere hacer alguna mención? Bueno. Es cuanto. Continuamos.

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas: Gracias, con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, debido a la alta incidencia delictiva que aqueja al país desde al menos la década de los años ochenta, en el año 2010 varios colectivos de víctimas se unieron en torno al poeta Javier Sicilia y al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad para exigir atención especializada para las víctimas del delito. Este clamor ya se había presentado desde principios de la década de los años noventa, pero había sido prácticamente ignorada por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tímidamente, en este Congreso de la Unión se empezó a discutir el tema, y se logró, en septiembre de 1993, hace apenas 28 años, que se reconociera, en el artículo 20 constitucional, una incipiente lista de derecho de las víctimas.

Conforme el número de víctimas iba incrementándose, también la presión hacia nosotros los legisladores crecía. En el año 2000 hubo una reforma adicional a este artículo 20 constitucional, y en el año 2008 nuevamente se reformó la Constitución para fortalecer los derechos de las víctimas. Pero en todo este lapso de 15 años, ninguna ley federal o general reguló esos derechos y, por lo tanto, no hubo un cuerpo legal que hiciera posible que estas garantías se cumplieran y fueran exigibles en el mundo real.

Las víctimas crecían en derechos y garantías de papel, pero seguían en la misma incertidumbre e indefensión de siempre. En el año 2011, hace apenas 10 años, con la gran reforma en materia de derechos humanos, nuevamente se da una modificación constitucional que amplía aún más los derechos de las víctimas, pero tampoco se logró en ese entonces consolidar ese proceso en una ley o instituciones especializadas.

En este contexto de parálisis y desatención legislativa, el presidente Felipe Calderón ordenó la creación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, Províctima, antecedente inmediato de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la CEAV, que inició sus operaciones en el año 2011.

Poco después, en el 2013, ese primer esfuerzo institucional se consolidó aún más con la expedición de la Ley General de Víctimas, que fue el primer ordenamiento nacional que reconoció a las víctimas diversos derechos adicionales a los relacionados con el proceso penal, que no podría haber sido posible sin las organizaciones de víctimas enmarcadas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.

Esta ley, compañeras y compañeros, creó la base normativa e institucional para cumplir la obligación del Estado de atender a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, y creó un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y a la CEAV como su órgano operativo, la cual inició operaciones en el año 2014, pero desafortunadamente la CEAV ha sufrido un difícil camino desde su creación, sin que haya podido consolidarse como una institución cercana a las víctimas y que funja como el garante de sus derechos.

El panorama de las víctimas en México es preocupante, y esto en gran medida debido a que en los últimos años la CEAV ha caído en una crisis institucional y presupuestal que la ha llevado a enfrentamientos graves con las propias víctimas.

La política de Estado para las víctimas no puede delinearse, ni mucho menos aplicarse, sin la participación activa de ellos ni de los colectivos de las víctimas, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

Y el punto neurálgico para que las víctimas puedan incidir en el diseño e implementación de esta política de Estado es desde la propia comisión; pero, inexplicablemente, esta institución, creada para atender a las víctimas, no propicia que su titular sea una víctima que comprenda a la perfección lo que estas personas sufren, que tenga la empatía suficiente para aplicar la Ley General de Víctimas, que es, por mucho, la más protectora y pro persona que hay en el sistema jurídico mexicano.

Y esta ausencia de las víctimas en la institución que fue creada para atenderlas, les ha cobrado una factura altísima, pues llevamos un año y medio, repito, un año y medio sin que se haya podido nombrar comisionado, después de que la anterior comisionada saliera de la institución a causa de graves quejas y plantones que incluso llegaron hasta Palacio Nacional.

Pero si eso fuera poco, el comisionado anterior a ella, también tuvo que dejar el cargo en medio de escándalos y enfrentamientos severos con las víctimas y sus colectivos, que exigieron durante meses su destitución.

Por ello, esta iniciativa que hoy les presento, tiene el objetivo de facilitar que personas que han sufrido daños por delitos o violaciones de derechos humanos, puedan aspirar a dirigir la institución que las atiende.

Además, se propone establecer plazos fatales para que, tanto el presidente de la República como el Senado de la República, lleven a cabo el proceso de elección, asimilándola a la de elección del ministro de Suprema Corte de Justicia, con lo que se pretende evitar que la CEAV se quede acéfala por meses o años, como sucede actualmente.

Compañeras y compañeros diputados, este país clama la atención y nos exige legislar para mejorar el marco legal que las rige. Nos exige hacer las reformas legales que sean necesarias para que sus derechos sean plenamente exigibles. Muchas gracias, diputada presidenta. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, suscrita por el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 85; se reforma la fracción I y se deroga la fracción IV, del artículo 86, y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 7, recorriéndose el resto en su orden, así como un artículo 86 Bis, todos de la Ley General de Víctimas, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Antecedentes

El 23 de junio de 2020, la entonces titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), Mara Gómez Pérez, presentó su renuncia a la presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, a la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión y al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador.¹

Previo a ello, durante al menos tres semanas, diversas víctimas y colectivos de víctimas realizaron protestas para solicitar la destitución de la entonces titular de la CEAV. Las víctimas, instalaron plantones en las oficinas centrales de esa institución, en la Secretaría de Gobernación (Segob) y en el zócalo de la Ciudad de México.²

El 17 de junio de 2020, después de una reunión entre las víctimas y el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, de la Segob, Alejandro Encinas, éste anunció que las personas en plantón solicitaron el envío de una carta al Senado de la República, en la cual solicitaban la destitución inmediata de la entonces titular de la CEAV. La carta fue firmada por 60 colectivos de víctimas y más de 700 víctimas en lo individual.³

Una crisis institucional estalló a partir de estos hechos. El 19 de junio, en su conferencia “mañanera” el presidente López

Obrador y la entonces secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, confirmaron a la prensa que la titular de la CEAV renunciaría ese mismo día al cargo;⁴ hecho que no sucedió.

Las protestas se intensificaron en los plantones, en las redes sociales, en los medios de comunicación y ni la titular de la CEAV renunciaba, ni el titular del Poder Ejecutivo Federal la destituía porque la Segob argumentaba no tener competencia y ni siquiera el Senado la removía por no tener, tampoco, facultades expresas para ello.

De esta crisis institucional, las más afectadas fueron las víctimas, beneficiarias de los servicios que brinda la CEAV, pues se paralizó la atención y creció el enfrentamiento entre la otrora titular y los colectivos de víctimas.

Casos anteriores

Pero este no es el primer caso. En el año 2019, el entonces comisionado de la CEAV y antecesor de Mara Gómez Pérez en el cargo, Sergio Jaime Rochín del Rincón, también enfrentó protestas de colectivos de víctimas que llegaron al mismo punto muerto: los colectivos pedían la destitución del entonces comisionado; la Segob argumentaba que no le era posible hacerlo debido a que la atribución para ello era del Senado y, éste, a su vez, señalaba que ni la Ley General de Víctimas ni la Constitución le otorgaban tal atribución.⁵

Después de casi cuatro meses de intensas protestas por parte de víctimas y colectivos, y después de haberse negado a comparecer ante comisiones del Senado de la República,⁶ el 7 de junio de 2019, el entonces comisionado de la CEAV presentó su renuncia al cargo, directamente al presidente de la República.⁷

Esto demuestra que existe un vacío y una necesidad de modificación legal que han generado, en el lapso de un año, dos situaciones de crisis en la CEAV, poniendo en riesgo los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

Volviendo a la actualidad, hay que recalcar que estamos a más de un año de la renuncia de Mara Gómez Pérez a la CEAV y a casi un año de que el presidente de la República envió al Senado de la República la terna para elegir a la nueva persona titular de ese organismo descentralizado y no hay indicios de que exista intención de nombrarla.

Esto ha dejado a las víctimas con una enorme afectación, pues la institución ha navegado sin rumbo durante más de un año.

Normativa sobre el comisionado de la CEAV

El nombramiento del titular de la CEAV y los requisitos para tal efecto, están contenidos en los artículos 85 y 86 de la Ley General de Víctimas, los cuales, establecen textualmente lo siguiente:

“**Artículo 85.** La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de la terna que enviará el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Artículo 86. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
- IV. Contar con título profesional; y
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

Como es fácilmente apreciable, en la Ley General de Víctimas se establece un procedimiento *sui generis* para

nombrar al comisionado de la CEAV, pues, a pesar de que dicha institución es un organismo descentralizado, no sectorizado, de la Administración Pública Federal, es decir, es parte del Gobierno Federal, a cargo del titular del Poder Ejecutivo Federal, es el Senado quien lo designa, de una terna enviada por el presidente de la República, previa consulta con las víctimas y los colectivos.

Pero la Ley no establece procedimiento alguno para su remoción y, en ese contexto, cuando existen protestas de las víctimas en contra del titular de la CEAV, lo que ha sucedido es que esta indefinición legal ha sido utilizada para que, ni el Ejecutivo federal ni el Senado, asuman la responsabilidad que les corresponde.

Esto también ha demostrado que, los nombramientos de los últimos dos comisionados no han tenido el respaldo de las víctimas que deben atender, pues las protestas han ocasionado que ambos renunciaran sin haber cumplido la mitad de su mandato, en el caso del comisionado Rochín del Rincón, y con apenas seis meses en el cargo en el último caso, el de la comisionada Gómez Pérez.

Si bien la Segob ha formulado un proceso de consulta pública para elegir a la terna que envía el Ejecutivo Federal al Senado, todo indica que este procedimiento no ha sido bienvenido por las víctimas, quienes, desde el 2017, han solicitado tener mayor participación en la elección del titular de la institución gubernamental creada *ex profeso* para atenderlas y garantizar sus derechos.⁸

Otro obstáculo que ha generado que las víctimas no participen en el proceso es el requisito añadido en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017, en la fracción IV, del artículo 86, por el cual, para ser comisionado de la CEAV es necesario contar con título de licenciatura. Como es fácilmente entendible, muchas de las víctimas con mayor representación y capacidad, que podrían conjuntar consensos entre los colectivos de víctimas para dirigir la CEAV, no cuentan con título profesional.

En resumen, la deficiente redacción de los artículos 85 y 86 de la Ley General de Víctimas, así como los candados que se impusieron en esos numerales, son uno de los factores que explican la crisis institucional que ha vivido la CEAV en los últimos cuatro años y, por ello, es necesario replantearlos.

Remoción del comisionado y aumento de la autonomía de la CEAV

Como se ha descrito, la falta de claridad en el proceso de remoción del comisionado de la CEAV ha generado crisis institucional en las dos últimas administraciones en el organismo. Para solucionar tal problemática, la presente iniciativa propone establecer claramente quién tiene la atribución para remover al titular de la CEAV.

Para ello se opta por un mecanismo mixto, en el cual se asegure que el Ejecutivo Federal cuenta con la atribución para destituir al comisionado, pues al final de cuentas, la CEAV es un organismo descentralizado, no sectorizado, del Gobierno Federal y, en ese sentido, el presidente de la República debe tener la capacidad para adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la institución.

Por ello, se establece que el comisionado dependerá directamente del titular del Poder Ejecutivo federal y que éste podrá removerlo.

Pero también se propone un mecanismo que asegure cierta autonomía en la CEAV: el Senado de la República tendría un plazo de diez días hábiles para objetar la destitución, en cuyo caso se reinstalaría al comisionado en sus funciones.

Esto asegura que el comisionado no pueda ser removido por cuestiones meramente políticas y aumenta la autonomía de la CEAV, a pesar de estar inserta en la administración pública federal.

Requisitos para ser comisionado de la CEAV

Ahora bien, en cuanto a los requisitos para ser comisionado de la CEAV, la presente iniciativa busca facilitar que personas que han sufrido daños por delitos o violaciones a derechos humanos, puedan aspirar a dirigir la institución que las atiende.

Originalmente, la Ley General de Víctimas no establecía, para ser comisionado, el requisito de contar con título profesional. Esta adición fue incluida en la reforma publicada el 3 de enero de 2017.

Cabe señalar que entre los requisitos que establece el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no existe el relativo a contar con título profesional, por lo que una gran

cantidad de organismos descentralizados similares a la CEAV pueden tener titulares que no cuenten con un título profesional y no por ello demerita su funcionamiento.

Baste recordar que el título profesional no es ni siquiera un requisito para ser elegido presidente de la República o secretario de Estado. Por ello, la inclusión de este requerimiento es desproporcional en el caso de las víctimas.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone eliminar tal exigencia, pero sí adicionar que el comisionado debe estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, pues una persona privada de dichos derechos no podría ejercer el cargo ni realizar actos jurídicos.

Además, se propone establecer que, el titular de la CEAV será, preferentemente una víctima inscrita en el Registro Nacional de Víctimas (Renavi) o en los registros locales. Esto fortalece la participación de las víctimas y promueve que estas personas puedan tomar la administración de la institución creada *ex profeso* para su atención.

Cabe resaltar que esto no es una condicionante inédita en nuestro sistema jurídico, pues, al menos, en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuya naturaleza jurídica es casi idéntica a la de la CEAV, el titular debe ser miembro de un pueblo o comunidad indígena y hablar, preferentemente, una lengua indígena.

Proceso de consulta a las víctimas

Para asegurar la participación de las víctimas en la elección del titular de la CEAV, se propone reconocer que es un derecho de las víctimas ser consultadas y participar en la designación del comisionado.

Asimismo, se plantea crear un procedimiento claro y conciso para elegir al comisionado ejecutivo, en el que las víctimas inscritas en el Renavi y en los registros locales, votarían para proponer candidatos a la terna que debe enviar el Ejecutivo Federal al Senado.

Asimismo, se prevé que las mismas víctimas votarían para elegir a los tres integrantes de la terna, mientras que los colectivos, los expertos y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia podrían sumar sus apoyos a alguno de dichos integrantes.

Así, el Ejecutivo Federal remitiría la terna y el Senado elegiría al nuevo titular de la CEAV. En caso de no consolidarse la mayoría necesaria para ello, el Senado devolvería la terna y se remitiría una segunda, integrada por las tres personas que hubieren obtenido más votos entre las restantes en el proceso de consulta.

Si tampoco se construyera la mayoría necesaria, el presidente de la República designaría al titular de la CEAV de entre las personas que integraron ambas ternas.

Esto asegura que las personas en situación de víctima tengan una participación decisiva en el procedimiento de elección, lo que apuntaría a que el comisionado cuente con la legitimidad que no han tenido los anteriores titulares.

Además, también se propicia que el nombramiento del titular se dé en un breve tiempo y no suceda de nueva cuenta lo que hemos experimentado en los últimos dos procesos de elección, en los que la designación ha tardado meses, o incluso más de un año, como está sucediendo en la actualidad.

Cuadro comparativo

En el cuadro siguiente se detallan las modificaciones que dan cuenta de la propuesta de reformas contenidas en el presente proyecto de decreto.

Texto vigente	Texto propuesto
Ley General de Víctimas	
Artículo 7.- Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.	Artículo 7.-...
Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:	...
I a XXXV. ...	I a XXXV. ...
XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley; y	XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley;
No existe correlativo	XXXVII. A ser consultadas y participar activamente en la elección del Comisionado Ejecutivo, y
XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.	XXXVIII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.
Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Cámara de Senadores por esta Ley, previa consulta pública a las víctimas inscritas de la terna que emitirá el Ejecutivo Federal, previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.	Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido en términos de lo dispuesto por esta Ley, previa consulta pública a las víctimas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas y los registros locales, publica a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
No existe correlativo	El Comisionado Ejecutivo será, preferentemente, una víctima inscrita en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros locales.
No existe correlativo	El Comisionado Ejecutivo podrá ser removido por el Ejecutivo Federal, de quien dependerá directamente. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del momento en que se le hubiere notificado la remoción, en cuyo caso el Comisionado Ejecutivo será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.
Artículo 86. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:	Artículo 86. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano;	I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II. ...	II. ...
III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;	III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación, y
IV. Contar con título profesional, y	IV. Se deroga
V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.	V. ...
...	...
...	...
No existe correlativo	Artículo 86 Bis. El Comisionado Ejecutivo será designado conforme a lo siguiente:
No existe correlativo	I. A partir de la ausencia definitiva del Comisionado Ejecutivo, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, contará con veinte días hábiles para

No existe correlativo	emitir la convocatoria que fijará las bases y requisitos para participar en la consulta a las víctimas, colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil en la materia;
No existe correlativo	II. En una primera etapa, que no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, la consulta se abrirá exclusivamente para que las víctimas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros locales, propongan personas para integrar la terna. La Secretaría de Gobernación deberá asegurarse de que las personas propuestas cumplan los requisitos establecidos en la ley;
No existe correlativo	III. Una vez concluida la etapa anterior, se dará un periodo de 10 días hábiles para que dichas víctimas elijan, de entre las personas propuestas y elegibles, una terna. Los integrantes de la terna serán siempre quienes hubieren obtenido la mayor cantidad de votos;
No existe correlativo	IV. Los colectivos, expertos y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia contarán, una vez que se publique la terna elegida por las víctimas, con 10 días hábiles para emitir su apoyo a la persona que consideren idónea para el cargo;
No existe correlativo	V. Una vez fenecido el plazo anterior, el Ejecutivo Federal remitirá a la Cámara de Senadores, en un plazo máximo de cinco días naturales, la terna y las documentales que demuestren el apoyo de los colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil;
No existe correlativo	VI. Recibida la terna, el Senado de la República elegirá, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en un plazo máximo de 30 días hábiles, al Comisionado Ejecutivo.
No existe correlativo	VII. En caso de que ninguno de los integrantes de la terna obtenga los votos suficientes, de inmediato la devolverá al Ejecutivo Federal, quien deberá conformar nueva terna con las tres personas siguientes con más votos en la consulta, recabando el apoyo de los colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil.
No existe correlativo	VIII. Si de nueva cuenta, no se alcanzara la mayoría requerida en el Senado, el Ejecutivo Federal nombrará al Comisionado Ejecutivo, de entre las personas que integraron ambas ternas.
No existe correlativo	IX. En caso de no existir suficientes personas elegibles surgidas del proceso de consulta, la Secretaría de Gobernación podrá emitir nueva convocatoria.

Por lo antes expuesto, el suscrito, somete a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 85; se reforma la fracción I y se deroga la fracción IV, del artículo 86, y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 7, recorriéndose el resto en su orden, así como un artículo 86 Bis, todos de la Ley General de Víctimas

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 85; se reforma la fracción I y se deroga la fracción IV, del artículo 86, y se adiciona una fracción XXXVII al artículo 7, recorriéndose el resto en su orden, así como un artículo 86 Bis, todos de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- ...

...

I a XXXV. ...

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley;

XXXVII. A ser consultadas y participar activamente en la elección del Comisionado Ejecutivo, y

XXXVIII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido **en términos de lo dispuesto por esta ley**, previa consulta pública a las víctimas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas o los registros locales, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo será, preferentemente, una víctima inscrita en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros locales.

El Comisionado Ejecutivo podrá ser removido por el Ejecutivo federal, de quien dependerá directamente. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del momento en que se le hubiere notificado la remoción,

en cuyo caso el comisionado ejecutivo será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

Artículo 86. Para ser comisionado ejecutivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. ...

III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta ley, por lo menos en los dos años previos a su designación, y

IV. Se deroga

V. ...

...

...

Artículo 86 Bis. El comisionado ejecutivo será designado conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del comisionado ejecutivo, el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, contará con veinte días hábiles para emitir la convocatoria que fijará las bases y requisitos para participar en la consulta a las víctimas, colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil en la materia;

II. En una primera etapa, que no podrá extenderse por más de 10 días hábiles, la consulta se abrirá exclusivamente para que las víctimas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas o en los registros locales, propongan personas para integrar la terna. La Secretaría de Gobernación deberá asegurarse de que las personas propuestas cumplan los requisitos establecidos en la ley;

III. Una vez concluida la etapa anterior, se dará un periodo de 10 días hábiles para que dichas víctimas elijan, de entre las personas propuestas y elegibles, una terna. Los integrantes de la terna serán siempre quienes hubieren obtenido la mayor cantidad de votos;

IV. Los colectivos, expertos y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia contarán, una vez que se publique la terna elegida por las víctimas, con 10 días hábiles para emitir su apoyo a la persona que consideren idónea para el cargo;

V. Una vez fenecido el plazo anterior, el Ejecutivo Federal remitirá a la Cámara de Senadores, en un plazo máximo de cinco días naturales, la terna y las documentales que demuestren el apoyo de los colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil;

VI. Recibida la terna, el Senado de la República elegirá, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en un plazo máximo de 30 días hábiles, al Comisionado Ejecutivo.

VII. En caso de que ninguno de los integrantes de la terna obtenga los votos suficientes, de inmediato la devolverá al Ejecutivo Federal, quien deberá conformar nueva terna con las tres personas siguientes con más votos en la consulta, recabando el apoyo de los colectivos, expertos y organizaciones de la sociedad civil.

VIII. Si de nueva cuenta, no se alcanzara la mayoría requerida en el Senado, el Ejecutivo Federal nombrará al Comisionado Ejecutivo, de entre las personas que integraron ambas ternas.

IX. En caso de no existir suficientes personas elegibles surgidas del proceso de consulta, la Secretaría de Gobernación podrá emitir nueva convocatoria.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Notas

1 Mara Gómez formaliza su renuncia a la CEAV. Milenio. Disponible en

<https://www.milenio.com/politica/mara-gomez-presenta-renuncia-senado-ceav>

2 Por recorte a CEAV, familiares de víctimas instalan plantón frente a Palacio Nacional. LJA.MX. Disponible en

<https://www.lja.mx/2020/06/por-recorte-a-ceav-familiares-de-victimas-instalan-planton-frente-a-palacio-nacional/>

3 Envían carta al Senado para solicitar destitución de Mara Gómez. Excelsior. Disponible en

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/envian-carta-al-senado-para-solicitar-destitucion-de-mara-gomez/1388575>

4 AMLO confirma la renuncia de Mara Gómez a la CEAV; familiares de víctimas lo pidieron, afirma. MSN Noticias. Disponible en

<https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/amlo-confirma-la-renuncia-de-mara-gomez-a-la-ceav-familiares-de-victimas-lo-pidieron-afirma/ar-BB15IHt6>

5 Organizaciones de derechos humanos solicitan a Segob remoción del comisionado de atención a víctimas. El Heraldo de México. Disponible en

<https://heraldodemexico.com.mx/pais/organizaciones-de-derechos-humanos-solicitan-a-segob-remocion-de-comisionado-de-atencion-a-victimas/>

6 Titular de la CEAV cancela su comparecencia en el Senado. MVS Noticias. Disponible en

<https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/titular-de-la-ceav-cancela-su-comparecencia-en-el-senado/#gsc.tab=0>

7 Carta íntegra de la renuncia de Jaime Rochín a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. El Universal. Disponible en

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/carta-integra-de-la-renuncia-de-jaime-rochin-la-comisionado-de-atencion-victimas>

8 Piden colectivos consenso sobre nuevo titular de la CEAV. El Siglo de Torreón. Disponible en

<https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1586146.piden-colectivos-consenso-sobre-nuevo-titular-de-la-ceav.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de octubre de 2021.— Diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, hemos concluido la ronda de iniciativas.

PARTICIPACIONES DE CARÁCTER GENERAL

SOLICITA A LA GUARDIA NACIONAL SE REFUERCE LA SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DE ZACATECAS, GUANAJUATO, MICHOACÁN Y VERACRUZ

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Pasamos ahora a las intervenciones desde curul de diputadas y diputados, hasta por un minuto, en el espacio de tribuna libre. Repito, un minuto. Y tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Borrego Adame, de Morena, hasta por un minuto.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame (desde la curul): Gracias, presidenta. Para reconocer el trabajo de la Guardia Nacional, donde está brindando seguridad en las carreteras nacionales a toda la ciudadanía, pero en especial al transporte nacional en las carreteras de nuestro país.

Sin embargo, solicitarle mayor esfuerzo en los estados de Zacatecas, de Guanajuato, de Michoacán y Veracruz, donde a diario el transporte es afectado por los grupos delictivos y afectando la economía del sector.

Es urgente reforzar esfuerzos para poder cumplir con el servicio que hoy exigen todos los industriales de este país. Es necesario que en este país y en las carreteras verdaderamente se brinde la seguridad para dar un mejor servicio de transporte; pero, sobre todo, brindar seguridad a todos los ciudadanos que transitan por la misma. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Francisco Javier Borrego Adame.

EN RELACIÓN CON LA INSEGURIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA, DERIVADA DE LOS MALOS MANEJOS DE LA EMPRESA ARAS, EN CHIHUAHUA

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra, hasta por un minuto, la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos (desde la curul): Gracias, presidenta.

Hoy, en Chihuahua, tenemos una situación delicada donde miles de personas están siendo afectadas por la empresa denominada Ara, conocida inversora que atrae a sus clientes con supuestos altos rendimientos y tiene operando como sociedad anónima promotora de inversión, que hoy pone en la inseguridad patrimonial y financiera a muchas familias de mi estado, que en desconocimiento y buena fe dejaron en manos de una empresa no debidamente regulada operar todo su patrimonio.

En días pasados, los afectados han solicitado ayuda ante la negativa de esta empresa de aclarar su situación. El 13 de noviembre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de su portal electrónico, dio de conocimiento la orden a la firma Ara, de suspender la promoción de captación de ahorros del público en general, debido a que esta empresa no tiene la autorización para hacerlo, por no ser una organización perteneciente al sistema financiero. Es muy grave lo que sucede en Chihuahua, en donde una empresa iniciada ahí, expandida en otros estados del país, sigue defraudando a cientos de personas.

Por lo anterior, solicito que se acompañe a las familias afectadas, por parte de las autoridades correspondientes, la Fiscalía Estatal y de la República, que pueda hacer pronta respuesta. Resulta urgente que se esclarezca esta situación, se investigue la libre operación que ha tenido esta empresa. Solicito que se integre la debida averiguación, ya que la captación ilegal de recursos es de tipo penal, de alertar a los chihuahuenses no caer...

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos (desde la curul): ...en las redes de esta defraudadora organización Ara. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos.

SE DISTRIBUYA DE MANERA EQUITATIVA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA 2022, EN EL RUBRO DE EDUCACIÓN, PARA LOS TECNOLÓGICOS AGROPECUARIOS DEL PAÍS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra hasta por un minuto el diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Reynel Rodríguez Muñoz (desde la curul): Muchas gracias, presidenta.

Deseo solicitar que el presupuesto aprobado para el 2022, en el rubro de educación, se distribuya de manera equitativa para los tecnológicos agropecuarios del país, ya que únicamente el 2.7 tuvo de incremento para 2022, que vienen siendo 10 mil 860 millones de pesos.

Este sistema, quiero mencionar que sus antecedentes de la educación rural... y como mexicanos, se originó en los años veinte, como fruto de la Revolución Mexicana. En Ciudad Altamirano contamos con esta institución, que por 39 años ha proveído de mujeres y hombres profesionistas que han brindado sus servicios a nuestro país.

Aprovecho para extenderles mi más cordial y sincera felicitación a todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Agropecuario de Ciudad Altamirano, ya que el próximo viernes habrá culminado una generación más, 2016-2021, que brinda memoria a los compañeros que perdieron la vida durante la pandemia. A todos, el personal docente y administrativo, mi reconocimiento y respeto. Felicidades a todos ellos.

Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Reynel Rodríguez Muñoz.

SOLICITA LA REACTIVACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra el diputado Andrés Pintos Caballero, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Andrés Pintos Caballero (desde la curul): Gracias, presidenta.

Solicito al gobierno federal, específicamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, la reactivación del proyecto de construcción del Hospital General Regional en el municipio de García, Nuevo León.

Este municipio forma parte del área metropolitana de Monterrey y es considerado uno de los municipios de ultracrecimiento por la migración y la búsqueda de oportunidades de mexicanos para tener una mejor calidad de vida.

En García, Nuevo León, actualmente habitan más de 400 mil personas, y diariamente se incrementa esta cifra, de acuerdo al censo poblacional 2020 del Inegi.

El año pasado, el director del IMSS, Zoé Robledo, durante una gira por Nuevo León, anunció la construcción del Hospital General Regional, con por lo menos 260 camas, 46 consultorios y 6 quirófanos.

Es por ello que solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social, igualmente a nuestro presidente de la Comisión de Salud, que lo tenemos aquí presente –Manuel, gracias por estar aquí con nosotros–, que reconsidere la reactivación de dicho proyecto en el municipio de García, Nuevo León. De verdad, a nombre de todos los ciudadanos de García, urge este hospital. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Andrés Pintos Caballero.

SOLICITA QUE SE APLACE EL REEMPLACAMIENTO VEHICULAR EN MICHOACÁN

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de palabra la diputada María Macarena Chávez Flores, del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

La diputada María Macarena Chávez Flores (desde la curul): Gracias, presidenta.

El cambio de placas en Michoacán incluye a toda la ciudadanía, pues esta medida afectará a todos los estratos de

la sociedad en mayor o menor forma. Los ingresos, en general, han recibido duros golpes y no guardan las condiciones adecuadas para enfrentar un gasto así. Es necesario aplazar dicho trámite. En estos momentos debemos cuidar a las familias michoacanas, que no se lastime más su economía con nuevos gastos e impuestos, como lo es el reemplazamiento vehicular.

Este es un duro golpe al bolsillo de las familias de nuestro estado. Es por esto que hago una solicitud muy respetuosa a todas las diputadas, diputados integrantes del Congreso del estado de Michoacán. Y, repito, con todo mi respeto, para que, de ser posible, se aplace el reemplazamiento vehicular, por el bien del estado de Michoacán. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputada María Macarena Chávez Flores.

SE LIBEREN LOS RECURSOS DEL GOBIERNO
FEDERAL PARA REPARAR LOS CAMINOS Y
PUENTES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE
VERACRUZ AFECTADOS POR RECIENTES LLUVIAS

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Herrera Villavicencio, de Morena.

La diputada Mónica Herrera Villavicencio (desde la curul): Gracias. Quiero hacer un merecido reconocimiento al gobierno del estado de Veracruz y a las autoridades municipales y de protección civil, por la eficaz respuesta ante los daños que causaron las lluvias torrenciales la noche del lunes pasado, afectando a los municipios de Martínez de la Torre, Tenochtitlán y Misantla, donde se desbordaron ríos, se inundaron localidades, se cortó la comunicación en algunas carreteras y sufrimos la caída de un puente vehicular, afectando a 2 municipios y a más de 40 localidades.

Pero, a pesar de la eficaz intervención de gobiernos municipales y del gobierno estatal, que lograron hacer que la situación fuera controlada en breve tiempo, necesitamos también la urgente intervención del gobierno federal, para que fluyan rápidamente los recursos necesarios y poder reparar esos caminos y puentes que quedaron destrozados, para que los habitantes del distrito que yo represento puedan hacer uso a la brevedad de sus vías de comunicación. Muchas gracias.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada.

EXHORTO A LOS DIPUTADOS A NO PERDER DE
VISTA LOS PRINCIPIOS FUNDADORES DEL
AGRARISMO EN MÉXICO

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene el uso de la palabra la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, de Morena.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera (desde la curul): Sí, gracias, presidenta.

Aprovechando la conmemoración de la proclamación del Plan de Ayala, quiero exhortar respetuosamente a todos los compañeros y compañeras legisladores que nos acompañan y que luchamos a favor del pueblo mexicano, para que no perdamos de vista los principios sobre los que se fundó el agrarismo en México y que todos defendamos a las campesinas y a los campesinos de nuestro país. Un sector primario que significa el avance de la economía.

Recuperemos el campo mexicano y continuemos reconociendo el trabajo de todas las campesinas y de todos los campesinos. Por el bien de todos, primero los pobres, y primero las pobres, y primero las campesinas y primero los campesinos. Viva el campo de México, es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Alma Delia Navarrete Rivera.

EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS
AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Y, por último, tiene el uso de la palabra, hasta por un minuto, la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, de Morena.

La diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla (desde la curul): Lamentablemente parecen panistas, priistas y perredistas. ¿Pero saben qué son? Son consejeros del INE. ¿Y saben qué deberían hacer? Deberían actuar de forma imparcial. ¿Y saben qué es lo que realmente hacen? Atentan

contra la democracia. Y para acabarla, ¿saben cuánto es lo que ganan? Trescientos mil pesos mensuales.

El señor **Ciro Murayama**, consejero del INE, se atreve a escribir en contra del proceso de revocación de mandato, pero déjeme le informo, señor consejero, que eso es ilegal, que no se puede ser juez y parte. Por qué no mejor escribe el señor **Ciro** sobre cumplir la ley, bajarse el sueldo. Por qué no mejor escribe, el señor **Ciro**, que con los sueldos de los 11 consejeros electorales alcanzaría para cubrir las plazas de 300 médicos.

Si usted y el señor **Lorenzo Córdova** van a seguir siendo voceros del viejo régimen, que el PRIAN les pague sus sueldos. Renuncien. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada **Julieta Andrea Ramírez Padilla**.

Han concluido las participaciones en tribuna libre de las y los diputados ya inscritos.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Y en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 12, numeral 2 del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo (a las 17:05 horas): Se levanta la sesión y cito mañana, jueves 25 de noviembre de este año 2021, a la sesión solemne, a las 10 horas; y al término de ésta, a sesión ordinaria. Ambas en modalidad presencial. El registro de asistencia estará disponible en las tabletas instaladas en sus curules a partir de las 8 horas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 37 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 420 diputadas y diputados.
- Efemérides: 1.
- Comunicaciones oficiales: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 46.
- Minuto de aplausos: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 57.

21-Morena, 14-PAN, 8-PRI, 4-PT, 4-MC, 3-PRD, 3-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Arriaga Rojas, Justino Eugenio (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas: 270
- Azuara Yarzabal, Frinné (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley General de Salud: 224
- Balderas Hernández, Itzel Josefina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 221
- Barajas García, Martha (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 79 y 262 de la Ley General de Salud: 97
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 73
- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Víctimas: 179
- Bonilla Herrera, Raquel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas: 157
- Bonilla Herrera, Raquel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para crear un registro sobre los datos estadísticos e informativos de las niñas, niños y adolescentes que han quedado en condición de orfandad: 205
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) Desde la curul, para solicitar que la Guardia Nacional se refuerce la seguridad en las carreteras de Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Veracruz: 278
- Camacho Reynoso, Martha Azucena (Morena) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema Nacional de Coordinación de la Seguridad Social: 123

- Camarena Jáuregui, María del Refugio (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 163
- Castañeda González, Omar Enrique (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34, 42 y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 259
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 4 y 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud: 201
- Castrellón Garza, Francisco Javier (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de protección civil: 133
- Chávez Flores, María Macarena (PRD) Desde la curul, para solicitar que se aplace el reemplacamiento vehicular en Michoacán: 279
- Chávez Ruiz, Héctor (PRD) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 42
- Cordero González, Wendy Maricela (PAN) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 46
- Corona Nakamura, María del Rocío (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Protección y Apoyo de las Mujeres Jefas de Familia: 64
- Espinoza Eguía, Juan Francisco (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 184
- Esquivel Nava, María Magdalena Olivia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación: 87
- Fletes Araiza, José Guadalupe (PRI) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 46
- Gaudiano Rovirosa, Gerardo (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: 78

- Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth (Morena) . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 9 y 30 de la Ley General de Educación: 214
- Herrera Villavicencio, Mónica (Morena). Desde la curul, para solicitar que se liberen los recursos del gobierno federal para reparar los caminos y puentes en diversos municipios de Veracruz afectados por recientes lluvias: 280
- Luévano Luna, Salma (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 303 del Código Penal Federal, y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 191
- Luévano Luna, Salma (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal: 245
- Luna Ayala, Noemí Berenice (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal: 249
- Maceda Carrera, Nelly (PT) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 44
- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Para presentar, en nombre propio y del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 229
- Martínez Ventura, Luis Enrique (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de incluir el robo al transporte colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa: 166
- Mejía Ibáñez, Julieta (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: 235
- Navarrete Rivera, Alma Delia (Morena) Desde la curul, para exhortar a los diputados a no perder de vista los principios fundadores del agrarismo en México: 280
- Noriega Romero, Carlos (Morena) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: 49

- Olvera Bautista, Sandra Simey (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, para restringir la inasistencia a reuniones de comisión: 170

- Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de las Personas en Casos de Emergencia, Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 169

- Patrón Laviada, Cecilia Anunciación (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 51

- Peña Flores, Gerardo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo: 188

- Pérez Segura, Laura Imelda (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor de esta Cámara de Diputados la leyenda: En memoria al personal de salud que dio su vida para salvar la nuestra en la pandemia covid-19, y solicitar un minuto de aplausos para las y los médicos, así como todo el personal de salud que no regresaron a casa por causa de la covid-19 y por aquellas personas que siguen sirviendo desde la primera línea de combate contra la pandemia: 212

- Pintos Caballero, Andrés (PVEM) Desde la curul, para solicitar la reactivación del proyecto de construcción del hospital general regional en el municipio de García, Nuevo León: 279

- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor: 84

- Ramírez Padilla, Julieta Andrea (Morena). Desde la curul, para expresarse en relación con los recursos asignados al Instituto Nacional Electoral: 280

- Ramírez Ramos, Antonio de Jesús (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 44

- Reyes Carmona, Emmanuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 de la Ley General de Salud y 7 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 265

- Reyes López, Valentín (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona las fracciones X y XI del artículo 149 de la Ley de Educación: 176
- Reza Gallegos, Rocío Esmeralda (PAN) Desde la curul, para expresarse en relación con la inseguridad patrimonial y financiera, derivada de los malos manejos de la empresa Aras, en Chihuahua: 278
- Ritter Ocampo, Klaus Uwe (Morena) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 48
- Robles Gómez, Manuel Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de la madre tierra o naturaleza como un sistema vivo, dinámico y único, en el cual inicia, desarrolla y reproduce la vida: 141
- Robles Gómez, Manuel Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 217
- Rodríguez González, Manuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 10 y 11 de la Ley de Infraestructura de la Calidad: 115
- Rodríguez González, Taygete Irisay (MC) Para referirse a la efeméride relativa a la Proclamación del Plan de Ayala, en nombre de su grupo parlamentario: 43
- Rodríguez Muñoz, Reynel (PRI) Desde la curul, para solicitar que se distribuya de manera equitativa el presupuesto aprobado para educación en 2022, para los tecnológicos agropecuarios del país: 279
- Rodríguez Rivera, Iván Arturo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley Orgánica de la Armada de México: 102
- Romero Velázquez, Krishna Karina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 71 y 72 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: 119
- Romo Cuéllar, Martha Estela (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal: 260

- Sánchez Ramos, Paloma (PRI) Para presentar dos iniciativas: la primera con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de deudores alimentarios; y la segunda con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 54, 63

- Tello Espinosa, Claudia (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria: 149

- Vargas Camacho, Melissa Estefanía (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: 253

- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados: 243

- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en materia de deudores alimentarios morosos: 108

- Zepeda Martínez, Leticia (PAN). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 159